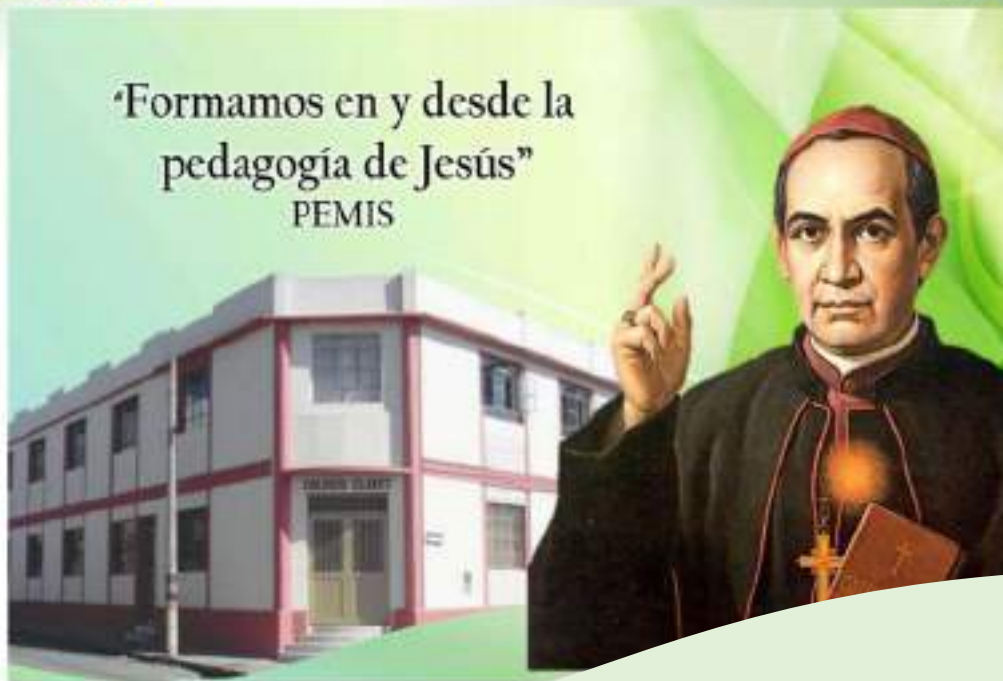




FUNDACIÓN
COLEGIO SAN ANTONIO MARÍA CLARET
DEL LÍBANO



‘Formamos en y desde la
pedagogía de Jesús’
PEMIS



MANUAL DE CONVIVENCIA 2024



IDENTIFICACIÓN PERSONAL

NOMBRES Y APELLIDOS:

CVA: _____

Mediador familiar: Mediadora familiar: _____

Dirección de residencia: _____

Número de celular de contacto con la institución: _____

Nombre del Acudiente _____

Dirección electrónica registrada en la Institución:

IDENTIFICACIÓN PERSONAL DEL MEDIADO/A

Documento de Identidad: _____

Observaciones o recomendaciones sobre la salud del mediado/a

SEGURO ESTUDIANTIL

Compañía _____ Póliza _____ Otro seguro _____

EN CASO DE EMERGENCIA LLAMAR A: _____

Dirección _____ Teléfono: _____

ÍNDICE

Identificación Personal	1
Conociendo a mi Institución	5
Biografía del Santo Patrón San Antonio María Claret.....	6
Presentación.....	7
Resolución 009 de 29 de noviembre de 2023.....	8
MANUAL DE CONVIVENCIA	
Artículo 1: Filosofía.....	10
Artículo 2: Misión.....	11
Artículo 3: Visión	11
Artículo 4: Política Institucional.....	12
Artículo 5: Valores Institucionales.....	12
Artículo 6: Principios.....	13
Artículo 7: Lenguaje pedagogía de la misericordia (PEMIS).....	14
Artículo 8: Directorio entidades externas.....	15
CAPÍTULO I: GENERALIDADES	
Artículo 9: Identificación.....	16
Artículo 10: Marco Legal.....	16
CAPÍTULO II: OBJETIVOS	
Artículo 11: Objetivo General.....	18
Artículo 12: Objetivo Específico.....	18
CAPÍTULO III: REQUISITOS DE INGRESO A MEDIADOS	
Artículo 13: Mediadores Familiares o Acudientes.....	19
Artículo 14: Matrícula.....	19
Artículo 15: La Edad.....	19
Artículo 16: Mediados antiguos, que cursan estudios en la institución o que son repetentes.....	20
Artículo 17: Admisión mediados nuevos y requisitos.....	20
Artículo 18: Costos Educativos y Matrícula.....	21
CAPÍTULO IV: DERECHOS Y LIBERTADES DE LOS MEDIADOS	
Artículo 19: Derechos de los mediados.....	21
Artículo 20: Libertad de los Mediado.....	23
Artículo 21: Principios y responsabilidades comunidad LGTBIQ+.....	23
CAPÍTULO V: DEBERES Y OBLIGACIONES DE LOS MEDIADOS	
Artículo 22: Deberes del mediado.....	24
Artículo 23: Horario ordinario de encuentros pedagógicos.....	27
Artículo 24: Excusas y permisos.....	28
Artículo 25: Obligaciones.....	30
CAPÍTULO VI: ESTÍMULOS	
Artículo 26: Estímulos.....	32
CAPÍTULO VII: DISCIPLINA, SITUACIONES NO DESEADAS, PROCEDIMIENTOS Y ACCIONES FORMATIVAS Y/O PEDAGOGICAS	
Artículo 27: Clasificación de las situaciones indeseadas.....	33
Artículo 28: Situación Tipo I	34
Artículo 29: Protocolo para las situaciones no deseadas	35

Artículo 30: Situación tipo II.....	36
Artículo 31: Protocolo para las situaciones no deseadas tipo II.....	37
Artículo 32: Situaciones tipo III.....	39
Artículo 33: Protocolo disciplinario tipo III.....	40
Artículo 34: Atenuantes de las faltas.....	41
Artículo 35: Factores agravantes de las situaciones indeseadas.....	42
Artículo 36: Definición de las sanciones.....	42
Artículo 37: Valoración del comportamiento social.....	43
CAPÍTULO VIII: DERECHOS Y DEBERES DE LOS MEDIADORES FAMILIARES Y/O ACUDIENTES	
Artículo 38: Derechos.....	43
Artículo 39: Deberes.....	44
Artículo 40	46
CAPÍTULO IX: GOBIERNO ESCOLAR Y PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA	
Artículo 41: Comunidad educativa.....	47
Artículo 42: Órganos del gobierno escolar.....	47
Artículo 43: Consejo directivo	47
Artículo 44: Consejo académico.....	47
Artículo 45: Consejo de Mediadores Familiares	48
Artículo 46: Funciones del consejo de mediadores familiares.....	48
Artículo 47: Comisión general de evaluación.....	49
Artículo 48: Comité disciplinario.....	50
Artículo 49: Personero(a) de los mediados.....	51
Artículo 50: Funciones del personero claretiano.....	51
Artículo 51: Requisitos para ser elegido como personero(a) claretiano(a).....	51
CAPÍTULO X: CONSEJO DE MEDIADOS	
Artículo 52: Consejo estudiantil	52
Artículo 53: Funciones del consejo de mediados.....	52
Artículo 54: Requisitos para ser elegido como representante de los mediados ante el Consejo directivo.....	52
CAPÍTULO XI: COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA	
Artículo 55: Definiciones y términos	53
Artículo 56: Calificación de las situaciones.....	54
Artículo 57: Comité de convivencia escolar.....	55
Artículo 58: Integrantes comité de convivencia escolar.....	55
Artículo 59: Responsabilidad de la rectora del plantel educativo.....	55
Artículo 60: Participación de la familia.....	56
Artículo 61: Ruta de atención integral para la convivencia escolar.....	57
Artículo 62: Acciones o decisiones.....	57
Rutas Graficas de las rutas de convivencia escolar	59
CAPÍTULO XII: SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO	
Artículo 63: Servicio social.....	71
CAPÍTULO XIII: SEMANA CULTURAL	
Artículo 64: Semana institucional.....	71
CAPÍTULO XIV: CENTROS DE INTERES	
Artículo 65: Aprobación por consejo directivo.....	72
Artículo 66: Elección de centro de interés.....	72
Artículo 67: Horario de centro de interés.....	72

Artículo 68: Formas de evaluación de centro de interés.....	72
Artículo 69: Excusas para centro de interés.....	72
Artículo 70: Costos educativos para centro de interés.....	72
Artículo 69: Modificaciones extraordinarias para centro de interés.....	72
CAPITULO XV: MEDIADORES Y COORDINACIÓN ACADÉMICA Y CONVIVENCIAL	
Artículo 72: Requisitos para mediadores o coordinadores.....	72
Artículo 73: Derechos de los mediadores y del coordinador convivencial y académico....	73
Artículo 74: Deberes de los mediadores y coordinador convivencial y académico.....	74
Artículo 75: Prohibiciones de los mediadores y coordinación de convivencia y académica...	75
Artículo 76: Socialización y entrega del manual de convivencia.....	76

ANEXOS

- Sistema institucional de evaluación de estudiantes (S.I.E.E)
- Rutas de convivencia escolar

CONOCIENDO MI INSTITUCIÓN

“El Pacto Educativo Global es una iniciativa del Papa Francisco quien convoca a unir esfuerzos para realizar una transformación cultural profunda, integral y de largo plazo a través de la educación. La educación es siempre un acto de esperanza que, desde el presente, mira al futuro”
Papa Francisco

La Fundación Colegio San Antonio María Claret del Líbano, es una Institución de carácter privado que despliega en todos sus procesos y proyectos un marcado empeño en la construcción de la pedagogía de la misericordia a ejemplo del Maestro Jesús de Nazaret. Y, para optimizar la sana convivencia escolar ponemos en sus manos este ejemplar reajustado con los aportes de la comunidad educativa, respondiendo a la realidad y retos de la Institución.

La Institución adopta las modificaciones por medio del Consejo directivo de acuerdo con el acuerdo 08 de 29 de noviembre de 2023, y se realizará la divulgación pertinente a través de todos los medios con los cuales cuenta la institución. Este instrumento será de gran ayuda en el buen funcionamiento institucional y la sana convivencia en nuestro Colegio.

En síntesis, este manual es el fruto del esfuerzo colectivo, de generosidad en tiempo y el aporte activo de muchas personas; que servirá como herramienta para motivar la convivencia en armonía basada en el respeto y la empatía para toda la comunidad educativa, cuyo objetivo primordial es la aplicación de normas básicas de sana convivencia escolar.

SAN ANTONIO MARÍA CARNET
FIESTA PATRONAL
24 DE OCTUBRE



1807 - 1870

San Antonio María Claret, nació en Sallent, España, el 23 de diciembre de 1807. muere en el monasterio cisterciense de Fontfroide (Francia) el 24 de octubre de 1870. Pío XII lo declara santo el 7 de mayo de 1950. Antonio María Claret fue el quinto hijo de Juan Claret y Josefa Clará, familia de tejedores profundamente creyentes. Desde pequeño respiró el ambiente cristiano de su hogar.

Gran prelado y misionero, una de las figuras más destacadas del siglo XIX español, A los cinco años empieza a despertarse su vocación apostólica. Pero hubo de incorporarse al trabajo del telar paterno, pues su familia no podía pagarle la pensión del Seminario. Su habilidad le llevó a Barcelona, donde es propuesto en varias ocasiones para director de fábricas textiles. Pero a los veintidós años decide marcharse a la Cartuja de Montealegre, pero una tempestad en el camino trunca su propósito al provocarle una pulmonía. Recobrada la salud, ingresa en el Seminario de Vich, hasta ordenarse de presbítero el trece de junio de 1835 con veintisiete años.

Tras iniciar su trabajo sacerdotal en su pueblo natal, se encaminó a Roma con el deseo de ingresar en el Colegio de Propaganda Fide. A la espera de ello, entra allí en contacto con la Compañía de Jesús e ingresa en su noviciado; pero un dolor en la pierna derecha le hace volver a España. Es dedicado a las misiones, en las que recorre todo el nordeste de España. Eran tiempos difíciles y él siente siempre la protección del Inmaculado Corazón de la Virgen.

Tras siete años, es enviado a misionar en Canarias. Regresa a mediados de 1849, y al ver serenado el panorama político, decide fundar la Congregación de Misioneros Hijos del Corazón de María, para perpetuar su labor, con seis jóvenes sacerdotes del Seminario de Vich, aprobada por el Papa Pío XI Tatti en 1924. Pero en agosto es nombrado arzobispo de Santiago de Cuba, con el título de arzobispo de Trajanópolis, diócesis en la que siguió desplegando, en medio de casi insalvables dificultades, su incansable celo apostólico.

Herido gravemente en un atentado en 1856, habiéndose restablecido, en marzo de 1857 es nombrado confesor de la Reina Isabel II, cargo que ejerció durante diez años compaginado con sus tareas apostólicas. Fue un gran propagandista de la pluma y fundador de imprentas y librerías religiosas. Estimula la petición de definición dogmática de la Asunción de la Reina Isabel II en 1863. Participo del Concilio Vaticano I (1869-70), en el seno del cual, como ya hemos señalado, pidieron la definición dogmática los obispos españoles. Murió al regresar a París, en Fontfroide, abadía cisterciense cerca de Carcasona. Allí reposaron sus restos hasta ser trasladados a la iglesia claretiana de Vich. Fue beatificado por el Papa Pío XI Tatti el veinticinco de febrero de 1934 y canonizado por el Papa Pío XII Pacelli el siete de mayo de 1950, año de la definición dogmática. Su memoria se celebra el veinticuatro de octubre, día de su natalicio.

Presentación

El manual de convivencia de la “Fundación Colegio San Antonio María Claret” del Líbano, que ponemos en sus manos no sólo comprende el conjunto de normas regidoras de los procesos, los contenidos surgidos de la actividad institucional, sino también y sobre todo el esfuerzo y compromiso de la comunidad educativa Claretiana que, en toda circunstancia, en cada momento, en cada espacio demuestra el sentido de pertenencia con su institución.

Este 'Manual de Convivencia' será una herramienta de consulta, de instrucciones, de derechos y deberes sobre la estructura y funcionamiento de los procesos de la institución, así como la ilustración y ruta que sustenta la actividad académica y demás procesos como camino a la excelencia institucional. También la colaboración comunitaria lo ha enriquecido y lo legitima como producto consensuado y participativo que es manifestación inherente a la participación como ejercicio democrático de nuestro País, evidenciada al interior de nuestra institución educativa y como expresión política.

Quiero hacer énfasis en el tema de mayor importancia y que ocupa apenas una línea de este manual, pero que es de cumplimiento primordial para que sea efectivo, productivo y benéfico para la aplicación en todos los ámbitos de nuestro Colegio y es la *introyección personal de nuestra filosofía, misión-visión, principios y valores institucionales*. Es imprescindible que cada uno/a esté convencido y se apropie de las bases fundamentales pues, de lograrlo, daremos por cumplido el objetivo propuesto, teniendo en cuenta el disciplinado esfuerzo que debemos realizar a nivel personal y colectivo.

No puedo menos que agradecer a toda la comunidad educativa claretiana por el compromiso demostrado, asumiendo como propias las metas y principios que nos impulsan a seguir trabajando con alegría en pro del crecimiento institucional para que nuestros mediados y mediadas continúen preparándose abiertos a los contextos educativos siglo XXI con los sueños y desde la realidad del Municipio del Líbano y del País.

Hna. Martha Doris Pulgarín Gañan

Hna. Martha Doris Pulgarín Gañan
Rectora

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 009
FUNDACIÓN COLEGIO SAN ANTONIO MARÍA CLARET, LÍBANO
FUNCLARET
CONSEJO DIRECTIVO
29 de noviembre de 2023

La rectora de la Fundación Colegio San Antonio María Claret del Líbano , en uso de sus atribuciones otorgadas por la disposiciones legales, consagradas en la Constitución Política de Colombia y en las normas vigentes: en cumplimiento de los artículos del Código de la Infancia y la Adolescencia (Ley 1098 de 2006), la Ley 115 General de Educación de 1.994 ,exceptuando el artículo 9 modificado por el decreto 3055 de 2002, el Decreto 1860 de 1.994, el Decreto 1290 de 2009 y el Decreto 1075 de 2015, se adopta el presente “MANUAL DE CONVIVENCIA” con los ajustes para el año 2024, de Cooperación entre mediadores familiares, mediados(as), mediadores(as) y demás miembros de la Comunidad Educativa.

Y en consecuencia el Consejo Directivo de la institución educativa “Fundación Colegio San Antonio María Claret” de Líbano, en uso de sus funciones conferidas en la Ley 115 de 1994 artículos 73,78 y 144; el decreto reglamentario 1860 de 1994; el Manual para la convivencia; el Decreto 1290 de 2009; la Ley 1098 del 08 noviembre de 2006; la Ley 1620 del 15 de marzo 2013 y su Decreto reglamentario 1965 del 11 de septiembre de marzo de 2013 y la Directiva 01 del 20 de marzo de 2022.

CONSIDERANDO:

a. Que los artículos 73 y 87 de la Ley General de Educación 115 de 1994 establecen que, en las Instituciones Educativas, deben tener como parte de su Proyecto Educativo Institucional, un Reglamento o Manual de Convivencia. **b.** Que el artículo 17 del decreto 1860 de 1994 señala los aspectos que debe contemplar el Manual de Convivencia. **c.** Que es función del Consejo Directivo del colegio adoptar el Manual de Convivencia que responda a las necesidades de la comunidad educativa. **d.** Que es importante dar a conocer los acuerdos de convivencia que caracterizan la comunidad educativa Fundación Colegio San Antonio María Claret del Líbano, para puntualizar claramente las exigencias y garantías de cada uno de los miembros de la Institución y de aquellos que aspiran a serlo. **e.** Que es necesario reconocer los derechos y deberes que le corresponden a todos los integrantes de la comunidad educativa, para velar por el cumplimiento de estos. **f.** Que todos los miembros de la Comunidad Educativa, después de participar democráticamente en su elaboración, deben dedicar el tiempo que sea necesario a su atenta lectura con el fin de que sus acciones no entorpezcan la convivencia armoniosa, sino por el contrario, se encaminan hacia el logro de los objetivos propuestos que regulan la sana convivencia de la comunidad educativa claretiana.

El día 29 de noviembre del 2023, en reunión del Consejo Directivo se aprobó el presente texto y se adoptó el mismo.

RESUELVE

Artículo 1. Se adopta el manual de convivencia para la institución Fundación Colegio San Antonio María Claret de Líbano (FUNCLARET), como marco referencial que rige el proceder de la comunidad educativa, en el marco de la Ley 1098 de Infancia y Adolescencia y de la Ley 1620 para la convivencia escolar, la Directiva 01 de marzo de 2022 y demás Leyes que lo soportan.

Artículo 2. Derogar las anteriores versiones del manual de convivencia, así como las normas y actuaciones que no correspondan al presente manual 2024.

Artículo 3. Aprobar los ajustes al manual de convivencia de la Fundación Colegio San Antonio María Claret de Líbano, que hacen referencia a los artículos: 22, 23 (parágrafo 3), 24, 25, 38 (parágrafo), 45, 47, 69 y 73.

Artículo 4: Socializar de manera verbal, en forma impresa y digital (redes Institucionales) el presente manual de convivencia, a toda la comunidad educativa para su conocimiento y posterior cumplimiento.

Artículo 5: El presente manual de Convivencia rige a partir de las firmas del Consejo Directivo en su aprobación para la vigencia 2024 y su respectiva publicación.

Dado en el Líbano -Tolima, a los 29 días del mes de noviembre de 2023.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Fundación Colegio San Antonio María Claret - Líbano

Resolución de Aprobación No. 2023-00111 de mayo de 2021
Registro Academia de Educación No. 312381 - (Código Único) 312315000101
Calle 104 No. 164 - 153 - Líbano - Tolima - Colombia

Acta de Consejo Directivo No. 08

Fecha: 29 de noviembre de 2023

En constancia Firmas

Sr. Néstor Wilton Avila Ros
Representante del Consejo Directivo
C.C. 95 297 644

Sra. María Victoria Zarzo Mendieta
Representante de los mediadores y comitantes
C.C. 1 104 164 153

Sr. Jorgelino Lealero Garcia Botrigo
Representante de los mediadores
C.C. 00170 2574

Sr. Carlos Iván Pinzón Carr
Representante de los mediadores
C.C. 44 344 875 8

Sr. Juan José Barrero Mejía
Representante de los estudiantes
C.C.

Srta. Nathali Rocío Castañer
Representante de Estudiantes
C.C. 0074 145 324

Sr. Milder Rojas
Académico Proctorio
C.C. 91 274 237

Srta. María Yedy Ariza
Secretaria
C.C.

Srta. Martha Doris Palmarín Sañan
Fotografista
C.C. 49 448 523

MANUAL DE CONVIVENCIA

FUNDACIÓN COLEGIO SAN ANTONIO MARÍA CLARET- LIBANO

ARTÍCULO 1. FILOSOFÍA

Conscientes, que la filosofía Institucional expresa y sustenta los principios y valores que en la Fundación Colegio San Antonio María Claret se profesan, se constituye en el fundamento ideológico y bases doctrinales que respaldan su ser e identidad; así nuestra filosofía Institucional se expresa a través del ideario en donde se pone de manifiesto el concepto y perfil de hombre y mujer que se quiere entregar a la sociedad del siglo XXI.

Esbozamos lo que la Fundación Colegio San Antonio María Claret, asume como principios y valores Institucionales, articulados con el Proyecto Educativo Institucional que expresa y reconoce la necesidad de consolidar un sistema educativo que le proporcione al mundo actual un ciudadano con humanismo cristiano, visión global, pensamiento creativo e innovador, conciencia crítica, analítica, reflexiva e investigativa, frente al conocimiento y la realidad donde actúe de manera responsable y ética; cimentado en los principios y virtudes del Evangelio que lo lleven a vivenciar acciones solidarias, compasivas, respetuosas que le permitan comprender la diferencia y la diversidad haciéndose copartícipe en la construcción de un mundo mejor.

La interacción social en la Fundación Colegio San Antonio María Claret, ha de distinguirse por el pleno desarrollo de la personalidad dentro de un proceso de formación integral concibiendo al mediado (estudiante), como un ser singular, único e irrepetible y en relación, ser digno, creado a imagen y semejanza de Dios que se ama y respeta a sí mismo, al otro, a los otros y al gran Otro, como ser trascendente; en un ambiente en el que se acentúa la dimensión socio-afectiva, se fomentan y cultivan los valores como: el Amor, el liderazgo, el respeto, la investigación, la tolerancia, la responsabilidad, la honestidad, la comunitariedad, la reconciliación, el servicio, la misericordia y la Trascendencia. Estos se evidencian en todos los miembros de la comunidad educativa de la Fundación Colegio San Antonio María Claret a través de acciones íntegras, equilibradas y reflexiva.

En la Fundación Colegio San Antonio María Claret, se proyecta como centro de todos los procesos a la persona, buscando desarrollar en nuestros mediados (estudiantes), el más alto potencial de liderazgo transformador desde la pedagogía de la Misericordia (PEMIS), que promueve en nuestra comunidad educativa, el respeto a la dignidad humana, el fortalecimiento de la autoestima, el manejo de las emociones, la vivencia de una cultura democrática y humanizante, la interiorización de una conciencia ecológica y la pasión por el conocimiento como una actitud frente a la vida.

Académicamente se busca dotar y formar a los mediados (estudiantes), desde las virtudes morales y cristianas; apoyados en las destrezas e inteligencias múltiples, las competencias investigativas y las habilidades comunicativas que les permitan dominar los lenguajes básicos de la cultura científico-tecnológica, las humanidades, el arte y la política para comprender la importancia de los contextos locales y globales. Con el proyecto (PEMIS), se quiere dar respuesta al doble desafío de formar ciudadanos con mentalidad abierta al cambio que les permita interactuar de manera democrática, responsable y audaz, frente a los cambios y desafíos de un mundo dinámico y globalizado.

Desde la perspectiva cristiana, el Colegio propone un modelo único: JESUCRISTO y una escala de

valores cuya cima es el amor, con base en ellos el niño, la niña, el joven y el adolescente aprenderán las diferentes áreas del conocimiento para servir mejor a su comunidad. La formación buscará siempre desarrollar la capacidad de compromiso cristiano, los principios éticos, morales y espirituales, en donde el prójimo y sus necesidades no le sean ajenos. En síntesis, integralmente el mediado (estudiante) claretiano, desde los pilares de la pedagogía de la Misericordia se identificará como:

- Una persona con liderazgo, capaz de asumir retos y pensar en el bienestar colectivo.
- Un ser en relación desde su dimensión comunitaria donde su perfil manifiesta una conciencia copartícipe revelada en la participación con iniciativas, proyectos y actividades siendo solidarios en pro de la transformación social.
- Persona que en la dimensión de la trascendencia su perfil evangelizador manifiesta capacidades para asumir y aplicar la Pedagogía de la misericordia, en las relaciones cosmotéandricas entendidas como (relaciones consigo mismo, con los otros, con lo otro y con el Otro-Dios).
- Individuos que, desde la investigación, el espíritu científico, ciudadano y social, potencien su sentido crítico e innovador frente al conocimiento como concepto cada vez más dinámico y complejo.

Para alcanzar estos propósitos la Institución Fundación Colegio San Antonio María Claret, entendida como una comunidad de aprendizaje, promueve espacios de integración como proyectos pedagógicos, actividades lúdicas y socioculturales, escolares y extraescolares, donde se promueve el equilibrio, la colaboración y la sana competencia física e intelectual de nuestros mediados (estudiantes) con el fin de aportarle a la sociedad ciudadanos íntegros.

Por esta razón la Fundación Colegio San Antonio María Claret, pone todo su empeño en trabajar todas las dimensiones del ser humano, buscando formar personas idóneas y competentes que respondan a los retos del mundo actual, desde el espíritu científico, ciudadano y social, fortalecido en el compromiso con la fe en Jesucristo, el amor filial a la Santísima Virgen María, bajo la advocación de Nuestra Señora de las Misericordias y cimentados en los valores del Evangelio y la Pedagogía de la Misericordia.

ARTÍCULO 2. MISIÓN

La “Fundación Colegio San Antonio María Claret del Líbano” tiene como gestión fundamental contribuir en el desarrollo integral de los educandos mediante la generación de capacidades, actitudes y competencias axiológicas, artísticas y tecnológicas propias de una sólida formación ético-religiosa enmarcada dentro de las normas y preceptos de la fe católica que permita la vinculación activa y consciente del educando en su familia, la sociedad y el trabajo.

ARTÍCULO 3. VISIÓN

La “Fundación Colegio San Antonio María Claret del Líbano” busca ser una Institución líder en la formación de la niñez y juventud Libanense mediante la concientización y generación de valores

cristianos y tecnológicos propios de la cultura contemporánea dentro de un ambiente ético que permita la reflexión y actuación crítica del educando frente a los avances científicos y culturales del pensamiento humano.

ARTÍCULO 4. POLÍTICA INSTITUCIONAL

La Fundación Colegio San Antonio María Claret, tiene como política Institucional, ofrecer y garantizar una educación de calidad, asumiendo los lineamientos expresados en la misión y la visión comprometiéndose a:

- Fomentar el espíritu de superación acorde con los retos y desafíos para la educación siglo XXI. Fortaleciendo en los mediados (estudiantes), los pilares y principios de la pedagogía de la misericordia, que forja hombres y mujeres íntegros, con capacidad para ver, interpretar y transformar la realidad y respetando la vida en todas sus manifestaciones.
- Formar seres humanos innovadores, resilientes y abiertos al cambio.
- Involucrar a la comunidad educativa en los diferentes procesos que desde modalidad pedagógica de la Misericordia potencien los principios y valores institucionales tales como: la comunicación asertiva, el respeto, la proactividad, el diálogo, la corresponsabilidad y el humanismo cristiano, entre otros que aseguren la excelencia Institucional y la promoción y desarrollo de las competencias y virtudes humanas - cristianas que involucra al mediado/a, desde los proyectos transversales, y el PEI, en la autonomía, la creatividad, la alegría, el cuidado del medio ambiente, la innovación, el gusto por aprender, el desarrollo de la personalidad y la forma como trascienden el medio social y cultural.

Desde la dirección se garantiza la disposición eficiente de los recursos que garanticen la sostenibilidad de la política que dinamice el horizonte Institucional.

ARTÍCULO 5. VALORES INSTITUCIONALES

AMOR

Valor rector de la institución, como un sentimiento moral que transversaliza el ser y hacer, pues induce a actuar bien en la vida y sin acepción de las personas.

GRATUIDAD

Desarrollar el sentimiento de valoración y estima de un bien recibido, espiritual o material, el cual se expresa en el deseo voluntario de correspondencia a través de las palabras o a través de un gesto.

LIDERAZGO

Potencial o capacidad que tienen los miembros de la comunidad educativa de influir, motivar, organizar, dirigir y llevar a cabo acciones para lograr fines y objetivos que involucren a personas y/o grupos en un marco de valores.

INVESTIGACIÓN

Desarrollar del pensamiento crítico, la creatividad, y la búsqueda permanente de nuevos saberes en los integrantes de la comunidad educativa y así despertar la dimensión investigativa, donde todo lo

que piensa, vive y hace es en términos de “Experiencias de crecimiento”.

RESPONSABILIDAD

Asumir la responsabilidad como una opción para actuar y decidir libremente y con autonomía. Actuar con responsabilidad implica asumir las consecuencias de las acciones y decisiones, tanto buenas como malas.

HONESTIDAD

Fomentar La honestidad como las cualidades más gratas que puede poseer una persona, ella garantiza confianza, seguridad, respaldo, confidencia, integridad.

COMUNITARIEDAD

Entiéndase como la virtud de construir con otros, necesidad de los demás en el caminar juntos para alcanzar metas; para sobrevivir, para educarse, para progresar en todo sentido y para trascender por el amor.

MISERICORDIA

La misericordia es la disposición de mente y corazón para compadecerse de los sufrimientos y miserias ajenas. Se manifiesta en amabilidad, asistencia al necesitado, especialmente en el perdón y la reconciliación.

SERVICIO

Está estrechamente ligado a otros valores como la espontaneidad, la empatía, la solidaridad, la generosidad, el sacrificio y el amor, de tal manera que será aquella persona que siempre está dispuesta a servir sin mirar a quien, por el simple hecho de ser persona.

RECONCILIACIÓN

Fortalecer el conjunto de prácticas, significados, pensamientos y actitudes que plantean una relación sociopolítica de equilibrio entre los miembros de los grupos sociales, potenciando el respeto, la diferencia, la empatía, la restauración, el cuidado como valores de un nuevo paradigma ético, político y cultural y moral.

ARTÍCULO 6. PRINCIPIOS

- Proporcionar una formación académica y convivencial que permita el desarrollo integral de nuestros mediados en todos los ámbitos de la vida: personal, familiar, social y profesional.
- Ayudarles a construir una concepción de la verdad en la que se una el conocimiento y la valoración ética y moral de la misma.
- Desarrollar y fortalecer su capacidad de ejercer la libertad, comprensión, tolerancia y solidaridad, de una manera crítica y en una sociedad plural.
- Realizar una acción educativa eficaz, especialmente en lo referente a valores, actitudes y hábitos de trabajo con los mediadores familiares, comunidad e integrantes del colegio.
- Promover en el mediado el conocer, valorar desde la dignidad de ser hijo de Dios para aceptar la

propia historia y superar en forma resiliente las experiencias dolorosas y alegres transformadas desde los principios de la religión.

ARTÍCULO 7. LENGUAJE PEMIS

LENGUAJE DE LA PEDAGOGÍA DE LA MISERICORDIA (PEMIS) EN LA FUNDACIÓN COLEGIO SAN ANTONIO MARIA CLARET -LIBANO (FUNCLARET)	
DECIMOS EN LENGUAJE PEMIS	TRADICIONALMENTE
Mediador	Profesor
Mediado	Estudiante
Seguimiento constructor del mediado	Observador
Planeación Pemis	Plan de área
Comunidad de vida y aprendizaje C.V.A.	Curso, grado, grupo
Coordinación de convivencia	Coordinación de disciplina
Proceso de mediación convivencial	Proceso disciplinario
Hora pedagógica	Hora libre
Mediador líder de C.V.A.	Director de grupo
Mediadores familiares	Padres de familia
Mediadores sociales	Profesionales externos
Mediadores Administrativos	Administrativos
Pilares y perfiles PEMIS	Perfil del estudiante
Encuentro pedagógico	Dictar clase
LEMA: “Formamos en y desde la pedagogía de Jesús”	

ARTÍCULO 8. DIRECTORIO ENTIDADES EXTERNAS

DIRECTORIO ENTIDADES EXTERNAS	
ENTIDAD	TELÉFONOS
Policía Nacional: Estación central 24 horas	3125037224 112 - 123
Policía de infancia y adolescencia - Cuadrante	3502394037
Batallón patriotas N° 16	3145569031
Oficina para la gestión del riesgo de desastres	3209171113 3132934649
Celsia	01-8000-112-115
EMSER	3102006133
Alcanos	8664419
Defensa civil - junta Líbano	3112869824 3124625730 144
Bomberos voluntarios estación Líbano	3102540392 119
Cruz Roja unidad municipal Líbano – Tolima	3102665302 3184096398
Hospital Regional AJS	3118001335 - 038 2564735 01-8000-196-024
Instituto Colombiana de Bienestar Familiar ICBF	3212141951
Prevención y acción frente a la depresión salud mental alcaldía municipal.	3105536334
OTRAS ENTIDADES	
Alcaldía Municipal - Líbano	317336507
Personería municipal	313 274 3244

El trabajo en equipo facilita el cumplimiento de objetivos, incrementa la motivación y la creatividad, y favorece las habilidades sociales de cada uno de los que conforman la comunidad educativa.

CAPITULO 1: GENERALIDADES

ARTÍCULO 9. IDENTIFICACIÓN

FUNDACIÓN COLEGIO SAN ANTONIO MARÍA CLARET DEL LIBANO

Dirección: Calle 6 N° 12 – 02

Resolución aprobación: No.2026 del 31 de mayo de 2021

N° de DANE: 373411000185

NIT: 809.008.774-3

Código de ICFES: 016410

Naturaleza: Privado

Niveles: Preescolar, educación básica y media académica.

Calendario: A

Carácter: Mixto

Jornada: Completa

Modalidad: Bachiller Académico.

Plataforma Institucional: <https://www.sisga.com.co/saga/Autenticacion>

CONTACTO: telefónicos: 2560151 – 320 300 83 55

Correo electrónico Institucional: funclaret@gmail.com

ARTÍCULO 10. MARCO LEGAL

El presente manual de convivencia corresponde a la aplicación jerárquica de la constitución política de Colombia del 91 y a lo reglamentado en el ARTÍCULO 87 de la ley 115 de 1994 y ARTÍCULO 17 del Decreto 1860 de 1994, presentado en el Comité Escolar de Convivencia (CEC) para su revisión y ajuste teniendo en cuenta lo sugerido por la Comunidad Educativa (CE). El manual de convivencia hace parte del Proyecto Educativo Institucional (PEI) y tiene como fundamento legal las disposiciones oficiales referenciadas así:

Ley General de Educación, Ley 115 de febrero 8 de 1994. Que tiene por objeto “la educación como proceso de formación permanente, personal, cultural y social con fundamento en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y deberes...”

Ley 1620 del 15 de marzo de 2013, por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Con el objeto “de contribuir a la formación de ciudadanos activos que aporten a la construcción de una sociedad democrática, participativa, pluralista e intercultural en concordancia con el mandato constitucional y la Ley General de Educación, Ley 115 de 1994...”

Decreto 1860 de agosto 3 de 1994. reglamenta el (Artículos 1, 2, 3, 8, 11, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25,, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 57, y 58) en todo lo concerniente a la construcción de los manuales de convivencia para los centros educativos, a los que considera como columna vertebral del proyecto educativo institucional, del mismo modo que las sentencias de la corte constitucional; En cargadas de interpretar la constitución han proferido jurisprudencia y sentencia sobre el derecho a la educación en los casos de **reprobación de grados o incumplimiento**

a los acuerdos disciplinarios, que van en detrimento de la convivencia escolar. Sentencias que son doctrina constitucional y deben ser tenidas en cuenta por los Jueces en sus fallos de tutela, su desatención incurrirá en causal de sanción para que incumpla lo proferido por la jurisprudencia.

Referenciamos algunas de ellas:

- El derecho a la educación no se vulnera por la pérdida del año (**sentencia T- 92 el 3 marzo del 1994**).
- El derecho a la educación no se vulnera por excluir a un estudiante debido a su mal comportamiento (**Sentencia T -569 del 12 .07 -94**).
- El derecho a la educación no se vulnera si la institución sanciona a un estudiante por mal rendimiento académico (**Sentencia T- 316 del 07-12 -94 y sentencia T - 439 del 10-12-94**). La educación es un derecho - deber que da derecho y exige deberes, a las instituciones a los estudiantes (mediados) y a los mediadores familiares, acorde con las exigencias de las instituciones educativas.

Decreto 1290 del 2009 del 16 de abril de 2009 por el cual se reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes (mediados) de los niveles de educación básica y media.

Decreto 1965 del 11 de septiembre de 2013 por el cual se reglamenta la **Ley 1620 de 2.013** que crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.

Guía 34 del Ministerio de Educación, guía para el mejoramiento institucional, contempla la gestión directiva, administrativa, académica y de la comunidad con sus respectivos procesos y componentes y demás normas concordantes.

Guía 49 del Ministerio de Educación, guía que brindan herramientas pedagógicas a los EE de todo el país y su comunidad educativa para facilitar el proceso de ajuste de los manuales de convivencia de manera participativa, la puesta en marcha de la ruta de promoción, prevención, atención y seguimiento para la convivencia escolar. Constitución Política de Colombia **Artículos: 23, 29, 44, 67, 86,87**.

Ley 16 de 1972 Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José de Costa Rica).

Ley 12 de 1990 Convención Internacional de los Derechos del Niño.

Ley 1620 de 2013 por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para el ejercicio de los Derechos Humanos, la educación para la sexualidad, la prevención, mitigación de la violencia escolar.

Decreto 1290 2009 por el cual se reglamenta el proceso de evaluación y promoción de los estudiantes de los niveles básica y media.

Decreto 1421 de 29 de agosto de 2017: Atención educativa a la población con discapacidad.

En cuanto a los derechos, deberes y participación de los miembros de la comunidad educativa

Ley 1098 de 2006 Código de la Infancia y Adolescencia.

Directiva 01 04 de marzo de 2022

Ley 12 de 1991 por medio de la cual se aprueba la Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada por la asamblea general de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989.

Ley 375 de 1997 Ley de la Juventud y se dictan otras disposiciones.

Ley 1404 de 2010 por la cual se crea el programa escuela para padres y madres en las instituciones

de educación preescolar, básica y media en Colombia.

Decreto 1286 de 2005 por la cual se establece normas sobre la participación de los mediadores familiares en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados y se adoptan otras disposiciones.

Ley 2025 del 23 de julio de 2020. Se establecen lineamientos para la implementación de las escuelas de familia y cuidadores, en las instituciones de educación preescolar, básica y media del país.

Preliminares

Es necesario establecer acuerdos y normas claras de comportamiento y relación capaces de incidir en la construcción de ambientes cordiales y armónicos que favorezcan la promoción y la formación integral de la persona y demás fines y objetivos institucionales. La Constitución Política de Colombia de acuerdo a lo consagrado en su artículo 41 “El fomento de prácticas democráticas en la formación de principios y valores para la participación ciudadana”. Entre los fines de la educación colombiana se establece que Institucionalmente es indispensable acordar principios, acuerdos de convivencia, pluralismo, justicia, solidaridad y equidad que favorezcan ambientes de tolerancia y libertad que conlleven a la formación en el respeto a la vida y a los demás derechos y valores humanos. Es por todo lo anterior, que se ha construido con el aporte de todos los miembros de la comunidad educativa el presente Manual de convivencia que regula y reglamenta los procedimientos a aplicar en la fundación colegio San Antonio María Claret Líbano Tolima a los mediados para garantizar una sana convivencia siguiendo y garantizando el debido proceso.

CAPITULO II OBJETIVOS

ARTÍCULO 11. OBJETIVO GENERAL

Fomentar las habilidades, actitudes académicas y de convivencia de los integrantes de la comunidad educativa claretiana, para proyectar la institución como el motor de desarrollo educativo que construya, aporte, mejore la sociedad y la cultura, para dinamizar actividades científicas, democráticas, investigativas, tecnológicas y cristianas.

ARTÍCULO 12. OBJETIVO ESPECÍFICO

- Promover, garantizar y defender los Derechos Humanos (DDHH), Derechos humanos Sexuales y Reproductivos (DHSR).
- Desarrollar cultura ciudadana para la democracia en la escuela y en lo social, para la convivencia con espíritu crítico, capacidad de reconocer y reflexionar sobre sus actos, sus consecuencias y las posibles transformaciones de su ser.
- Propiciar la formación social, ética, moral y demás valores del desarrollo humano.
- Proponer estrategias pedagógicas, que garanticen el ejercicio y cumplimiento de los deberes y derechos, llegando a acuerdos en la interacción, dentro y fuera de la C.V.A. de clase.
- Promover el conocimiento del manual de convivencia para su apropiación por parte de todos los miembros de la comunidad educativa, sobre la base de la legalidad y la autorregulación; fortaleciendo los procesos en torno a las medidas pedagógicas y alternativas de solución para las Situaciones que afectan la convivencia escolar.

CAPITULO III: REQUISITOS DE INGRESO MEDIADOS

ARTÍCULO 13. MEDIADORES FAMILIARES O ACUDIENTES

Cada Mediado tendrá un acudiente que en primera instancia serán los Mediadores Familiares. En caso especial: podrá ser otra persona que reúna las siguientes condiciones:

1. Mayor de edad (18 años).
2. Que no sea funcionario de la Fundación Colegio San Antonio María Claret, excepto que ambos mediadores familiares sean trabajadores de la Institución.
3. No ser Mediado activo de la Institución.

PARÁGRAFOS.

Los mediadores Familiares del Mediado o los acudientes deberán responder por todos los daños causados dentro y fuera de la Fundación Colegio “San Antonio María Claret” Líbano Tolima por su acudido.

En la Fundación Colegio San Antonio María Claret, son responsables de los mediados menores de edad sus Mediadores Familiares (papá y mamá), evidenciado con registro civil de parentesco, o el tutor legal otorgado por autoridad competente. Toda persona diferente a ellos podrá representar al menor, siempre y cuando presente debidamente firmado por ambos (papá - mamá), el poder donde se le otorgue la representación y la facultad de tomar decisiones sobre el menor de edad. En caso de fallecimiento de uno de los padres se debe presentar el registro de defunción.

ARTÍCULO 14. MATRÍCULA

La matrícula debe ser diligenciada personalmente por los mediadores familiares y/o acudientes y Mediado(s), en las fechas que determine la Fundación Colegio San Antonio María Claret y al firmarla aceptan las normas establecidas en el presente Manual de Convivencia.

ARTÍCULO 15. EDAD

Las condiciones normales de edad para pertenecer a la Fundación Colegio San Antonio María Claret, se ubicarán de acuerdo con la Ley General de Educación así: **Ver:** Decreto 2247 de septiembre 11 de 1997 y artículo 6° del Decreto 1860 de 1994, en armonía con los artículos 17 y 18 de la Ley 115 de 1994.

NIVEL ESCOLAR	EDAD
Preescolar	3 a 5 años
Básica Primaria	6 a 10 años
Básica Secundaria	11 a 14 años
Educación Media	15 a 18 años

Edades en las cuales se garantizan características similares de desarrollo entre las diferentes comunidades de vida y aprendizaje (C.V.A.) de la educación formal que se ofrece.

PARAGRAFO

En los casos de extra-edad, la Fundación Colegio San Antonio María Claret Líbano Tolima para el inicio de cada año lectivo, se reserva el derecho de admisión de mediados.

ARTÍCULO 16. MEDIADOS ANTIGUOS O QUE ESTÉN CURSANDO ESTUDIOS EN LA INSTITUCIÓN Y SEAN REPITENTES.

En el momento de ingreso de estos mediados la Fundación Colegio San Antonio María Claret - Líbano, tendrá en cuenta el seguimiento constructor del mediado, cumplimiento de derechos, deberes y obligaciones, rendimiento académico y los demás requisitos señalados en este Manual de Convivencia. También, deberán estar a paz y salvo por todo concepto con la Institución.

ARTÍCULO 17. ADMISIÓN MEDIADOS NUEVOS Y REQUISITOS.

1. Formulario de inscripción y prueba diagnóstica.
2. Entrevista con el psico-orientador de la Fun-Claret.
3. Certificados de estudios de los dos (2) grados anteriores para primaria.
4. Secundaria: Certificados de estudio de los tres (3) últimos años cursados en Instituciones Educativas diferentes a la Fundación Colegio San Antonio María Claret. Se tendrá en cuenta para su admisión, además de otros requisitos, que, en momento de la matrícula, no tenga asignaturas o logros pendientes.
5. Seguimiento constructor del mediado, (Observador del estudiante) del año anterior.
6. Registro civil de nacimiento original.
7. Fotocopia documento de Identidad.

PARÁGRAFO 1. La Fundación Colegio San Antonio María Claret, se reserva el derecho de admisión de mediados que no hayan superado la prueba diagnóstica con un porcentaje mínimo de un 60% y acreditado los anteriores requisitos.

PARAGRAFO 2. En este mismo sentido, los mediados que aprueben el examen de admisión pero que se evidencie en ellos, comportamientos que atenten o pongan en riesgo el desarrollo integral de la Institución, esta se reserva el derecho de admisión.

PARÁGRAFO 3. La institución se reserva el derecho de admisión de mediados nuevos para las Comunidades de Vida y Aprendizaje (CVA) 10º y 11º, aun cumpliendo con los requisitos señalados.

PARÁGRAFO 4. Los mediados admitidos por la Institución presentarán adicionalmente, los siguientes documentos:

1. RH.
2. Paz y Salvo del Colegio de procedencia.
3. Seguro estudiantil, aunque esté afiliado a una EPS.
4. Constancia de retiro del SIMAT
5. Contrato de prestación de servicios educativos, pagaré y carta de instrucciones debidamente firmado.
6. Fotocopias nítidas de las cédulas de ciudadanía de los contratantes.
7. Original y fotocopia de los recibos de pago de matrícula, verificación de la plataforma Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar (SIUCE) y otros tales como: afiliación a seguridad social, certificados de desplazado, diagnóstico de necesidades educativas especiales, constancia de

pertenencia a comunidades étnicas (si se requiere).

PARÁGRAFO 5. Los mediadores familiares y/o acudientes del mediado y éste, firmarán matrícula conjuntamente. También, firmarán toda la documentación exigida por la institución como requisito previo para la matrícula. No se exigirá la firma de la matrícula conjunta y de los demás documentos exigidos por la Institución, cuando se acredite que uno de los mediadores familiares del mediado falleció o está separado legalmente o de hecho o por otras causas excepcionales que estime la Institución.

ARTÍCULO 18. COSTOS EDUCATIVOS Y MATRÍCULA

Los costos educativos se incrementarán cada año según las tarifas aprobadas por el Ministerio de Educación Nacional y/o Secretaría de Educación Departamento del Tolima.

La matrícula ordinaria: Se pagará solo en el mes de diciembre en las fechas previstas por el Colegio.
Matrícula extraordinaria: Los mediadores familiares y/o responsables del mediado ante la institución, que no oficialicen la matrícula en las fechas estipuladas por el colegio, deberá realizarla en la fecha que establezca la Institución para “matrícula extraordinaria”, previo pago de la matrícula y del recargo económico que se estipule para ésta. En todo caso, la matrícula extraordinaria será la que se realice fuera del mes de diciembre.

Los mediadores familiares y/o acudientes con anticipación, solicitarán y radicarán en la Rectoría de la Fundación Colegio San Antonio María Claret, una prematricula solicitando la reserva del cupo.

La pensión se cobrará en diez (10) cuotas o mensualidades de febrero a noviembre y debe ser cancelada los primeros cinco (5) días de cada mes y se cobrará el interés máximo permitido por la Ley, en caso de extemporaneidad.

Los mediadores familiares que deseen cancelar la totalidad del valor del contrato de prestación del servicio educativo en el mes de diciembre, tendrán un descuento del diez (10%) sobre el valor total de las pensiones. Si se ha cancelado por anticipado el servicio educativo anual, **no se hará devolución** por retiro voluntario sin justa causa demostrada.

CAPITULO IV DERECHOS Y LIBERTADES DE LOS MEDIADOS

ARTÍCULO 19. DERECHOS DE LOS MEDIADOS

1. Recibir de los mediadores testimonio de vida cristiana, ética y moral
2. Una educación que propenda por el desarrollo de actitudes positivas, enmarcada dentro de sanos principios de solidaridad, respeto, justicia, reconciliación y honestidad.
3. Utilizar todos los recursos de la Fundación Colegio San Antonio María Claret para la formación integral: sala de audiovisuales, laboratorios, biblioteca, entre otros, de acuerdo con los reglamentos de cada dependencia (artículo 7 de la Ley de Infancia y Adolescencia).
4. Analizar y expresar libremente las ideas, conocimientos científicos y procesos educativos dentro del debido respeto que merece la opinión de los demás.
5. Se garantiza la libertad de conciencia. Nadie será molestado por razón de ideología o credo, ni compelido a revelarlas, ni obligado a actuar contra su conciencia (art. 18 de la Constitución Política de Colombia). Pero sí deberá respetar y asumir que el colegio es confesional católico.

- 6.** Recibir oportunamente los servicios del botiquín con los elementos de primeros auxilios que no requieran prescripción médica.
- 7.** Elegir democráticamente dentro de las normas establecidas por la Fundación Colegio San Antonio María Claret el personero y el gobierno escolar, con sus respectivos comités para el beneficio estudiantil.
- 8.** Recibir de sus mediadores todas las clases a tiempo y horas señaladas debidamente planeadas y preparadas.
- 9.** A presentar peticiones respetuosas a mediadores administrativos, Mediadores, Asociación de mediadores familiares por motivo de interés general y/o particular y a obtener respuesta dentro de los términos legales (art. 23 de la Constitución Política Nacional).
- 10.** Conocer los logros, competencias y contenidos programáticos, de cada asignatura o proyecto pedagógico, así como los criterios seleccionados para la evaluación y coevaluación de su rendimiento escolar en cada periodo académico.
- 11.** Se garantiza el derecho a la intimidad, el buen nombre y a la honra (art. 21 de la Constitución Política Nacional).
- 12.** A una recreación sana, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre (art.52 de la Constitución Política Nacional).
- 13.** A poner en funcionamiento medios de comunicación interna, tales como periódicos, revistas o emisiones radiales que les sirva de difusión al libre pensamiento y la libre expresión (art. 79 de la Constitución).
- 14.** Recibir los estímulos que le otorgue la Fundación Colegio San Antonio María Claret y demás autoridades educativas.
- 15.** Presentar las actividades de apoyo para la superación de debilidades en cada periodo académico, siempre y cuando los mediadores familiares o responsable legal del mediado esté a paz y salvo con la Institución.
- 16.** Utilizar los servicios de la tienda escolar con precios justos y productos de buena calidad.
- 17.** En caso de emergencia hacer uso del teléfono celular o fijo y medios proporcionados por la institución a través de la secretaría y la coordinación de convivencia.
- 18.** Observar el debido Proceso (rutas de atención o conductos regulares).
- 19.** En el proceso de mediación facilitar la modificabilidad desde la Pedagogía de la Misericordia.
- 20.** Recibir un trato respetuoso, sin palabras soeces, apodosos o gritos, maltrato físico o psicológico.
- 21.** Conocer el contenido de las actas y anotaciones que de él se hagan en el Seguimiento constructor del mediado.
- 22.** Conocer los resultados o valoraciones obtenidas dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la realización de las mismas y antes de ser registradas en las planillas o reportados a la Coordinación académica o Secretaría de la Institución, para que el Mediado pueda hacer las reclamaciones pertinentes.
- 23.** Ser evaluado integralmente en todos los aspectos académicos, personales (conocimiento - habilidades) y sociales (actitudinales) estipulados en el decreto 1290 de 2009.
- 24.** Recibir la asesoría y acompañamiento de los Mediadores para superar sus debilidades en el aprendizaje (decreto 1290 de 2009).
- 25.** Tiene derecho a usar la bicicleta como medio de transporte cumpliendo con las normas establecidas por el código nacional de tránsito terrestre para la circulación de ciclistas (con sus elementos: casco, luces, guantes, rodilleras y coderas) la Fundación Colegio San Antonio María Claret, le brinda el espacio para el parqueo, pero serán los mediadores familiares los responsables de su seguridad, mantenimiento, uso y daños que se puedan ocasionar, dentro y fuera de la institución

ARTÍCULO 20. LIBERTAD DE LOS MEDIADOS

Los mediados de la Fundación Colegio San Antonio María Claret gozan de las libertades consagradas en la Constitución Política, la ley de Infancia y Adolescencia y los tratados internacionales de derechos humanos.

ARTÍCULO 21. PRINCIPIOS Y RESPONSABILIDADES COMUNIDAD LGTBIQ+

Acorde a lo estipulado en la ley 1620 título 3 artículo 28 del 2013. Se incorpora en el manual de convivencia de las definiciones, principios y responsabilidades para la comunidad LGTBI Q+ (se recomienda adicionar la sigla Q+, conforme a lo estipulado por la ley de inclusión); los cuales servirán de base para que dentro del mismo manual se desarrollen los componentes de promoción, prevención, atención y seguimiento de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, de que trata el Capítulo II del Título IV del presente Decreto, sin perjuicio de los demás aspectos que deben ser regulados en dichos manuales, de acuerdo con lo establecido en la Ley 115 de 1994 y en el Decreto 1860 de 1994.”

- **Orientación Sexual:** es la capacidad de cada persona de sentir una profunda atracción emocional y afectiva por personas de un género diferente al suyo o de su mismo género, o de más de un género, así como la capacidad de mantener relaciones íntimas y afectivas con estas personas.
- **Se define como orientaciones sexuales** al patrón de atracción sexual, erótico o amoroso hacia un determinado grupo de personas definidas por su género o su sexo. Es importante mencionar, que las orientaciones sexuales son totalmente independientes de la identidad de género de cada individuo, es decir que esta no define hacia quiénes nos sentimos atraídos.

Hay tres tipos de orientaciones sexuales:

- **Heterosexuales:** hace referencia a las personas que se sienten atraídas afectiva y eróticamente hacia personas del sexo opuesto.
- **Homosexuales:** hace referencia a personas que se sienten atraídas afectiva y eróticamente hacia personas del mismo sexo. Popularmente se emplean los términos gays para el hombre y lesbiana para la mujer.
- **Bisexuales:** hace referencia a personas que se sienten atraídas afectiva y eróticamente hacia personas del mismo sexo y o del sexo contrario.

Identidad de género: se refiere a la vivencia interna e individual del género tal.

- La identidad de género es la percepción y experiencia individual de género con la cual una persona se identifica. Puede coincidir o no con el género asignado al nacer y también es independiente de la orientación sexual del sujeto, como cada persona la siente o se identifica, la cual podría corresponder o no con el sexo asignado del nacimiento, incluyendo la vivencia personal del cuerpo y su integridad personal.
- **Expresión del Género:** Es la manifestación externa de los rasgos culturales que permiten identificar a una persona como masculina o femenina conforme a los patrones considerados propios a cada género por una determinada sociedad en un momento determinado

Términos y definiciones de la sigla LGBTI (Q+)

- **(L) LESBIANA:** Se designa a las mujeres cuyos deseos afectivos se dirige hacia otras mujeres, pero conservando su identidad de género.
- **(G) GAY:** Se refiere a los hombres cuyos deseos afectivos se dirige hacia otros hombres, pero conservando su identidad de género.
- **(B) BISEXUAL:** Personas cuyas manifestaciones de cariño se dirigen hacia personas de su mismo sexo como también con personas de sexo distinto.
- **(T) TRANSEXUAL:** Personas que asumen una identidad de género que no corresponde al que se le asignó biológica y socialmente
- **(I) INTERSEXUAL:** individuos que al nacer presentan genitales masculinos y femeninos.
- **(Q) QUEERS:** La deconstrucción de las sexualidades periféricas, que lo “quers” representa las sexualidades que traspasan las fronteras de lo aceptado socialmente.
(se recomienda que este término sea definido por el psicólogo de la institución, para ser más exactos e inclusivos).
- (+) Este símbolo fue incluido por cuestiones de inclusión y equidad, (se recomienda que sea definido por el psicólogo de la institución).

CAPÍTULO V DEBERES Y OBLIGACIONES DE LOS MEDIADOS

ARTÍCULO 22. DEBERES DEL MEDIADO

1. Cumplir con los compromisos académicos y de convivencia establecidos en el manual de convivencia dentro o fuera de la Institución y con el sistema Institucional de Evaluación.
2. Tener un seguro estudiantil al matricularse en la Institución.
3. Presentarse a la Fundación Colegio San Antonio María Claret teniendo en cuenta los siguientes ítems:

a. Uniforme de diario: Los mediados camibuses blanco con el escudo de la Fundación Colegio San Antonio María Claret y dentro del pantalón, jean clásico azul, (no entubado, sin rotos ni desgastados), portado a la cintura - no descaderado, sin bolsillos adicionales, correa negra, medias largas oscuras (no tobilleras) y zapatos de cuero color negro, suela y cordones de color negro, debidamente lustrados. Chaqueta azul oscuro de material anti-fluido (náutica) con el escudo de la Institución al lado izquierdo.

Las mediadas: camisa blanca de manga corta, top blanco debajo de la camisa, falda gris a la cintura -no descaderada-, prensada, a mitad de la rodilla, biciletero oscuro debajo de la falda, medias blancas largas (media pierna) y zapatos de cuero color negro, (mafalda o de cordón), suela y cordones de color negro colegial. Chaqueta azul oscuro de material anti-fluido (náutica) con el escudo de la Institución al lado izquierdo.

PARÁGRAFO 1. Los mediados de la comunidad de vida y aprendizaje (CVA) once (11°), podrán utilizar una chaqueta de promoción durante la estadía en la Institución.

PARÁGRAFO 2. Los mediados escogerán el uniforme de acuerdo a su identidad de género.

b. Uniforme de gala. Los mediados en general: Bléiser azul oscuro, camisa blanca manga larga con cuello para corbata, corbata vino tinto a la altura de la pretina, zapatos de cuero negros, debidamente lustrados con suela negra; los mediados, pantalón gris, cinturón de cuero color negro y medias oscuras largas sin diseños; en las mediadas, la falda del uniforme de diario y medias blancas (a media pierna).

C. Uniforme de educación física: Camiseta gris con cuello en V y el escudo de la Fundación Colegio San Antonio María Claret al lado izquierdo; pantaloneta azul; medias azul oscuras largas sin diseños, (no tobilleras, no valetas) con tenis apropiados para realizar deporte de color negro con suela blanca o negra, o tenis azul oscuro y pantalón de sudadera de color azul, material anti- fluido (náutica). La camiseta se permite por fuera de la sudadera. (Las niñas y jóvenes mediadas deben portar para este uniforme un ciclero oscuro debajo de la pantaloneta).

Para las mediadas: es permitido el uso de hebillas, bambas, diademas de color blanco, negra o azul oscuro en los tres uniformes, un par de aretes pequeños, reloj y esmalte transparente para las uñas. Por salud debe usarse la gorra institucional para todas las actividades al aire libre.

PARÁGRAFO 3: Con el uniforme escolar, se debe evitar el porte de los siguientes elementos: (piercings, manillas, pulseras, collares, anillos, botones decorativos, aretes de colores fuertes y/o grandes, ni maquillaje, base, labial, polvos, pestañina, delineador, tatuajes) con el ánimo de conservar la uniformidad y evitar la discriminación, Bullying y/o acoso por aspectos de moda, tendencias, marcas y el consumismo.

Presentarse al Colegio y permanecer dentro del mismo debidamente aseado(a) y decentemente vestido(a) con el uniforme respectivo, limpio y bien ordenado. **En el caso de las mediadas:** deben portar el cabello bien peinado, sin mechones de colores, rayitos, tinturas, extravagancias o esnobismos (exagerada admiración por todo lo que está de moda, sea por afectación o para darse importancia) inusuales en nuestra institución a fin de preservar la salud de las mediadas. **En el caso de los mediados hombres:** deben portar el cabello corto con corte clásico, sin mechones de colores, rayitos, tinturas, limpio, ordenado y debidamente afeitado en caso de que se requiera, evitando en todo caso extravagancias y esnobismos.

- Los mediados cuidarán sus uniformes de diario, de gala y educación física los cuales deben estar debidamente marcados con el nombre del mediado para su identificación y que permanezcan en buen estado y pulcros.
- Los pantalones de diario, gala y sudadera deben llevarlos sobre la cintura sujeta con correa de color negro, bien vestido.
- Por razones de equidad también en el uniforme, los mediados omiten llevar prendas distintas a las estipuladas para uniformes, ni las que estén en franco deterioro o que no correspondan con la talla del mediado.
- El mediado debe presentarse con decencia y debidamente aseado. Los días que asista de particular, usar ropa en perfecto estado (evitando las bermudas o shorts, minifaldas o faldas arriba de la rodilla, jeans con desvanecidos y/o rotos, blusas escotadas, ni ombligueras).

- Respetar los derechos ajenos y no abusar de los propios, guardando el mayor respeto y armonía con toda la comunidad.
- Proteger los recursos naturales y culturales de la Fundación San Antonio María Claret, para proporcionar un ambiente sano (art.79 de la Constitución Política Nacional).
- Estar provistos de los libros y del material de trabajo indispensables para el desarrollo de sus asignaturas o proyectos en el tiempo establecido.
- Permanecer dentro del plantel durante toda la jornada escolar y en los sitios programados para cada actividad.
- En caso de inasistencia a las actividades escolares debe ser justificada oportunamente por el mediador familiar o acudiente, el mediado tendrá derecho a presentar las pruebas y actividades que se hayan realizado, con un tiempo de 3 días hábiles luego de la entrega de la excusa formalmente escrita y firmada por el representante legal del mediado ante la Institución o al finalizar la incapacidad expedida por el hospital o EPS del mediado/a.
- Cuidar con esmero la planta física, los elementos o equipos que se le proporcionen, devolverlos en buen estado, informar al mediador de cualquier anomalía y responder por los daños que ocasione el mediado/a.
- Atender y cumplir los llamados de atención y acciones formativas impartidos por sus mediadores.
- Informar sobre las transgresiones que observe en el manual de convivencia.
- Tener en cuenta las normas de bioseguridad que le indiquen en las diferentes actividades que se realicen en los laboratorios y demás espacios del colegio.
- Ser honesto y responsable en la realización de pruebas, tareas y trabajos, presentando en las fechas acordadas por el mediador.
- Permanecer en su pupitre o sitio asignado por el mediador.
- Dejar organizados y limpios los espacios pedagógicos, laboratorios, biblioteca y otras dependencias de acuerdo con las distribuciones hechas por el orientador de la actividad o asignatura. El mediado será responsable por su pupitre asignado.
- Cumplir con los compromisos académicos y/o convivenciales.
- Es responsabilidad directa de los mediadores familiares, todo elemento de valor que el mediado traiga a la institución, al igual que su correcta utilización y cuidado.
- Portar el carné del mediado todos los días y actividades especiales excepto en educación física.

ARTÍCULO 23. HORARIO ORDINARIO DE ENCUENTROS PEDAGOGICOS

HORARIO PRE-ESCOLAR 2024				
DIAS	ENCUENTROS	HORA DE INICIO	HORA DE FINALIZACIÓN	
DE LUNES A JUEVES	Primer encuentro	8:00 a.m.	9:00 a.m.	
	Descanso	9:00 a.m.	9:30 a.m.	
	Segundo encuentro	9:30 a.m.	10:30 a.m.	
	Tercer encuentro	10:30 a.m..	11:30 a.m.	
	Cuarto encuentro	1:30 p.m.	2:30 p.m.	
	Descanso	2:30 p.m.	3:00 p.m.	
	Quinto encuentro	3:00 p.m.	4:00 p.m.	

HORARIO PRIMARIA 2024				
DIAS	ENCUENTROS	HORA DE INICIO	HORA DE FINALIZACIÓN	
DE LUNES A JUEVES	Primer encuentro	8:00 a.m.	9:00 a.m.	
	Descanso	9:00 a.m.	9:30 a.m.	
	Segundo encuentro	9:30 a.m.	10:30 a.m.	
	Tercer encuentro	10:30 a.m..	11:30 a.m.	
	Cuarto encuentro	1:30 p.m.	2:30 p.m.	
	Quinto encuentro	2:30 p.m.	3:30 p.m.	
	Descanso	3:30 p.m.	4:00 p.m.	
	Sexto encuentro	4:00 p.m.	5:00 p.m.	

HORARIO PREESCOLAR Y PRIMARIA 2024			
DIAS	ENCUENTROS	HORA DE INICIO	HORA DE FINALIZACIÓN
VIERNES	Primer encuentro	8:00 a.m.	9:00 a.m.
	Descanso	9:00 a.m.	9:30 a.m.
	Segundo encuentro	9:30 a.m.	10:30 a.m.
	Centros de Interés	10:30 a.m.	11:30 m.

HORARIO BACHILLERATO 2024				
DIAS	ENCUENTROS	HORA DE INICIO	HORA DE FINALIZACIÓN	
DE LUNES A JUEVES	Primer encuentro	7:00 a.m.	8:00 a.m.	
	Segundo encuentro	8:00 a.m.	9:00 a.m.	
	Descanso	9:00 a.m.	9:30 a.m.	
	Tercer encuentro	9:30 a.m.	10:30 a.m.	
	Cuarto encuentro	10:30 a.m.	11:30 a.m.	
	Quinto encuentro	1:30 p.m.	2:30 p.m.	
	Sexto encuentro	2:30 p.m.	3:30 p.m.	
	Descanso	3:30 p.m.	4:00 p.m.	
	Séptimo encuentro	4:00 p.m.	5:00 p.m.	

HORARIO BACHILLERATO 2024			
DIA	ENCUENTROS	HORA DE INICIO	HORA DE FINALIZACIÓN
VIERNES	Primer encuentro	7:00 a.m.	8:00 a.m.
	Segundo encuentro	8:00 a.m.	9:00 a.m.
	Descanso	9:00 a.m.	9:30 a.m.
	Tercer encuentro	9:30 a.m.	10:30 a.m.
	Centros de Interés	10:30 a.m.	12:30 p.m.

Dando cumplimiento a la resolución 1730 del 18 de junio del 2004 del MEN.

PARÁGRAFO 1: Las transgresiones de los deberes anteriores llevan implícitos correctivos y serán aplicados de acuerdo con la gravedad del hecho y sus atenuantes.

PARÁGRAFO 2: Los mediados deben llegar puntual. En caso de retardo forzoso, los mediadores familiares o acudiente deben justificar personalmente ante la coordinación de convivencia la dificultad presentada, para ser admitidos en los encuentros pedagógicos.

PARÁGRAFO 3: Cuando haya reincidencia, la Fundación Colegio San Antonio María Claret, aplicara la siguiente ruta de acción necesaria para su corrección: cita para diálogo con los mediadores familiares, actas escritas, jornada pedagógica y firma de actas de compromiso. De no evidenciar mejoría, los casos de incumplimiento en los horarios de la institución se pasarán al consejo disciplinario para que se tomen las medidas oportunas en beneficio al aprendizaje de los mediados. Para realizar otra actividad diferente al encuentro pedagógico programado, es indispensable, solicitar permiso previo por escrito a la coordinación de convivencia.

ARTÍCULO 24. EXCUSAS Y PERMISOS

1. Excusa por ausencias al colegio:

- a. En caso de ausencias al plantel, la justificación escrita será de carácter obligatorio ante la Coordinación general.
- b. En los descansos del día de reintegro, el mediado/a se acercará a coordinación y solicitará la autorización escrita para la realización de las actividades y/o pruebas realizadas en los encuentros pedagógicos.
- c. Para justificar una ausencia, los mediadores familiares o acudiente procederán de la siguiente manera:
- Personalmente, los mediadores familiares se presentan voluntariamente a la Fundación Colegio San Antonio María Claret para dar la excusa correspondiente.
 - Por medio de una incapacidad médica emitida por el hospital o la EPS a la que se encuentra afiliado el mediado, esta debe ir firmada al respaldo por los mediadores familiares.
 - Mediante una solicitud formal, escrita en hoja tamaño carta. Esta debe tener el nombre completo del Mediado, la comunidad de vida y aprendizaje (CVA), la fecha de ausencia y el motivo de la solicitud.
 - Si la inasistencia es de tres o más días, serán los mediadores familiares quienes deben justificar personalmente y por escrito ante la coordinación general.
 - Cuando haya faltado a clase, el mediador familiar debe presentar la excusa respectiva a coordinación general. El día de regreso del mediado a la institución debe acordar con los Mediadores, en un término de tres (3) días hábiles, las fechas para cumplir con: tareas, talleres informes y evaluaciones dejadas de presentar. Si la ausencia es prolongada (cinco días o más) se le dará trámite especial por parte de la Coordinación académica y convivencial, y según el caso requerirá el visto bueno de rectoría y del consejo académico.
 - Cuando el Mediado no justifique la ausencia dentro de los 3 días contados a partir de su regreso a clase, no podrá presentar las actividades académicas pendientes hasta que los mediadores familiares den personalmente la explicación correspondiente al coordinador general, o en su defecto a la rectoría.
 - Para las pruebas de avance y pruebas de verificación, la institución solo aceptara la inasistencia de los mediados en caso de enfermedad, la cual debe estar justificada mediante soporte médico del hospital o de la EPS y/o calamidad familiar. Los soportes que justifiquen la ausencia a las pruebas programadas por la institución, deberán ser radicadas en la coordinación, para que estas sean reprogramadas dentro del tiempo estipulado por el consejo académico.

2. Permisos:

- a. Para ausentarse del colegio en horas de clase la Fundación San Antonio María Claret se procederá de la siguiente manera:

Los mediados pueden retirarse del plantel únicamente en compañía de sus mediadores familiares,

después de obtener el permiso respectivo por coordinación y bajo la responsabilidad de los mismos. No se admiten solicitudes de permiso por teléfono, fax, correo electrónico o WhatsApp.

b. Los permisos de uno o más días serán solicitados ante la coordinación, personalmente por los mediadores familiares o acudientes y se otorgarán de acuerdo con la necesidad demostrada y con los resultados académicos, disciplinarios y actitudinales alcanzados por el Mediado.

c. En época de pruebas de avance y pruebas de verificación, la institución no otorgará permisos de ninguna índole, debido a que se debe evidenciar la adquisición de los conocimientos según lo estipula el MEN.

PARAGRAFO: Se concederán permisos para eventos académicos, culturales y deportivos que representen la institución por solicitud escrita de los mediadores familiares y/o acudientes ante rectoría y coordinación. Solo se estudiarán estos casos para los mediados que evidencien un desempeño superior o alto en los procesos académicos, disciplinarios y convivenciales.

ARTÍCULO 25. Obligaciones.

Son obligaciones para los mediados Claretianos:

1. En horas de descanso deben permanecer en los espacios de recreación, diferentes al salón de clase, corredores, escaleras y zonas verdes.
2. Evitar actos de violencia verbal (gritos, apodos, rechiflas), física (escupas, papeles, objetos contundentes, juegos bruscos, golpes, empujones) o virtual (insultos, amenazas, difamaciones y otros) contra mediados o mediadores de la institución educativa u otras.
3. Portar los uniformes de la Fundación San Antonio María Claret en horarios y días programados por la Institución. Los mediados en representación de la institución deben portar el uniforme de la misma con el respectivo permiso otorgado por la rectoría.
4. Cursar todas y cada una de las asignaturas y proyectos pedagógicos fijados en el plan de estudios, cumpliendo puntual y oportunamente con las tareas, talleres, lecciones, consultas y demás obligaciones escolares.
5. Asistir a (los encuentros pedagógicos) eventos deportivos, culturales, religiosos y demás actos que programe la Institución.
6. Evitar agredir con gestos, palabras, objetos o actos incorrectos a los Meditados, Mediadores, mediadores administrativos, mediadores sociales o transeúntes (escupas, papeles, gestos obscenos, apodos, objetos contundentes, chicles, etc.); en los encuentros pedagógicos con herramientas virtuales y presenciales o en actos externos a los que este invitada la institución.
7. Entregar las circulares, comunicados o citaciones que la Institución envíe a los mediadores familiares o acudiente el día que son entregadas por el Colegio la Fundación San Antonio María Claret. La no entrega o pérdida de las circulares tendrá como consecuencia una nota negativa en actitud y un encuentro desde la coordinación con los mediados y sus mediadores familiares o acudientes.
8. Para que se dé una comunicación asertiva se hará uso generalmente de la agenda y para favorecer el cuidado del medio ambiente en algunas ocasiones se hará uso de los medios tecnológicos como correo electrónico y WhatsApp.
9. Respetar los bienes ajenos y hacer entrega a coordinación los elementos que encuentren abandonados en los predios del plantel.
10. Evitar dentro o fuera de la institución educativa, actos que atenten contra la ética o las buenas

costumbres, en su condición de Mediado.

11. Cuidar los bienes, elementos, y/o documentos de la Institución.

12. Prescindir de cualquier clase de coacción sobre sus compañeros u otras personas de la institución educativa con el fin de conseguir provecho personal o para terceros, o para que proceda en determinado sentido.

13. Cuidarse de proferir expresiones injuriosas o calumniosas contra cualquier miembro de la comunidad educativa.

14. Evitar portar, distribuir, comercializar o consumir sustancias psicotrópicas, bebidas energizantes y/o alcohólicas, cigarrillo y todas aquellas que pongan en riesgo su salud física y mental, y la de los demás mediados dentro de la institución y fuera de ésta, cuando se porte el uniforme de la Fundación San Antonio María Claret o se encuentre participando en actividades desarrolladas bajo la dirección del mismo.

15. Abstenerse de realizar y promover prácticas de magia, superstición, culto satánico, o las que atenten contra la salud e integridad física, psicológica, moral y espiritual de los Mediadados.

16. Evitar la conformación de grupos de Mediadados con ánimo de hacer daño a la integridad de la comunidad educativa, dentro y fuera de la institución.

17. Restringir el ingreso y porte de armas, instrumentos corto punzantes de cualquier tipo u objetos que signifiquen riesgo para la seguridad e integridad personal y de la comunidad en general.

18. Evitar permanecer injustificadamente fuera de los lugares pedagógicos o de los lugares previstos para las actividades formativas, durante el desarrollo de la actividad académica o actividades complementarias.

19. Abstenerse de realizar publicaciones virtuales o en redes sociales que atenten con el buen nombre de la institución y de los integrantes de la misma, según lo estipula el artículo 154 de la constitución política de Colombia.

PARÁGRAFO: El mediado que sea encontrado fuera de la C.V.A. durante encuentros pedagógicos de forma injustificada deberá pasar a la Coordinación para dar cuenta de su proceder.

20. Contar con previa autorización de la rectoría para la organización de actividades usando el nombre la Fundación Colegio San Antonio María Claret o sus símbolos.

21. Cuidar de escribir cualquier tipo de frases o gráficas en los pupitres, mobiliario, paredes o muros de la institución.

22. Evitar transacciones comerciales entre Mediadados o comercializar cualquier clase de artículo, dentro de la Fundación Colegio San Antonio María Claret.

23. Obviar la práctica de juegos de azar dentro y fuera de la institución cuando se porte el uniforme institucional, o se encuentre participando en actividades programadas por el Plantel Educativo, Fundación Colegio San Antonio María Claret.

24. Evitar el uso de maquillajes, tinturas en el cabello, esmalte y accesorios que no hacen parte del uniforme.

25. Ingresar a los encuentros pedagógicos por las puertas y entradas principales, prescindiendo hacerlo a través de ventanas o violentando las cerraduras.

26. Consumir alimentos en los tiempos y lugares asignados. Por salud abstenerse del consumo de las gomas de mascar en horas de clase o en actividades complementarias y comunitarias.

27. Demostrar un comportamiento social contextualizado dentro y fuera de la Fundación Colegio San Antonio María Claret en el caso de “noviazgos heterosexuales u homosexuales” evitando muestras de afecto propias del noviazgo.

28. Prescindir el empleo de lenguajes de contenido y significado vulgar, de doble sentido o no

ajustado al lenguaje científico y ético para referirse a las personas, a la sexualidad y a la dignidad del amor y de la procreación.

29. Evitar el porte y difusión de material pornográfico por cualquier medio.

30. Prescindir comportamientos que atenten contra la ética, la moral pública, la seguridad, la salud y los derechos de los mediados

31. Respetar a sus semejantes sin practicar el matoneo, acoso escolar o Bullying (comportamiento en el cual, de manera constante y deliberada se hace que otra persona se sienta mal, incómoda, asustada o amenazada, de carácter constante, haciendo que aquellos Mediados se sientan intimidados e impotentes, sin poder llegar a defenderse).

32. Cuidarse de la práctica del ciber acoso escolar, ciber bullying, sexting, que conforme artículo 2 de la ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil, videos, o juegos online, para ejercer maltrato psicológico y continuo.

33. Evitar incurrir en violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor.

34. Informar a coordinación de convivencia, a la rectoría o al consejo directivo de la Institución, Fundación Colegio San Antonio María Claret, el incumplimiento del Manual de Convivencia por parte de los Mediadores.

35. En las izadas de bandera, buenos días claretianos y actos comunitarios es necesario integrarse y participar con respeto en ellas, pues son un medio para fomentar valores cívicos, de amor a la patria y a las Instituciones.

36. En la Eucaristía debe ser respetuoso, tomar parte activa, ubicarse en el puesto asignado, postura y sentado dignos del lugar, permanecer en silencio en los momentos requeridos. Cualquier falta o irrespeto en este acto solemne, se considerará tipo I.

37. Los mediados deben participar en las actividades académicas, sociales y deportivas con calidad y entusiasmo, competir cada vez que sea necesario por la Institución, contribuyendo a su grandeza. Mantener siempre en la competición y en las barras, buena dosis de madurez, equilibrio y modales de buen claretiano.

38. Es obligatoria la presencia y buen comportamiento de todos los Mediados en los retiros y convivencias, por ser actos de formación que conducen a la reflexión y fortalecimiento de valores humanos, contribuyendo al crecimiento personal y grupal.

39. Los Mediados solicitarán en el descanso los servicios de secretaria, rectoría, coordinación, biblioteca, psicología y tesorería requeridos, para evitar interferir con las horas de clase.

40. Los Mediados al sonar el primer timbre para finalizar el descanso, deben suspender toda actividad y regresar a los encuentros pedagógicos antes del segundo timbre.

CAPITULO VI ESTÍMULOS

ARTÍCULO 26. ESTÍMULOS

Son de carácter personal o institucional y tienen como fin primordial reforzar y estimular un buen comportamiento acorde con los fines y objetivos de la educación. El Colegio reconocerá y distinguirá a los mediados que sobresalgan por rendimiento académico, comportamiento social, que se distingan en certámenes de índole, cultural, científico, técnico y deportivo. Tales reconocimientos son los siguientes:

3. Cuadro de honor. Para destacar en cada período, a los mediados que hayan obtenido

desempeño académico superior. De este reconocimiento se dejará constancia en el seguimiento constructor del mediado y se les notificará a los mediadores familiares. En las izadas de bandera se resaltarán éstos y a otros mediados con valores diferentes a la vida académica (mejores deportistas, sentido de pertenencia y colaboración, vida comunitaria y buena convivencia, valores culturales, artísticos, entre otros; así como las mejores representaciones de la Institución en otras instancias. Teniendo en cuenta que representarán a la Institución Claretiana sólo los mediados que se destaquen por su excelente comportamiento y rendimiento académico en las diferentes actividades y eventos tanto dentro como fuera del Colegio.

Menciones: En la ceremonia de graduación de bachilleres se entregarán menciones: al mejor bachiller, a los bachilleres antiguos, que han cursado desde preescolar hasta CVA 11°, al mediado de la CVA once que obtenga el puntaje más alto en las pruebas saber 11° ICFES.

PARAGRAFO: Para elegir al mejor bachiller se tendrá en cuenta el mejor promedio de notas que haya obtenido en la Institución durante todo el Bachillerato.

2. DISTINCIONES: en las ceremonias de culminación de preescolar y quinto de primaria y en la clausura del año lectivo, se exaltarán los mediados con buen desempeño académico y aquellos que se destaquen por su buen comportamiento y disciplina.

3. SUBSIDIO ECONOMICO: La asignación de subsidios económicos (% en auxilio económico), es competencia del Consejo de Fundadores. La asignación se hará por un año escolar y no es transferible a terceros.

PARÁGRAFO: Los mediados que hayan sido beneficiados con este estímulo deben tener un promedio mínimo de notas en cada periodo de ocho puntos seis (8.6) desempeño Alto. La pérdida del año escolar y/o la no superación del promedio de ocho puntos seis (8.6) desempeño alto en cada período, acarrearán la pérdida del subsidio económico estudiantil. Igualmente, el desempeño en el comportamiento debe ser superior. Debe observar comportamiento adecuado dentro y fuera del colegio, y mostrar sentido de pertenencia.

La inasistencia de los mediadores familiares del mediado subsidiado a cada una de las actividades que deba realizar como lo son la escuela de padres, conferencias, reuniones, celebraciones, entrega de informes por periodo u otra actividad que señale la Institución o los demás estamentos de la comunidad educativa, implicará la pérdida del posible subsidio (% de subsidio económico en pensión) para el siguiente semestre. También, se perderá del subsidio al omitir la participación activa en cada una de las actividades que realice la Asociación de Mediadores Familiares. Igualmente, el incumplimiento en el pago de pensiones superior a un mes.

CAPITULO VII CUMPLIMIENTO DE DEBERES, DERECHOS Y OBLIGACIONES, SITUACIONES NO DESEADAS.

PROCEDIMIENTO Y ACCIONES FORMATIVAS

ARTÍCULO 27. CLASIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES INDESEADAS

Para efectos de valoración de las conductas y la aplicación de medidas, éstas pueden ser:

1. **SITUACIONES TIPO I.**
2. **SITUACIONES TIPO II.**
3. **SITUACIONES TIPO III.**

ARTÍCULO 28. SITUACIÓN TIPO I

Se consideran **SITUACIONES TIPO I**. Todas a aquellas que corresponden a los conflictos manejados inadecuadamente, aquellas situaciones o acciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud, además el incumplimiento de los compromisos académicos y disciplinarios. Entre ellos tenemos:

1. Incumplir con la realización, entrega y sustentación de trabajos, tareas y otras actividades exigidas por los mediadores de cada asignatura.
2. Traer al colegio aparatos electrónicos tales como: radios, celular, auriculares, mp3, bafles o cabinas sonoras y similares, reloj inteligente, Tablet, cámaras fotográficas y demás aparatos electrónicos que cumplan iguales funciones. En caso de contravenir esta norma, serán decomisados por el respectivo mediador, quien hará entrega a coordinación y éste a su vez lo entregará a los mediadores familiares o acudiente. Esta fue decisión de los Mediadores Familiares en reunión del 26 de febrero de 2016 y se mantiene hasta hoy.
3. Perturbar el ambiente de lugares como la Capilla, la biblioteca, la C.V.A. de encuentros pedagógicos, laboratorios y pasillos, hablando en voz alta, emitiendo ruidos o sonidos innecesarios.
4. Esperar al mediador fuera la C.V.A. y/o generar desorden o indisciplina individual o colectiva, que interrumpa las actividades que se realizan en los diferentes espacios, salvo cuando el mediador previamente haya indicado o dispuesto un sitio diferente.
5. Llegar a clase después del horario establecido o ausentarse la C.V.A. (C.V.A.) sin autorización del mediador a cargo o de la coordinación.
6. Consumo de gomas de mascar en horas de clase y su mal uso, (pegarla en los pupitres, paredes o a sus compañeros).
7. Arrojar escupas en la Institución.
8. Desarrollar dentro de los encuentros pedagógicos actividades diferentes a la asignatura.
9. Portar prendas del colegio en horarios extracurriculares o en los siguientes espacios: billares, discotecas, bares, whiskerías y/o cantinas, etc.
10. Ocultar, retener o retrasar las comunicaciones (circulares y citas).
11. Abuso de confianza contra la propiedad de los demás, como útiles escolares, prendas de vestir, alimentos o dinero etc.
12. Uso de apodos, descortesía o altanería en la relación con sus mediados, mediadores o cualquier miembro de la comunidad educativa, dentro o fuera de la institución.
13. Despreocupación por el estudio y el buen comportamiento.
14. Salir la C.V.A. a cualquier lugar o actividad en ausencia de algún mediador, excepto cuando se otorgue permiso previo por el mediador a cargo y/o a coordinación de convivencia.
15. El porte de prendas diferentes a las correspondientes a los uniformes de la Institución. Ingresar a la Institución elementos para la práctica de deportes para cuya implementación no se cuenta con la infraestructura adecuada.
16. Realizar bromas pesadas, calumnias, chismes, comentarios hirientes o desobligantes hacia mediados, mediadores, mediadores familiares.

17. Uso inadecuado de las redes sociales para calumniar, difamar, amenazar o exponer públicamente aspectos que denigren y atenten contra la integridad física, emocional y psicológica de la persona.
18. Ocultar útiles escolares, loncheras, prendas, dinero, documentación interna del colegio que afecten el desarrollo de los encuentros pedagógicos o lesionen física y/o emocionalmente a cualquier miembro de la comunidad educativa.
19. Ingresar a zonas restringidas (laboratorios, sala de mediadores, dirección, entre otros), de forma permanente o temporal salvo que sea por autorización del funcionario competente.
20. Presentarse en la C.V.A. sin los textos y útiles necesarios, concertados con los mediadores de cada asignatura y que fueron dados a conocer, tanto a mediados como los mediadores familiares, el día de la matrícula a través de la lista de textos, útiles escolares, o aquellos requeridos con anticipación por el mediador para el desarrollo de ciertas actividades en los encuentros pedagógicos y que son enviadas a través de un medio electrónico o plataforma académica.
21. Deterioro de los bienes y enseres del Colegio.
22. El Mediado que presente comportamiento incumpliendo las normas establecidas en actividades comunitarias (culturales, deportivas, religiosas, pedagógicas, etc.), será retirado de manera inmediata y deberá realizar una actividad correctiva pedagógica, que acompañara el área de psicología.
23. Irrespetar las clases o el desarrollo del proceso metodológico realizando actividades inadecuadas correspondientes al momento; promover desórdenes con chistes, gestos, apodos, o comentarios inoportunos que incomoden a los compañeros y obstaculicen su aprendizaje.
24. No informar y/o hacer firmar a sus acudientes o mediadores familiares oportunamente los comunicados escritos (de cualquier asunto) que el Colegio envía a través del mediado.
25. Comercializar artículos de cualquier índole dentro del Colegio, sin autorización expresa de la Rectoría.
26. De manera excepcional y por trabajo debidamente organizado por un mediador que así lo requiera podrá disponer el uso de dispositivos electrónicos, debiendo informar con antelación a la coordinación académica y mediadores familiares para autorización.

ARTÍCULO 29. PROTOCOLO PARA LAS SITUACIONES NO DESEADAS CALIFICADAS

Para las situaciones no deseadas calificadas como **TIPO 1**, se tomará el siguiente conducto de acuerdo a la falta:

Amonestación oral: El mediador o mediadores, coordinación o Rector de la Institución que hayan observado la conducta presuntamente irregular establecerá un diálogo con el mediado, el cual explicará su conducta. Se mediará en forma verbal y privada, invitándole para que en lo sucesivo cumpla con los deberes determinados en “el Manual de Convivencia” y sus obligaciones como mediado frente a su comportamiento y sana convivencia. Será impuesta por cualquiera de los mediadores de la Institución.

Amonestación escrita: Si el mediado es reiterativo en la conducta descrita en el numeral 1, el mediador puede optar por levantar un acta que consigne por escrito su falta reiterativa, debidamente firmado. El caso será consignado en el seguimiento constructor de mediado por el mediador, o mediadores, coordinación o rector, y el mediado debe firmar la respectiva anotación.

Actividad Reflexiva: El mediador o mediadores, coordinación o Rector de la Institución,

establecerán al mediado un día de actividad formativa acerca de la situación no deseada. Se hará el registro de la situación en el seguimiento constructor del mediado, indicando la situación indeseada, fecha en que ocurrió ésta y la respectiva actividad formativa, firma del Mediado y de quienes hayan impuesto o determinado la actividad reflexiva (si la acción es reiterada se realizará una jornada desde psico orientación dentro de la institución).

Compromiso Disciplinario: Es la responsabilidad adquirida por los mediadores familiares y/o acudientes y el mediado para lograr la modificabilidad convivencial de las situaciones no deseadas cometidas. El mediador líder de la CVA citará a los mediadores familiares o acudientes para enterarlo de las situaciones no deseadas registradas en el seguimiento constructor del Mediado.

En éste, se dejará constancia de la citación. Allí se establecerán los compromisos que deben cumplir tanto el mediado como los mediadores familiares o acudiente(s) y término de duración. Se hará un acta de los compromisos que adquiera el mediado, los mediadores familiares o acudiente(s) y se anexará al seguimiento constructor del mediado, será firmada por ellos y por el mediador líder de C.V.A. Una vez informado por parte del mediador líder de la C.V.A. sobre el incumplimiento de los compromisos disciplinarios, el coordinador remitirá esta situación a la instancia correspondiente para determinar la posible aplicación de medidas convencionales y pedagógicas.

Seguimiento desde Psicología: El mediado que haya firmado un compromiso disciplinario tendrá oportunidad de recibir orientación o apoyo especial por parte de los servicios del mediador(a) social; además, el mediador líder de la CVA, hará un seguimiento permanente con relación al cumplimiento del compromiso suscrito. Si el mediado incumpliere el compromiso disciplinario dentro del término indicado, el mediador líder de CVA, remitirá inmediatamente todo lo actuado al Comité disciplinario para que éste adelante el procedimiento señalado en el numeral 2 y siguientes del artículo 24 del Manual de Convivencia.

ARTÍCULO 30. SITUACIÓN TIPO 2

Se consideran situaciones no deseadas TIPO 2: la reincidencia en las situaciones indeseadas TIPO 1 o aquellos casos de comportamiento que violen los derechos de las personas o interfieran en el funcionamiento eficaz de la institución, que demuestren rechazo explícito a las normas establecidas en el presente manual y que no permitan vivir dentro de parámetros de verdadera formación, solidaridad y respeto. A continuación, se enumeran:

1. Reincidir en la no presentación de tareas, trabajos, actividades especiales, complementarias y demás actividades de una misma asignatura.
2. No asistir a exámenes o pruebas programadas sin causa justificada.
3. Evidenciar falta de participación, preparación, profundización e investigación; así como poco interés y preocupación frente a la adquisición del conocimiento en las actividades académicas, al interior de las clases o al desarrollar trabajo extracurricular.
4. Incumplir en forma reiterada con los deberes académicos asignados por los mediadores de las diferentes asignaturas en las jornadas que esté ausente.
5. No ingresar a encuentros pedagógicos estando en el Colegio.
6. El explícito sabotaje a los encuentros pedagógicos.
7. No presentar justificación de acuerdo con las normas que regulan la inasistencia al Colegio.
8. Entregar trabajos académicos como propios, constatándose que fueron hechos por otras

personas.

9. Haber sido sorprendido inmerso en dicha situación cometiendo fraude en las evaluaciones de carácter individual, ya sea mirando las respuestas, preguntando o hablando a otro compañero durante la prueba o examen sobre cualquier tema. En este caso, perderá la prueba con una nota de uno (1.0).

10. Esconder, alterar, dañar o apropiarse de los materiales de la biblioteca o cualquier otro documento que se haya entregado en calidad de préstamo, o hacerlo después de la fecha pactada con las personas pertinentes.

11. Presentar reiterativamente trabajos que incumplan con los parámetros establecidos por los mediadores o que carezcan de la calidad esperada de acuerdo con la CVA, nivel de pensamiento y exigencia según el área.

12. Utilizar, distribuir o portar mediante engaño moneda falsa dentro del plantel.

13. Irrespeto, burla, difamación o desconocimiento a los mediados que hacen parte del gobierno escolar o que asumen responsabilidades de apoyo al proceso educativo.

14. Dibujar, rayar o pegar grafitis y carteleras sin autorización sobre muros, puertas, baños o muebles de la institución.

15. Traer al colegio, mirar o hacer circular dentro del mismo, revistas, libros, CDS, videos, folletos o cualquier otro material con contenido clasificado como pornográfico.

16. Incumplir con la realización de actividades y trabajos de carácter pedagógico y de afianzamiento valorativo y actitudinal, programados en las jornadas especiales de reflexión.

17. Salir del Colegio durante la jornada, sin previa autorización escrita de los mediadores familiares y/o avalada por el Coordinador de convivencia o por otra instancia competente.

18. Pactar, planear, promover, participar o realizar enfrentamientos entre mediados dentro y fuera del establecimiento educativo.

19. Mostrar actitudes irrespetuosas frente a los símbolos patrios, religiosos y del Colegio, así como en los actos de comunidad.

20. Arrojar huevos, maicena, lavarse durante las horas de clase o fuera del colegio portando el uniforme, con el propósito de realizar celebraciones.

21. Exhibicionismo que afecte los principios y valores éticos y morales.

22. Usar expresiones indecorosas y/o vocabulario soez en cualquier ocasión contra personas o grupos pertenecientes o ajenas a la Institución.

23. Suplantar firmas de mediadores familiares o acudientes en excusas, circulares, trabajos u otros documentos.

24. Demostrar un comportamiento social descontextualizado dentro y fuera de la Institución cuando se porte el uniforme o se encuentre en actividades académicas y deportivas organizadas por la Institución, en el caso de noviazgo heterosexual, homosexual u otros que se pudieran presentar.

25. Ocasionar daños al material de trabajo, mobiliario, instalaciones de la planta física, material o equipos de las diferentes dependencias.

26. Uso inadecuado de la bicicleta como medio de transporte sin los elementos de protección y violación de las normas de tránsito establecidas.

27. Incumplimiento de compromisos Situación TIPO 1.

28. Ser actor, cómplice o encubridor en la apropiación indebida de cualquier clase de objeto (útiles escolares, cuadernos, libros, dinero, loncheras, comestibles, entre otros), de sus compañeros mediados, mediadores, directivas o cualquier otra persona, sin el consentimiento de su propietario.

ARTÍCULO 31. PROTOCOLO PARA LAS SITUACIONES NO DESEADAS TIPO 2

Frente a la ocurrencia de una falta calificada como tipo 2 en el Manual de Convivencia, se aplicará una o varias de los siguientes correctivos pedagógicos según la gravedad de la situación:

Jornada especial de Reflexión: Ingreso a las Jornadas Especiales de Reflexión de uno (1) a tres (3) días hábiles, dentro de la jornada escolar previstas por la institución como estrategias de carácter disuasivo, pedagógico y modificabilidad convivencial tal como lo prescriben los artículos 43 y 44 de la Ley 1098 del 2006. Estas Jornadas de Reflexión conllevan el establecimiento de un Programa Especial dirigido desde psico-orientación encaminado a la corrección de las conductas motivo de la situación indeseada. Podrá, en todo caso, exigírsele un programa de trabajo social, especialmente, cuando se trate de faltas que hayan afectado a la comunidad.

Matrícula con compromiso académico y disciplinario: Pretende propiciar un cambio decidido en su proceso de formación. Consiste en establecer un compromiso con el mediado y mediador familiar y/o acudiente(s) que han tenido dificultades académicas, disciplinarias o convivenciales y está condicionada a la permanencia del mediado en la Institución. Las condiciones o compromisos serán determinadas por el Comité Disciplinario, el Comité de Convivencia o por el Consejo Directivo, si fuere el caso. Al establecer el correctivo pedagógico, se determinará los compromisos académicos disciplinarios y/o convivenciales que cumplirá el mediado.

La matrícula con compromiso académico y disciplinario tendrá vigencia por dos años esta condición se modificará si el mediado muestra cambio significativo en su desempeño académico y convivencial dentro de la institución.

Perdida del cupo: Pérdida del cupo inmediato y la cancelación del contrato de matrícula del mediado para el año inmediatamente siguiente.

Correctivo posterior al año lectivo: los mediados que hayan presentado dificultades disciplinarias o académicas en el año anterior, firmarán en el momento de la matrícula un acta de compromiso para mejorar en el año a cursar.

Si el mediado que presenta matrícula con compromiso académico y disciplinario incumpliere los compromisos y/o incurra nuevamente en situaciones indeseadas o situaciones catalogada(s) como TIPO 2 o TIPO 3 o incumplimiento de compromisos TIPO 1, se estudiará la permanencia y renovación del contrato de matrícula del mediado para el año siguiente, la cual, hará el comité disciplinario o el comité de convivencia por resolución motivada.

Esta resolución podrá ser apelada ante el consejo directivo por el mediado, sus Mediadores Familiares y/o acudiente(s) dentro de los (2) días hábiles contados a partir del día siguiente a su notificación.

El consejo académico a petición escrita del mediado y de sus mediadores familiares o acudiente y dentro de los doce (12) meses siguientes al correctivo pedagógico por matrícula con compromiso académico y disciplinario podrá a su juicio y con las pruebas del caso, solicitar al comité disciplinario suspender el correctivo pedagógico. El comité por resolución decidirá su procedencia y de ser adversa al mediado, éste, sus mediadores familiares y/o acudiente(s) dentro de los (2) días hábiles contados a partir del día siguiente a su notificación la podrá apelar ante el consejo directivo.

PARÁGRAFO: Al establecer el compromiso pedagógico por faltas graves se tendrá en cuenta los atenuantes o agravantes previstos en el manual de convivencia Fundación Colegio San Antonio María Claret.

ARTÍCULO 32. SITUACIONES DE ALTO IMPACTO TIPO 3

Son aquellas que por su intencionalidad afectan directamente cualquier miembro de la comunidad. También, son consideradas situaciones indeseadas **TIPO 3** el incumplimiento de los compromisos pactados en las situaciones **TIPO 2** que hayan sido motivo del compromiso pedagógico. Son consideradas situaciones indeseadas **TIPO 3** las siguientes:

1. El atentar contra el bien común y la seguridad integral de la comunidad con acciones o en circunstancias que la pongan en inminente riesgo.
2. Portar o hacer uso de armas de cualquier clase o tipo como: cuchillos, navajas, bisturí, cuchillas u otros objetos cortopunzantes, dentro o fuera del Colegio. En caso de incurrir en esta falta, se reportará de inmediato a infancia y adolescencia (estos elementos se podrán llevar al Colegio, sólo si el mediador lo requiere como elemento para el trabajo en el desarrollo pedagógico).
3. Situaciones que atentan contra la convivencia escolar (Amenazar, irrespetar, coaccionar, injuriar, intimidar, maltratar tanto física como psicológicamente, o acosar a un mediado, mediador o a cualquier miembro de la comunidad educativa, que estén vinculadas o ajenas a la institución, ya sea en forma directa o a través de terceros, mediante medios de comunicación o medios virtuales. También portar, traficar, consumir, distribuir o expender dentro del Colegio sustancias prohibidas (psicotrópicas - psicoactivas) que produzcan dependencia física o síquica o asistir al Colegio en estado de embriaguez o bajo el efecto de estupefacientes).
4. Realizar actividades dentro o fuera del Colegio que afecten gravemente el buen nombre y prestigio de la institución educativa como el porte de uniforme en lugares y horarios no adecuados, el consumo de sustancias psicoactivas, publicación de fotos que promuevan el sexting.
5. Ser actor, cómplice o encubridor en la adulteración de documentos privados o firmas, asumiendo una conducta dolosa.
6. Incurrir en cualquier conducta que constituya contravención o infracción penal, o de tránsito según la normatividad de tránsito y transporte colombiana.
7. Incitar o inducir a otros a cometer cualquiera de las faltas clasificado en el Manual de Convivencia.
8. Incumplir con los compromisos disciplinarios o de convivencia adquiridos anteriormente en las situaciones indeseadas TIPO 2.
9. Causar daño a las instalaciones, muebles y enseres que el Colegio ofrece a su servicio, sin perjuicio del pago del valor del bien(es) o artículo (s) dañado(s) que deben efectuar los mediadores familiares del mediado en la Secretaría o Tesorería de la Institución.

10. Situaciones que atentan contra la convivencia escolar (Utilizar la red de Internet o los equipos de telefonía fija, móvil o cualquier otro medio, para agredir, irrespetar, amenazar, hostigar, humillar o violar, la intimidad de las personas, su buena honra y fama).
11. Atenta también contra la convivencia escolar todo acto que sea difamación, subversión, desorden o calumnia que vaya contra la dignidad y honra de las personas o que debilite el principio de autoridad, consideración y buen nombre de las directivas, mediadores, mediados claretianos o de la Fundación Colegio San Antonio María Claret).
12. Son también situaciones que atentan contra la convivencia escolar: Abuso sexual o acoso sexual comprobado. Cometer acoso sexual de palabra o, de hecho; inducir a prácticas abusivas, denigrantes, deshonorosas, de sexting o de cualquier manera que atenten o violenten la libertad de género.
13. Pertenecer a grupos ilícitos (pandillas u otros grupos que atenten contra la ética y la paz ciudadana).
14. Igualmente se consideran situaciones que atentan contra la convivencia escolar: causar daños intencionales a la integridad personal o al cuerpo de cualquier integrante de la comunidad educativa dentro o fuera del establecimiento educativo.
15. Portar, distribuir o detonar petardos u otros elementos explosivos en las dependencias de la institución.
16. Atentan contra la convivencia escolar el ejecutar o inducir a otros a cometer actos de inmoralidad, perversión sexual, sexting, toxicomanía, embriaguez, drogadicción, vandalismo, fumar dentro del plantel, en actos de comunidad o eventos en los cuales representa a la institución.
17. Reprobar el año escolar por segunda vez en la Fundación Colegio San Antonio María Claret.

ARTÍCULO 33. PROTOCOLO DISCIPLINARIO TIPO 3

Para las faltas **TIPO 2 Y TIPO 3**, se seguirá todo el procedimiento que aquí se señala. El incumplimiento al acta de compromiso seguirá el procedimiento indicado en el numeral 2 y siguientes de este artículo.

Comité Disciplinario y/o Convivencial: Conocida por parte del mediador o mediadores, mediador líder de la CVA, de modo directo, mediadores familiares o terceros de una situación que pudiere constituir situación no deseada **TIPO 1, TIPO 2 o TIPO 3** por parte de un mediado, lo pondrá inmediatamente en conocimiento y por escrito al comité disciplinario, con las pruebas que tuviere o llegare a tener. Recibida la queja, y dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes el comité disciplinario mediante resolución dará inicio al proceso disciplinario. En ésta hará la formulación de los cargos al mediado, precisando de manera clara y exacta la(s) conducta(s) reprochables y la indicación de las normas del manual de convivencia que consagran las situaciones indeseadas y la calificación provisional de esas conductas como situaciones disciplinarias indeseadas. La resolución se notificará al mediado y a los mediadores familiares por escrito, para que ejerza su derecho a la defensa. En la notificación que se les haga, se les entregará o anexará copia de la investigación y las

pruebas que fundamentan los cargos. Esta resolución no tendrá recurso alguno.

El mediado, mediador familiar tendrá dos (2) días hábiles contados a partir del día siguiente a su notificación para presentar de manera escrita descargos, controvertir las pruebas en su contra y pedir las pruebas que estime pertinente. La no presentación de descargos se apreciará como indicio grave en contra del mediado.

Correctivos pedagógicos: Vencido el término de traslado, procederá el comité a decretar las pruebas solicitadas por el mediado, mediadores familiares siempre que sean necesarias para el esclarecimiento de los hechos investigados. También, el comité disciplinario por su propia iniciativa podrá decretar pruebas. El término para decretar y evacuar las pruebas será de diez (10) días hábiles. Realizadas las pruebas, el comité tendrá un término de cinco (5) días hábiles para decidir si establece o no, correctivos pedagógicos al mediado. La decisión se hará mediante Resolución motivada, valorando las pruebas recaudadas y precisando de manera clara y precisa, las faltas disciplinarias a que esas conductas dan lugar y la indicación de las normas del “Manual de Convivencia” que consagran las situaciones indeseadas. Si no establece correctivo pedagógico, el Comité lo indicará por resolución y comunicará por oficio o personalmente al mediado y mediadores familiares.

La Resolución correctiva proferida por el comité disciplinario o comité de convivencia será comunicada al mediado, a los mediadores familiares y/o acudiente, quien o quienes podrán interponer por escrito y dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la notificación que se le(s) haga, el recurso de apelación ante el consejo directivo. Si la resolución no es apelada, ésta se enviará a la Rectoría de la Institución para su cumplimiento. Apelada la resolución correctiva, el consejo directivo resolverá en (5) días hábiles si confirma, revoca, modifica o adiciona la decisión tomada por el comité. También, podrá declarar sin validez lo actuado cuando observe que se incumplió con el trámite previsto en el Manual, para adelantar la investigación disciplinaria o convivencial. En este evento, devolverá la investigación al comité disciplinario o convivencial para que adecue el procedimiento en la forma establecida en el manual de convivencia.

Desescolarización: Durante el tiempo que dure el proceso anteriormente descrito, el mediado debe realizar desde casa todas las actividades académicas que se programen durante el tiempo precisado para esclarecer su situación.

ARTÍCULO 34. ATENUANTES DE LAS FALTAS.

Los siguientes actos se consideran atenuantes de las faltas:

1. El buen comportamiento, cumplimiento, y responsabilidad.
2. La confesión oportuna y voluntaria de la situación indeseada.
3. El haber sido inducido por un mediado, mediador, administrativo u otros miembros de la comunidad educativa.
4. El haber actuado para defender derechos personales o comunitarios
5. El haber actuado por culpa de un tercero.
6. Que haya actuado impulsado por motivos nobles o altruistas.
7. Resarcir económicamente el daño material causado.
8. La intrascendencia de la falta en ninguna persona o en la comunidad educativa.
9. Tener excelentes antecedentes disciplinarios.

ARTÍCULO 35. FACTORES AGRAVANTES DE LAS SITUACIONES INDESEADAS

Los siguientes hechos harán más grave la situación:

1. La mentira sostenida para evadir responsabilidad en el caso.
2. El haber sido sancionado con anterioridad por faltar a los compromisos académicos o convivenciales.
3. El efecto perturbador que su comportamiento produzca en los demás miembros de la comunidad educativa.
4. El haber procedido por razones o motivos de los cuales estaba avisado.
5. El haber actuado premeditadamente o actuado en complicidad con otros.
6. El cometer la falta para obtener provecho propio de un tercero.
7. El cometer la falta abusando de la confianza depositada por los directivos, mediadores o compañeros.
8. La complicidad en cualquiera de sus modalidades.
9. Reincidir en la comisión de faltas.

ARTÍCULO 36. DEFINICIÓN DE LAS SANCIONES:

- a. Evitar la renovación del contrato de matrícula del mediado para el año inmediatamente siguiente, a través del estudio del caso, la cual hará el comité disciplinario o el comité convivencial por resolución motivada.
- b. Previo análisis de las situaciones indeseadas con mediadores familiares y mediados involucrados para la renovación del contrato escolar para el año siguiente, mediante resolución emanada del consejo directivo.

Actividad Reflexiva: el mediador establecerá al mediado una actividad formativa acerca de la situación indeseada cometida. Se hará la anotación en el seguimiento constructor del mediado, indicando la falta y la respectiva actividad formativa si fuere el caso, con su nombre, firma y la fecha en la que ocurrió la falta.

Compromiso disciplinario: es la responsabilidad adquirida por los mediadores familiares y/o acudientes y el mediador para lograr la modificabilidad convivencial de la situación o situaciones no deseadas cometidas.

Matrícula Condicional: Consiste en establecer un compromiso con el mediado y mediadores familiares y/o acudiente(s) que han tenido dificultades académicas y/o de comportamiento a cuya observancia se condiciona la permanencia del mediado en el Colegio. Los compromisos que se apliquen al mediado se especificarán concretamente con el debido seguimiento y evaluación.

Jornadas especiales de reflexión: Las jornadas especiales de reflexión de uno a tres días hábiles, implica:

La asignación de actividades pedagógicas y de reflexión de obligatorio cumplimiento, dentro de los horarios que establezca el colegio que sean durante la jornada escolar. El mediado objeto de esta medida, tiene tres días hábiles para ponerse al día en actividades desarrolladas en las diversas

asignaturas mientras estuvo ausente del encuentro pedagógico.

ARTÍCULO 37. La valoración del comportamiento social y comunitario se realizará de acuerdo con la escala:

SUPERIOR

Se distinguió por su calidad humana y sentido de pertenencia, retejada en el cumplimiento del Manual de Convivencia. (9.5 - 10.0)

ALTO

Se distinguió por su buen comportamiento que lo condujo a mantener una relación adecuada con la comunidad educativa en su proceso de convivencia. (8.7- 9.4)

BÁSICO

Presentó dificultades en el manejo de las normas, superando limitaciones. Debe continuar buscando y practicando acciones de mejoramiento. (7.2 - 8.6)

BAJO

Se le dificulta cumplir las normas establecidas para la convivencia armónica. Debe esforzarse por cambiar sus actitudes académicas y/o disciplinarias. (1.0 - 7.1)

PARÁGRAFO: La valoración en el proceso y también la definitiva del comportamiento social (la que aparecerá en los informes y certificados del Mediado al finalizar cada año escolar) será la obtenida al finalizar el año académico, teniendo en cuenta los progresos o desfases en el comportamiento durante el año escolar e independientemente de su rendimiento académico, basados también en el seguimiento constructor del mediado.

CAPITULO VIII

DERECHOS Y DEBERES DE LOS MEDIADORES FAMILIARES Y/O ACUDIENTES.

ARTÍCULO 38. DERECHOS

La familia es el núcleo fundamental de la sociedad y primer responsable de la educación de los hijos hasta la mayoría de edad o hasta cuando ocurra cualquier otra clase o forma de emancipación (Art. 7 b Ley 115). Por consiguiente, (el padre de familia) en el lenguaje PEMIS, mediador familiar debe conocer y respetar los derechos que tiene frente a la Institución.

1. Recibir información sobre horario de clases y demás actividades desarrolladas por la institución.
2. Buscar y recibir orientación sobre la educación de sus hijos.
3. Tener representación en el consejo de Mediadores Familiares.
4. Participar en la asociación de mediadores familiares.
5. Ser respetados por parte de todo el personal de la institución y demás miembros de la comunidad educativa.
6. Expresar por escrito peticiones, quejas, reclamos y sugerencias (PQRS), ante el mediador de la asignatura, mediador líder de la CVA, Coordinación general y consejo académico siguiendo siempre el conducto regular.
7. Ser atendido, escuchado e informado oportunamente en sus justas solicitudes e informaciones.
8. Recibir adecuadamente la prestación del servicio educativo.

9. Ser atendidos por el personal directivo, mediador y administrativo de la institución, observando y teniendo en cuenta siempre el conducto regular establecido por la institución y en los horarios determinados para tal fin.

PARÁGRAFO. El establecimiento educativo podrá retener los informes de evaluación de los mediados por incumplimiento de pagos, según lo estipulado en el artículo 12 de la resolución número 017821 del 30 de septiembre del 2023 del MEN.

ARTÍCULO 39. DEBERES

Son deberes de los mediadores familiares o acudientes

1. Matricular a sus hijos en instituciones que respondan a sus expectativas para que reciban una educación conforme a los fines y objetivos establecidos en la Constitución, la Ley y el Proyecto Educativo Institucional (Art. 7 literal a, Ley General de Educación 115).
2. Educar a sus hijos/as y proporcionar en el hogar el ambiente adecuado para su desarrollo integral, colaborando responsablemente en la formación moral, intelectual, social, estética y física.

PARÁGRAFO:

Los mediadores familiares deberán proporcionar a los mediados las herramientas tecnológicas necesarias para cumplir con las actividades requeridas por los mediadores a través de los medios electrónicos o plataformas educativas.

1. Responder por los daños que cause el Mediado o acudido en el Colegio.
2. Justificar el llegar tarde o ausencia a clases de su hijo/a, personalmente o por escrito con los debidos soportes médicos expedidos por el hospital o EPS.
3. Comprobar con certificados médicos emitidos por el hospital o EPS la inhabilidad para el encuentro pedagógico de educación física y certificar si tiene comorbilidades (problemas respiratorios, cardiovasculares, renales, entre otros) con reporte de historia clínica y/o seguimiento clínico actualizado.
4. Informar a la Institución sobre los diagnósticos médicos que afecten el comportamiento o rendimiento académico del Mediado y justificar el consumo de medicamentos prescritos mediante formula médica si fuera el caso. En caso que el mediador(a) social sugiera atención por red externa, los mediadores familiares deben llevar a la institución en un tiempo estipulado de un mes las constancias de su acatamiento.

PARAGRAFO: No entregar los documentos clínicos de remisión externa de los mediados solicitados desde la psico-orientación de la institución por parte de los mediadores familiares incurre en una falta grave, puesto que se vulnera el derecho al acceso de salud y al bienestar de los menores de edad, por lo tanto, se iniciará el debido proceso con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y/o la comisaria de familia. El incumplimiento de este parágrafo conlleva a una cancelación del contrato de matrícula o la pérdida del cupo educativo para el año siguiente.

5. Acudir en forma oportuna a las reuniones y citaciones hechas por el Consejo Directivo, Rector, coordinación, Mediadores, Asociación de Mediadores Familiares, Consejo de Mediadores Familiares y Comité Escolar de Convivencia.
6. Participar en todas las actividades que organicen los diferentes órganos de la comunidad educativa.
7. Propender porque sus hijos/as y acudidos/as se distingan por sus buenos modales y vocabulario, como también por su excelente comportamiento en todo sitio y lugar donde se encontrarán.
8. Preocuparse por la presentación personal del mediado, recomendando hacer uso correcto del uniforme en general (el de diario, de educación física, y el de gala).
9. Mantener la armonía y el entendimiento cordial con todo el personal involucrado en proceso educativo del mediado y/o acudiente, presentando sus solicitudes, o reclamos en forma respetuosa, justa, directa, observando el conducto regular y en horas acordadas previamente, con el propósito de llegar a un acuerdo razonable y conveniente.

PARAGRAFO: El mediador familiar o acudiente que transgreda la frontera del respeto y pase a los hechos violentos tales como: los insultos, la amenaza, la agresión física, el improperio, la injuria, la calumnia, términos discriminatorios, desobligantes, peyorativos o displicentes, se dará trámite a la autoridad competente con el fin de asumir las implicaciones de tipo penal y civil a que tiene lugar.

10. Informar al Colegio de las fallas que se pudieren presentar proponiendo soluciones antes que hacer uso de la crítica mordaz a espaldas de la Institución, vinculándose, si le fuere posible, en la corrección de las mismas.
11. Participar oportuna y activamente en talleres, conferencias, escuelas de Mediadores Familiares y asociación de los Mediadores Familiares.
12. Inculcar en los mediados el sentido de responsabilidad en el cumplimiento de las normas disciplinarias y el respeto debido a sus mediadores y mediados.
13. Asistir puntualmente a todas las reuniones de mediadores familiares y presentar excusa por escrito al mediador líder de CVA, en caso de ausencia forzosa.
14. Los mediadores familiares que no reclamen los informes de rendimiento académico en la hora y fecha programadas por la institución, deben presentarse en los 3 días hábiles siguientes a la Rectoría o Coordinación, para justificar su inasistencia y se les otorgará cita para hablar con el mediador líder de la CVA, en horario de atención estipulado a comienzo de año. El día y hora que él pueda atenderlos.
15. Terminadas las reuniones para entrega de boletines no se dará informes a los mediadores familiares y/o acudiente que lleguen tarde. En este evento, se debe concretar posteriormente una cita personal con el mediador líder de la CVA, para suplir la cita programada. Esto no aplica para mediadores familiares que tenga más de un hijo/a en la institución y deba asistir a varias reuniones a la misma hora.

16. Se llevará un registro de asistencia a las reuniones incluyendo las escuelas de padres, que se tendrá en cuenta para la continuidad de su hijo/a en la Institución para el año siguiente. (compromiso de carácter obligatorio participar en las escuelas de familia que programe la institución educativa pública o privada Ley 2025 del 23 de Julio De 2020).
17. Cancelar la pensión durante los primeros cinco (5) días de cada mes según lo pactado en el contrato de matrícula.
18. Realizar seguimiento permanente al proceso evaluativo de sus hijos/as y orientar su estudio en las horas que estén en casa.
19. Ejercer un control constante sobre las actividades que su hijo/a o acudido/a deba realizar.
20. Justiciar la ausencia a una citación o reunión, presentándose el día hábil siguiente al Colegio.
21. Proveer a sus hijos/as de los materiales necesarios para el correcto desarrollo de las actividades pedagógicas de cada asignatura.
22. Hacer la actualización de datos cuando sea necesario o requerido, así como los mediadores familiares deben informar por escrito, siguiendo el debido proceso (mediador líder de CVA, coordinación, secretaría académica, tesorería y rectoría) el retiro definitivo o ausencia prolongada del Colegio.
23. Firmar los desprendibles de las circulares, y/o las observaciones que se hagan por escrito en los cuadernos de los mediados o en sus agendas o en cualquier otro documento y enviarlos al día siguiente con el mediado. Si no se entrega el desprendible firmado, el mediado podrá ingresar a la institución, pero no a las actividades académicas hasta que los mediadores familiares hagan presencia en la institución.
24. Recibir informes personales y directos sobre la asistencia, comportamiento y rendimiento de sus hijos/as, o acudidos/as. Sólo los mediadores familiares o acudientes debidamente autorizados podrán tratar aspectos que tengan que ver con el proceso de la educación de sus hijos/as.
25. Participar a través de las instancias de la comisión de evaluación, en la definición de criterios, procedimientos de la evaluación del aprendizaje de los Meditados y promoción escolar (artículo 15 decreto 1290 de 2009).
25. Los mediadores familiares o acudientes, se deben matricular en la escuela de Familia (carácter obligatorio Ley 2025 del 23 de Julio De 2020). Se programarán varios encuentros y deben asistir mínimo a tres de ellas durante el año. Este es un requisito indispensable para matricular a los mediados o mediadas en la institución.
26. Los mediadores familiares o acudientes velarán por el cuidado de los uniformes de diario, de gala y educación física. Además, son responsables que estas prendas estén debidamente marcadas con el nombre del Mediado para su Identificación y que permanezcan en buen estado y pulcritud.

ARTÍCULO 40. En caso de trasgresión por parte de los mediadores familiares de sus deberes, el Rector podrá recurrir a los recursos de ley establecidos por el Código de la Infancia y la Adolescencia (ley 1098 de noviembre 8 de 2006 Cap. II art 83) o en cualquier otra Ley.

PARÁGRAFO ESPECIAL: Es deber de los mediadores familiares informar oportunamente sobre los casos excepcionales, en los cuales, debido a ausencias prolongadas, se requiera indicar el nombre de la persona que cumplirá las funciones de acudiente temporalmente.

CAPITULO IX GOBIERNO ESCOLAR Y PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

ARTÍCULO 41. Comunidad educativa

Está constituida por las personas que tienen la responsabilidad directa de la organización, desarrollo y evaluación del Proyecto Educativo Institucional (P.E.I.). La comunidad educativa está integrada por mediados, mediadores, directivos mediadores, mediadores familiares de los mediados, mediadores sociales y egresados.

ARTÍCULO 42. Órganos del gobierno escolar.

El gobierno: escolar está conformado por el rector/a, consejo directivo y el consejo académico (Artículo 21 decreto 1860 de 1994).

ARTÍCULO 43. Consejo directivo

Estará Integrado por:

1. Rector/a quien lo preside y lo convoca ordinariamente una vez por mes y extraordinariamente, cuando lo considere necesario.
2. Dos (2) representantes del personal de mediadores elegido por mayoría de votantes en asamblea general de mediadores.
3. Un (1) representante del consejo de mediadores familiares, un (1) representante elegido por la asociación de mediadores familiares.
4. Un representante de los mediados elegido por el consejo de los mediados, entre los mediados que se encuentren cursando el último grado (C.V.A.).
5. Un representante de los egresados elegido por el consejo directivo.
6. Un representante del sector productivo, elegido por el mismo consejo directivo.

PARÁGRAFO. Dentro de los primeros sesenta (60) días calendario siguientes al de la iniciación de clases de cada período lectivo anual, deberá quedar integrado el consejo directivo y entrar en ejercicio de sus funciones. Con tal fin, el rector convocará con la debida anticipación, a los diferentes estamentos para efectuar las elecciones correspondientes.

ARTÍCULO 44. Consejo académico

El consejo académico estará integrado por el rector/a quién lo preside y un mediador por cada asignatura definida en el plan de estudios. Tendrá un secretario, elegido por el mismo consejo quien levantará acta de cada reunión, la cual firmarán todos los asistentes

PARÁGRAFO. El consejo académico se reunirá tres (3) veces durante las semanas de desarrollo Institucional y en forma extraordinaria, cuando el rector(a) así lo estime conveniente y lo amerite la

situación.

ARTÍCULO 45. Consejo de mediadores familiares

El consejo de mediadores familiares es un órgano de participación de los Mediadores Familiares y/o acudientes del establecimiento educativo destinado a asegurar su continua participación en el proceso educativo y a elevar los resultados de calidad del servicio. Estará integrado por mínimo uno (1) y máximo tres (3) mediadores familiares por cada una de las C.V.A que ofrezca el establecimiento educativo, de conformidad con lo que establezca el proyecto educativo institucional - PEI.

Durante el transcurso del primer mes del año escolar contado desde la fecha de iniciación de las actividades académicas, el rector o coordinador del establecimiento educativo convocará a los mediadores familiares para que elijan a sus representantes ante el consejo de mediadores familiares.

La elección de los representantes de los mediadores familiares para el correspondiente año lectivo se efectuará en reunión por CVA, por mayoría, con la presencia de al menos, el cincuenta por ciento (50%) de los mediadores familiares, o de los mediadores familiares presentes después de transcurrida la primera hora de iniciada la reunión.

Perfil del mediador familiar líder de CVA:

- Evidenciar sentido de pertenencia por la institución.
- Los mediadores familiares líderes de CVA solo podrán ser elegidos durante dos años consecutivos, para brindar una mayor y más amplia divulgación de los principios de la Funclaret y su pedagogía de la Misericordia, haciendo más participativa y democrática las funciones correspondientes a la comunidad.
- Su hijo y/o acudido no debe presentar situaciones disciplinarias ni convivenciales en desempeño básico o bajo y que presenten compromisos o matrícula condicionada.
- Debe evidenciar armonía, comunicación asertiva, capacidad para el dialogo y la resolución de conflictos de manera neutral con los demás mediadores familiares de la CVA representada.

PARÁGRAFO: El consejo de Mediadores Familiares es un órgano de participación educativa que no requiere registro ante ninguna autoridad y para pertenecer a él no se podrán establecer cuotas de aleación o contribución económica de ninguna especie. Se reunirá como mínimo tres veces al año por convocatoria del rector o por el presidente del Consejo, por derecho propio o en forma extraordinaria por convocatoria del rector o de su presidente. Las sesiones del consejo de Mediadores Familiares serán presididas por un mediador familiar, elegido por ellos mismos, el cual actuará como presidente. Tendrá un secretario elegido por el mismo Consejo, quien levantará acta de cada sesión o reunión, la cual firmarán todos los asistentes.

Las secretarías de educación apoyarán a los establecimientos educativos para que se conformen los consejos de Mediadores Familiares y solicitarán informes periódicos sobre su funcionamiento.

ARTÍCULO 46. Funciones del consejo de Mediadores Familiares:

1. Contribuir con el rector o director en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y las pruebas de Estado.

2. Requerir que el establecimiento con todos sus Mediados participen en las pruebas de competencias y de Estado realizadas por el Instituto Colombiano para el fomento de la educación superior ICFES.
3. Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el establecimiento educativo, orientadas a mejorar las competencias de los Mediados en las distintas áreas, incluida la ciudadana y la creación de la cultura de la legalidad.
4. Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y en el logro de los objetivos planteados.
5. Promover actividades de formación de los mediadores familiares encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los Mediados para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes, fomentar la práctica de hábitos de estudio extraescolares, mejorar la autoestima y el ambiente de convivencia y especialmente aquellas destinadas a promover los derechos del mediado.
6. Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la comunidad educativa.
7. Presentar propuestas de mejoramiento del manual de convivencia en el marco de la Constitución y la Ley.
8. Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los Mediados, la solución de las dificultades de aprendizaje, la detección de problemas de integración escolar y el mejoramiento del medio ambiente.
9. Elegir al mediador familiar que participará en la Comisión General de Evaluación.
10. Presentar las propuestas de modificación del Proyecto Educativo Institucional PEI, que surjan de los mediadores familiares de conformidad con lo previsto en los artículos 14, 15 y 16 del Decreto 1860 de 1994.
11. Elegir los dos (2) representantes de los mediadores familiares para Consejo Directivo del Establecimiento Educativo salvo cuando el número de afiliados a la Asociación de Mediadores Familiares, alcance la mitad más uno de los mediadores familiares de los Mediados del establecimiento, evento en el cual, la Asociación de Mediadores Familiares elegirá uno de los dos (2) representantes. ante el Consejo Directivo y el Consejo de Mediadores Familiares, elegirá solamente uno como miembro del Consejo Directivo, de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 9 del decreto 1286 de 27 de abril de 2005.

PARÁGRAFO 1. El Rector o director del establecimiento educativo proporcionará toda la información necesaria para que el Consejo de Mediadores familiares pueda cumplir sus funciones.

PARÁGRAFO 2. El Consejo de Mediadores familiares ejercerá estas funciones en directa coordinación, con el Rector y requerirá de expresa autorización cuando asuma responsabilidades que comprometan al establecimiento educativo ante otras instancias o autoridades.

ARTÍCULO 47. Comisión General de Evaluación

Esta Comisión analizará los casos persistentes de superación o desempeño bajo en la consecución de los logros. Como resultado del análisis hará las recomendaciones al mediador líder de CVA o al mediador implicado de actividades de refuerzo y superación de debilidades para Mediados que presenten dificultades en cada periodo académico. Está integrada por el Rector quien la convoca y preside, el Coordinador, mediador líder de la CVA, un representante de los mediadores familiares del Consejo de Mediadores Familiares quien solo podrá pertenecer por dos años consecutivos sin derecho a reelección.

Funciones de la Comisión general:

1. Garantizar el cumplimiento del 100% de los logros establecidos en el año escolar.
2. Convocar reuniones generales de Mediadores o por asignaturas, para analizar y proponer políticas, métodos y tendencias actuales en los procesos de evaluación pedagógica.
3. Orientar a los Mediadores para revisar las prácticas pedagógicas y evaluativas, que permitan superar las dificultades de los Mediados en el logro de las competencias.
4. Analizar situaciones relevantes de desempeños bajos, en asignaturas o CVA donde sea persistente la reprobación, para recomendar a los Mediadores, Mediados y mediadores familiares, correctivos necesarios para superarlos.
5. Servir de instancia para decidir sobre reclamaciones que puedan presentar los Mediados, Mediadores familiares o Mediadores, que consideren se les haya vulnerado algún derecho en el proceso de evaluación y recomendará a la Rectoría la designación de un segundo calificador, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 67 de este Manual, que trata sobre nombramiento de un segundo calificador.
6. Verificar y controlar que los directivos y Mediadores cumplan con lo establecido en el Sistema Institucional de Evaluación (SIE).
7. Otras que determina la institución a través del PEI.
8. Darse su propio reglamento. El Rector de la Institución será su presidente y tendrá un secretario nombrado por la Comisión. De cada reunión se llevará acta de lo actuado y firmarán los asistentes.

ARTÍCULO 48. Comité Disciplinario

Este Comité tiene la función de evaluar los casos de situaciones indeseadas Graves y Muy Graves de Disciplina de los Mediados. Igualmente, conocerá del incumplimiento del Mediado al Acta de Compromiso académico y convivencia o Compromiso disciplinario. Este Comité tramitará la investigación e impondrá la medida formativa al Mediado.

Está conformado por:

- Rectora
- El Coordinador de convivencia de la Institución quien la convocará y la presidirá.
- El Mediador de ética y valores.
- El mediador líder correspondiente.
- El mediador familiar líder de la CVA.
- El personero/a de los mediados.
- Mediador social o la Trabajadora Social en caso de existir.

ARTÍCULO 49. Personero/a de los mediados

El Personero/a de los Mediados claretianos, será un Mediado del CVA once (11) encargado de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los Mediados consagrados en la Constitución Nacional, las leyes, los reglamentos y el Manual de Convivencia. Será elegido por el sistema de mayoría simple, mediante el voto secreto de los Mediados, dentro de los treinta días (30) calendario siguiente al de la iniciación de clases, por un periodo lectivo anual (Decreto 1860 de 1994).

PARÁGRAFO 1: De la última CVA deben postularse como mínimo dos (2) Mediados para la elección de personero(a). Sólo se aceptará la postulación de un solo Mediado(a) cuando por circunstancias de fuerza mayor ningún otro Mediado De la última CVA reúna los requisitos mínimos exigidos. Se deben postular dentro de los quince días calendario siguiente al de la iniciación de clases. Los postulados para participar en la elección de personero(a) podrán desistir de serlo sólo si retiran su candidatura diez (10) días calendario antes de la fecha de elección.

PARÁGRAFO 2: Si se presenta empate en la elección de personero, la rectoría convocará a una nueva elección con los candidatos que empataron y se llevará a cabo en el transcurso de los próximos siete días calendario.

PARÁGRAFO 3: Para la elección del personero se hará uso de la plataforma SISGA y/o el tarjetón.

ARTÍCULO 50. Funciones del personero claretiano

Son funciones del Personero de los Mediados Claretianos:

1. Mantener buenas relaciones entre Directivos, Mediadores y Mediados.
2. Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los Mediados sobre lesiones a sus derechos.
3. Asumir con responsabilidad y seriedad el cargo para el cual será elegido.
4. Ser modelo para los demás en cuanto a comportamiento, rendimiento académico presentación personal y sentido de pertenencia.
5. Promover el conocimiento y cumplimiento del Manual de Convivencia.
6. Presentar ante el Rector las solicitudes o peticiones que considere necesarias para proteger los derechos de los Mediados y facilitar el cumplimiento de sus deberes.
7. Participar en las reuniones del Consejo Disciplinario y del comité de convivencia escolar.

ARTÍCULO 51. Requisitos para ser elegido como personero(a) claretiano

1. Estar matriculado en la CVA Once (11°).
2. Inscribirse y presentar por escrito sus propuestas de trabajo ante el Comité de Democracia. Dichas propuestas no deben ser opuestas ni paralelas a las actividades programadas por los Proyectos Pedagógicos para que lleguen a su eficaz realización.
3. Llevar como mínimo dos años cursados en el establecimiento.
4. Postularse de manera libre y voluntaria.
5. Conocer, cumplir y aplicar el Manual de Convivencia.
6. No haber sido sancionado en los últimos 2 años por situaciones no deseadas tipo 2 y 3 que hayan afectado gravemente el buen nombre de la institución y el ambiente convivencial de la comunidad educativa.)

PARÁGRAFO. El Rector del Colegio mediante resolución podrá remover del cargo de personero al

Mediado electo, previa petición elevada por el consejo Directivo o el consejo Académico en casos de no observancia del Manual de Convivencia o incumplimiento de las funciones que le corresponden. Sucedido Esto, el Rector ordenará una nueva elección en un plazo máximo de diez (10) días hábiles.

CAPITULO X CONSEJO DE MEDIADOS

ARTÍCULO 52. Consejo de los mediados

Es el máximo órgano Colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los Mediados. Estará integrado por un líder de los mediados de cada una de las CVA.

Los Mediados de Nivel Pre-Escolar y las tres primeras CVA del ciclo de Primaria, serán convocados a una asamblea conjunta para elegir un vocero único entre los Mediados que cursan la CVA tercero

Los voceros o representantes de cada CVA serán elegidos por medio del sistema de mayoría simple, mediante el voto secreto, en asambleas dentro de las cuatro (4) primeras semanas calendario.

ARTÍCULO 53. Funciones del consejo de mediados

1. Darse su propia organización interna por medio de reglamento con el visto bueno del Consejo Directivo. El Consejo de Mediados se reunirá mínimo una vez al mes y tendrá un presidente y un secretario.
2. Elegir dentro de los Mediados matriculados del CVA once el representante de los Mediados ante el Consejo Directivo del establecimiento y asesorarlo en el cumplimiento de su representación.
3. Presentar ante el Consejo Directivo su cronograma de actividades y deliberaciones del año lectivo para su aprobación.
4. Invitar a reuniones aquellos Mediados que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil.

ARTÍCULO 54. Requisitos para ser elegido como representante de los mediados ante el consejo Directivo:

1. Estar matriculado en la Institución.
2. Debe estar cursando el último año escolar
3. Llevar cursado los últimos dos años en la institución
4. Conocer y aplicar el Manual de Convivencia.
5. Postularse de manera libre y voluntaria;
6. No haber sido sancionado en los últimos 2 años por situaciones no deseadas tipo 2 y 3 que hayan afectado gravemente el buen nombre de la institución y el ambiente convivencial de la comunidad educativa.

PARÁGRAFO 1: El Rector del Colegio mediante resolución podrá remover del cargo de representante de los mediados ante el Consejo Directivo al Mediado electo, previa petición elevada por el mismo Consejo Directivo o el Consejo Académico o el Comité de Convivencia en casos de no observancia del Manual de Convivencia o incumplimiento de las funciones que le corresponden. Sucedido esto, el Rector ordenará una nueva elección en un plazo máximo de tres (3) semanas

calendario.

PARÁGRAFO 2: Son funciones del representante de los Mediados ante el Consejo Directivo las que le establece el artículo treinta y siete (37) como miembro integrante del mismo; además asistir puntualmente a todas las reuniones de Consejo, realizar una agenda común de trabajo con el personero y el Consejo de Mediados para lo cual debe promover al menos una reunión mensual para recoger propuestas que presentará al Consejo Directivo e informará de las decisiones que se tomen sobre ellas, asumir con responsabilidad y seriedad el cargo para el cual fue elegido, ser modelo para los demás Mediados en cuanto a disciplina, comportamiento, presentación personal y sentido de pertenencia.

PARÁGRAFO 3: De la CVA once deben postularse como mínimo dos (2) Mediados para la elección del representante de los Mediados ante el Consejo Directivo. Sólo se aceptará la postulación de un (1) solo Mediado(a) cuando por circunstancias de fuerza mayor ningún otro Mediado del último CVA reúna los requisitos mínimos exigidos. Se deben postular dentro de los quince (15) días calendario siguientes al de la iniciación de clases, Los postulados para participar en la elección de representante podrán desistir de serlo solo si retiran su candidatura diez (10) días calendario antes de la fecha de elección.

PARÁGRAFO 4: Si se presenta empate en la elección del representante de los Mediados ante el Consejo Directivo, la rectoría convocará a una nueva elección con los candidatos que obtuvieron la misma cantidad de votos y que se llevará a cabo en el transcurso de los próximos siete días calendario.

CAPITULO XI COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR

ARTÍCULO 55. DEFINICIONES Y TÉRMINOS

Según decreto 1965 de 2013. (Artículos 39, 40, 41, 42, 43 y 44.)

1. **Conflictos.** Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.
2. **Conflictos manejados inadecuadamente.** Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es mediado y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.
3. **Agresión escolar.** Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es mediado. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.
4. **Agresión física.** Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, halar el pelo, entre otras.
5. **Agresión verbal.** Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.

6. **Agresión gestual.** Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.
7. **Agresión relacional.** Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.
8. **Agresión electrónica.** Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o vídeos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.
9. **Acoso escolar (bullying).** De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente. Cualquier mediado por parte de un mediado o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de mediadores contra CVA o por parte de CVA contra mediadores ante la indiferencia o complicidad de su entorno.
10. **Ciberacoso escolar (ciberbullying).** De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.
11. **Violencia sexual.** De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".
12. **Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.** Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes
13. **Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.** Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

ARTÍCULO 56. Clasificación de las situaciones.

Las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, se clasifican en tres tipos:

TIPO I: todas aquellas que corresponden a los conflictos manejados inadecuadamente, aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud o incumplimiento de los compromisos académicos y disciplinarios.

TIPO II: el incumplimiento de las situaciones indeseadas TIPO I o aquellos casos de comportamiento que violen los derechos de las personas o interfieran en el funcionamiento eficaz de la institución, que demuestren rechazo explícito a las normas establecidas en el presente Manual y que no

permitan vivir dentro de parámetros de verdadera formación, solidaridad y respeto.

TIPO III: Son aquellas que por su intencionalidad afectan directamente cualquier miembro de la comunidad. También, son consideradas situaciones indeseadas TIPO III el incumplimiento de los compromisos pactados en las situaciones TIPO II que hayan sido motivo de correctivos pedagógicos.

ARTÍCULO 57. Comité de convivencia escolar

El comité de convivencia escolar de la Fundación Colegio San Antonio María Claret está encargado de apoyar la labor de promoción y seguimiento a la convivencia escolar, a la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, así como del desarrollo y aplicación del Manual de Convivencia y de la prevención y mitigación de la violencia escolar el cual, tendrá un consejo directivo y sus funciones se rigen por la ley 1620 de marzo 15 de 2013 y su decreto reglamentario 1965 de 1 de septiembre de 2013.

ARTÍCULO 58. Integrantes comité de convivencia escolar

Este está integrado por:

- Rector/a quien es su presidente y la preside. En caso de ausencia lo presidirá el Coordinador de convivencia de la Institución.
- Coordinador/a de convivencia de la Institución.
- Un/a Mediador/a de secundaria, elegido(a) por los Mediadores.
- Un/a Mediador/a de primaria elegido(a) por Mediadores de primaria.
- Personero/a estudiantil.
- Presidente del Consejo de Medios.
- Presidente del consejo de Mediadores Familiares.
- El (la) mediadora(o) social

ARTÍCULO 59. Responsabilidad del rector/a del plantel educativo

Responsabilidades del director/a o rector/a del establecimiento educativo en el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.

Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades (art. 18 ley 1620 de 2013):

1. Liderar el comité escolar de convivencia acorde con lo estipulado en los artículos 11,12 y 13 de la presente Ley.
2. Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
3. Liderar la revisión y ajuste del Proyecto Educativo Institucional, el Manual de Convivencia, y el Sistema Institucional de Evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los mediadores y en general a la comunidad educativa, en el marco del plan de mejoramiento

institucional.

4. Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del comité de convivencia escolar, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la **ruta de atención integral** y hacer seguimiento a dichos casos. Artículo 19. Responsabilidades de los Mediadores en el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrán las siguientes responsabilidades: (art. 19 ley 1620 de 2013).

- a. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a Medios del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el manual de convivencia y con los protocolos definidos en la ruta de atención integral para la convivencia escolar. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos igualmente deberá reportar al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo.
- b. Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución del respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los mediados.
- c. Participar de los procesos de actualización y de formación mediador y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.
- d. Contribuir a la construcción y aplicación del manual de convivencia.

ARTÍCULO 60. Participación de la familia

La familia, como parte de la comunidad educativa, en el marco del sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, además de las obligaciones consagradas en el artículo 67 de la Constitución Política, en la Ley 115 de 1994, la Ley 1098 de 2006, la Ley 1453 de 2011 y demás normas vigentes, deberá:

1. Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.
2. Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.
3. Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelanta el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad.
4. Participar en la revisión y ajuste del manual de convivencia a través de las instancias de participación definidas en el proyecto educativo institucional del establecimiento educativo.
5. Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus

hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas.

6. Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el manual de convivencia y responder cuando su hijo incumple alguna de las normas allí definidas.

7. Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el manual de convivencia del respectivo establecimiento educativo.

8. Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral a que se refiere esta Ley, para restituir los derechos de sus hijos cuando éstos sean agredidos.

ARTÍCULO 61. Ruta de atención integral para la convivencia escolar

La Ruta de Atención Integral inicia con la identificación de situaciones que afectan la convivencia por acoso o violencia escolar, los cuales tendrán que ser remitidos al Comité Escolar de Convivencia, para su documentación, análisis y atención a partir de la aplicación del Manual de Convivencia (art. 31 ley 1620 de 2013).

El componente de atención de la ruta será activado por el Comité de Convivencia Escolar por la puesta en conocimiento por parte de la víctima, Mediados, Mediadores, directivos Mediadores, mediadores familiares o acudientes, de oficio por el Comité de Convivencia Escolar o por cualquier persona que conozca de situaciones que afecten la convivencia escolar.

Los protocolos y procedimientos de la ruta de atención integral deberán considerar como mínimo los siguientes postulados:

1. La puesta en conocimiento de los hechos por parte de las directivas, Mediadores y Mediados involucrados.
2. El conocimiento de los hechos a los mediadores familiares o acudientes de las víctimas y de los generadores de los hechos violentos.
3. Se buscarán las alternativas de solución frente a los hechos presentados procurando encontrar espacios de conciliación, cuando proceda, garantizando el debido proceso, la promoción de las relaciones participativas, incluyentes, solidarias, de la corresponsabilidad y el respeto de los derechos humanos.
4. Se garantice la atención integral y el seguimiento pertinente para cada caso.
5. Una vez agotada esta instancia, las situaciones de alto riesgo de violencia escolar o vulneración de derechos, sexuales y reproductivos de niños, niñas y adolescentes de los establecimientos educativos en los niveles de preescolar, básica y media que no puedan ser resueltas por las vías que establece el manual de convivencia y se requiera de la intervención de otras entidades o instancias serán trasladadas por el rector de la institución, de conformidad con las decisiones del Comité Escolar de Convivencia, al ICBF, la Comisaría de Familia, la Personería Municipal o Distrital o a la Policía de Infancia y Adolescencia, según corresponda.

ARTÍCULO 62. Acciones o Decisiones

El comité de convivencia escolar, en el ámbito de sus competencias, desarrollará acciones para la promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; para la prevención y mitigación de la violencia escolar y el

embarazo en la adolescencia; y para la atención de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos a partir de la implementación, desarrollo y aplicación de las estrategias y programas trazados por el Comité Nacional de Convivencia Escolar y por el respectivo comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar, dentro del respeto absoluto de la Constitución y la ley.

LAS RUTAS DE ACCIÓN INTEGRAL. (en forma gráfica se tendrán expuestas en lugar visible del colegio y se adjuntan a este manual de convivencia).

El comité escolar de convivencia se reunirá como mínimo una vez cada dos (2) meses. Las sesiones extraordinarias serán convocadas por el presidente del comité escolar de convivencia, cuando las circunstancias lo exijan o por solicitud de cualquiera de los integrantes del mismo (Artículo 23 decreto 1965 de 2013).

El Comité de Convivencia Escolar se regirá por la ley 1620 de marzo 15 de 2013 y su decreto reglamentario 1965 de 1 de septiembre de 2013. Tendrá su propio reglamento, el cual abarcará lo correspondiente a sesiones y demás aspectos procedimentales, como aquellos relacionados con la elección y permanencia en el comité del mediador que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar. En el reglamento se precisará los conflictos de interés, las causales de impedimento y de recusación, así como el procedimiento para resolverlos, de tal forma que se garantice la imparcialidad de los integrantes de los referidos comités.

RUTAS DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Ley 1620 de 2013

Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar



1. Planes y acuerdos de convivencia de toda la comunidad educativa.
2. Medidas pedagógicas y observancias de atención frente a las situaciones que afectan la Convivencia Escolar.
3. Convenciones y prácticas de los involucrados en las situaciones que afectan la Convivencia Escolar.
4. Directorio actualizado de áreas involucradas.



SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, SEXUALES Y REPRODUCTIVOS.

PROTOCOLOS

- 1. Medios de nuestro colegio con la persona involucrada.**
 - Ejercer acciones de solución de manera equitativa, oportuna y justa y acciones para la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación.
 - Establecer compromisos y hacer seguimiento.
- 1. Brindar atención inmediata en salud física y mental de los afectados.**
 - Reportar la situación a las autoridades administrativas cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos.
 - Adoptar medidas de protección para los involucrados, para evitar posibles acciones en la calle.
 - Informar de manera inmediata a los padres, madres o cuidadores.
 - Generar espacios para exponer y expresar lo ocurrido.
 - Desarrollar acciones restaurativas para la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación.
 - Realizar el reporte en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
 - El Comité Escolar de Convivencia realizará el análisis del caso y seguimiento de las acciones.
- 1. Brindar atención inmediata en salud física y mental de los afectados.**
 - Informar de manera inmediata a los padres, madres o cuidadores.
 - Informar de la situación a la Policía Nacional (Policía de Infancia y Adolescencia).
 - Colocar a los integrantes del Comité Escolar de Convivencia y ponerlos en conocimiento del caso.
 - Adoptar las medidas legales para proteger a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan relacionado a través de la situación presentada.
 - Realizar el reporte en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
 - Realizar seguimiento por parte del Comité Escolar de Convivencia, de la autoridad que emite el conocimiento y del comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar que apruebe procedimientos sobre el establecimiento al colegio.

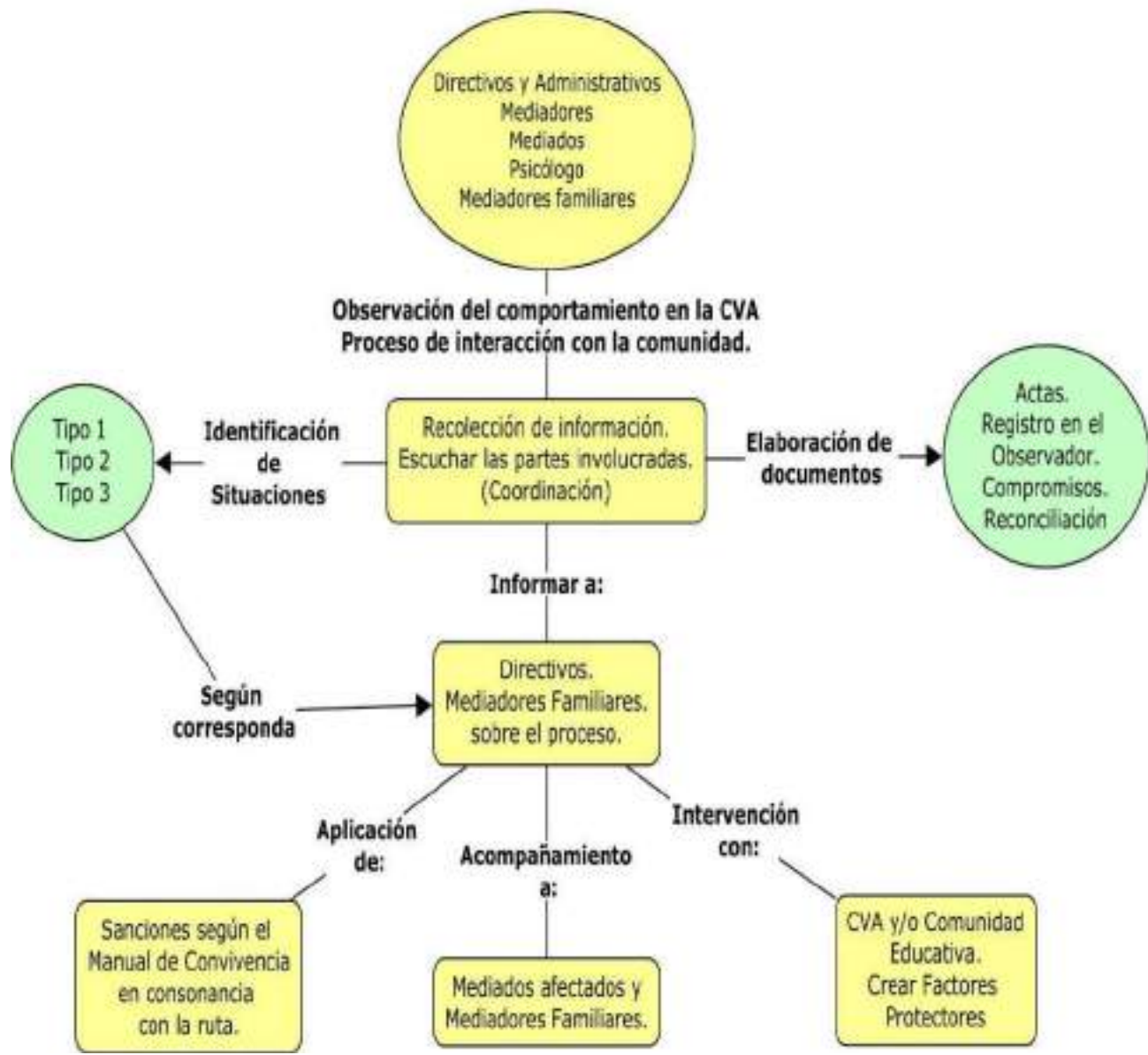
Sistema Nacional de Convivencia Escolar



- PROCEDIMIENTOS OTRAS ENTIDADES**
1. La Policía Nacional deberá informar a las autoridades administrativas competentes.
 2. Acelerada la investigación y proceso de inspección los medios de verificación, prevención y de restablecimiento de derechos de las partes involucradas.
 3. Realizar el reporte en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
 4. Realizar el seguimiento a la situación desde luego a los involucrados para que se logre el restablecimiento de los derechos de los involucrados.



**RUTA DE DETECCIÓN Y ATENCIÓN A SITUACIONES DE BULLYING
FUNDACIÓN COLEGIO SAN ANTONIO MARÍA CLARET.**



COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR

SITUACIONES DE CONVIVENCIA ESCOLAR

TIPO I

Conflictos manejados inadecuadamente y situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar. No generan daños al cuerpo o a la salud física o mental del estudiante.

TIPO II

Situaciones de agresión escolar, acoso escolar y ciberacoso, que no revistan las características de la comisión de un delito y cumplen con cualquiera de las siguientes características:

- Se presentan de manera repetida o sistemática.
- Causan daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

TIPO III

Situaciones constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual.

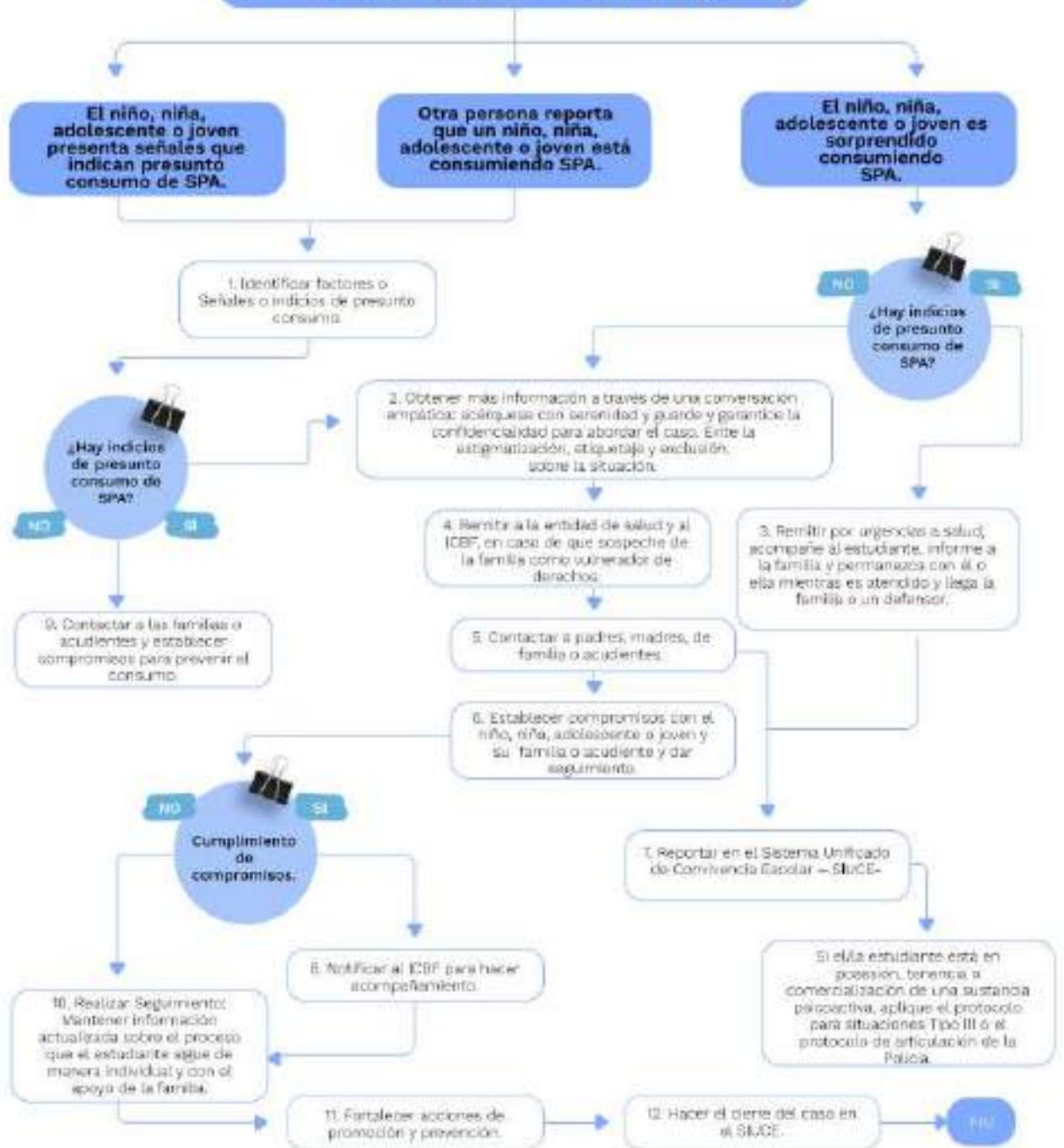


COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR

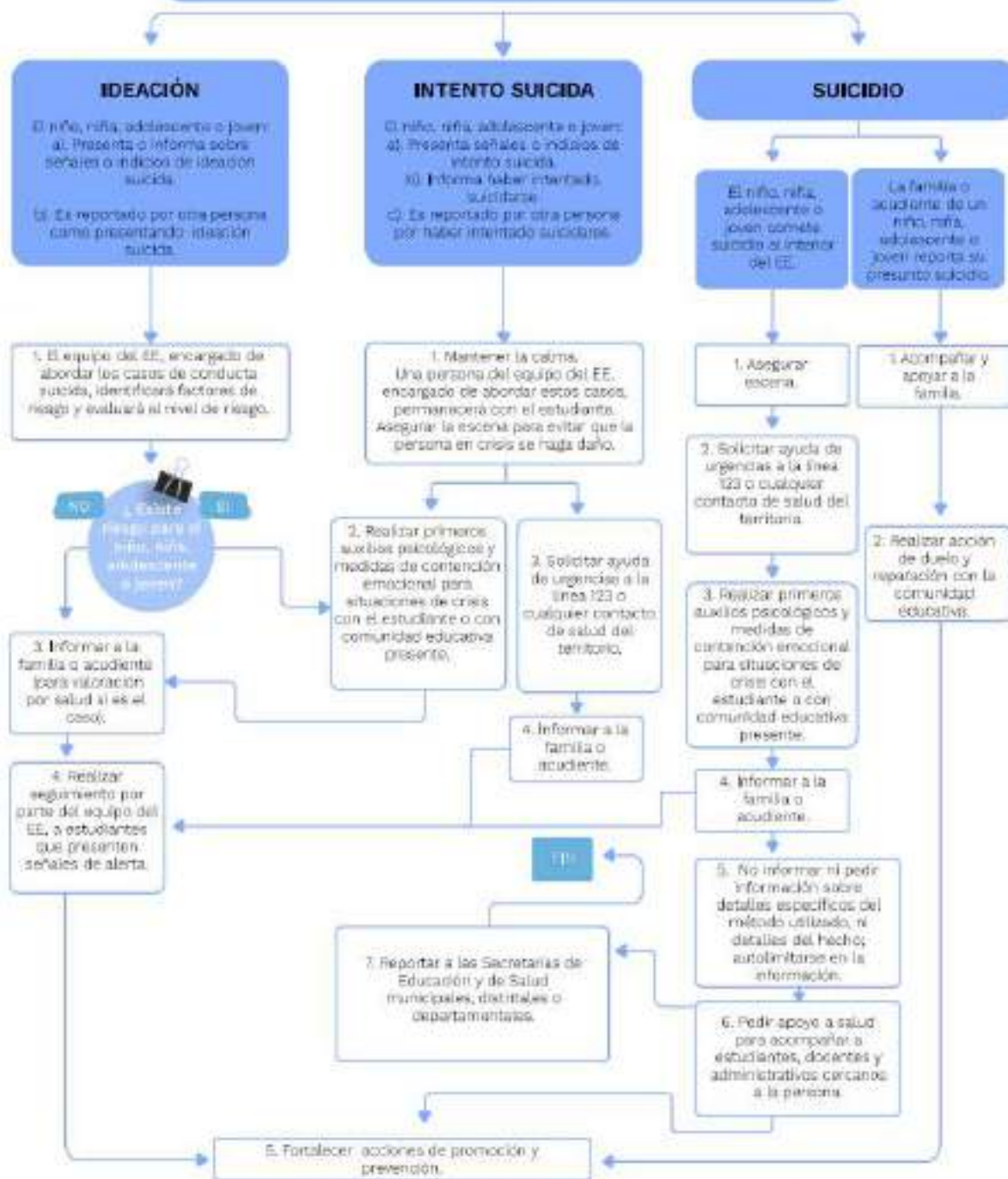
PROTOSCOLOS GENERALES (Decreto 1965 de 2013, reglamentario de la Ley 1620/2013)

PASOS A SEGUIR	SITUACIONES		
	Tipo I	Tipo II	Tipo III
Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar pedagógicamente para solucionarlo.	1		
Acordar soluciones imparciales, equitativas y justas, que busquen la reconciliación.	2		
Establecer compromisos y hacer seguimiento.	3		
Brindar atención inmediata en salud física y mental de los afectados.		1	1
Remitir la situación a las autoridades administrativas cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos.		2	
Adoptar medidas de protección para los involucrados para evitar posibles acciones en su contra.		3	5
Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes.		4	2
Informar a la Policía Nacional - Infancia y Adolescencia.			3
Generar espacios para exponer y precisar lo acontecido.		5	
Determinar acciones restaurativas para la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación.		6	
Realizar el reporte en el Sistema de Información Unificada de Convivencia Escolar - SIUCE.		7	6
Comité de Convivencia Escolar: Realiza análisis del caso y seguimiento a soluciones.		8	
Poner en conocimiento el caso y generar acciones de promoción y prevención.			4
Realizar seguimiento: a. Por Comité Escolar de Convivencia. b. Autoridad que asuma el conocimiento del caso. c. Por Comité Municipal y/o Departamental.			7

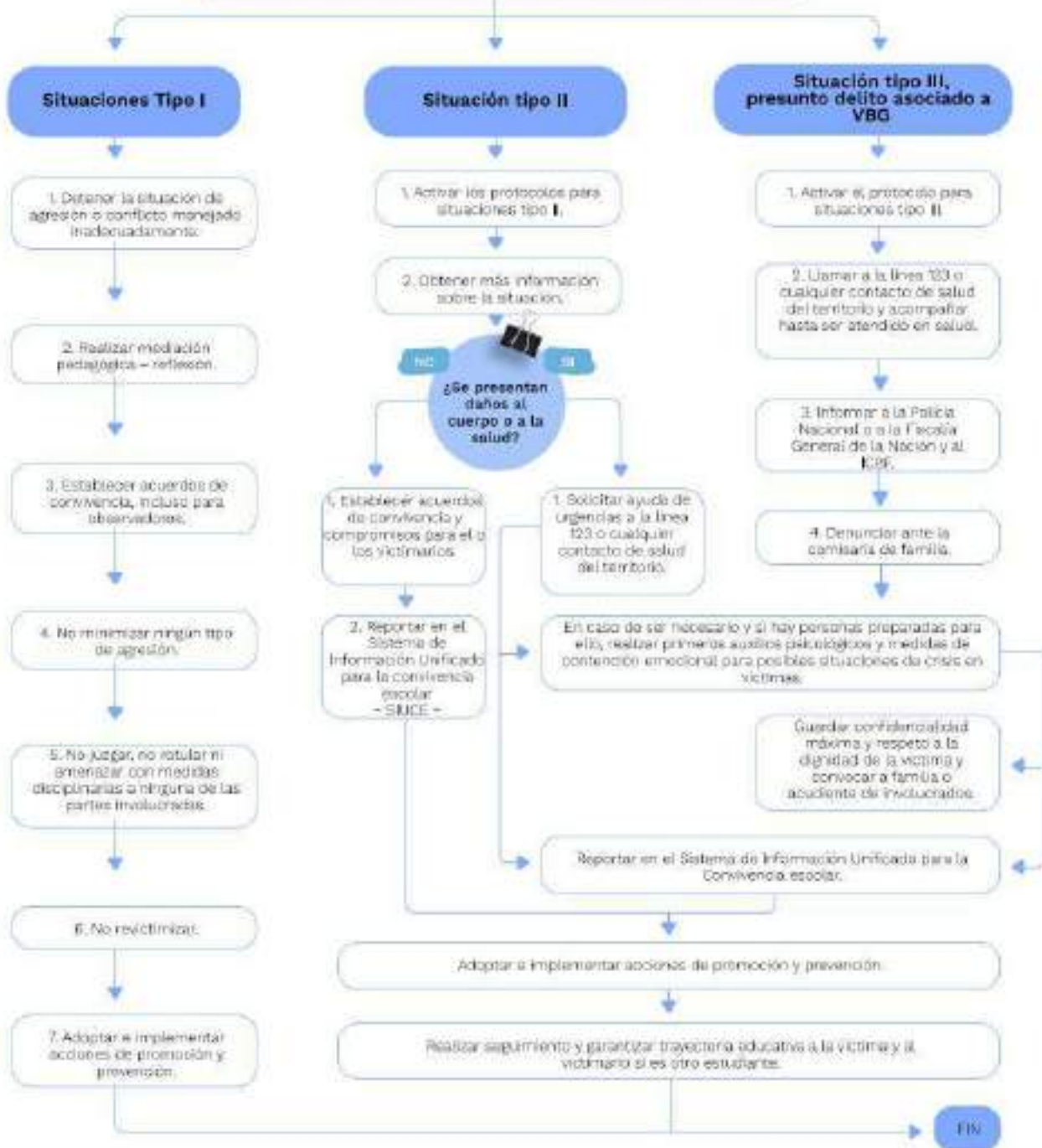
Ruta de atención para presuntos casos de consumo de Sustancias Psicoactivas (SPA)



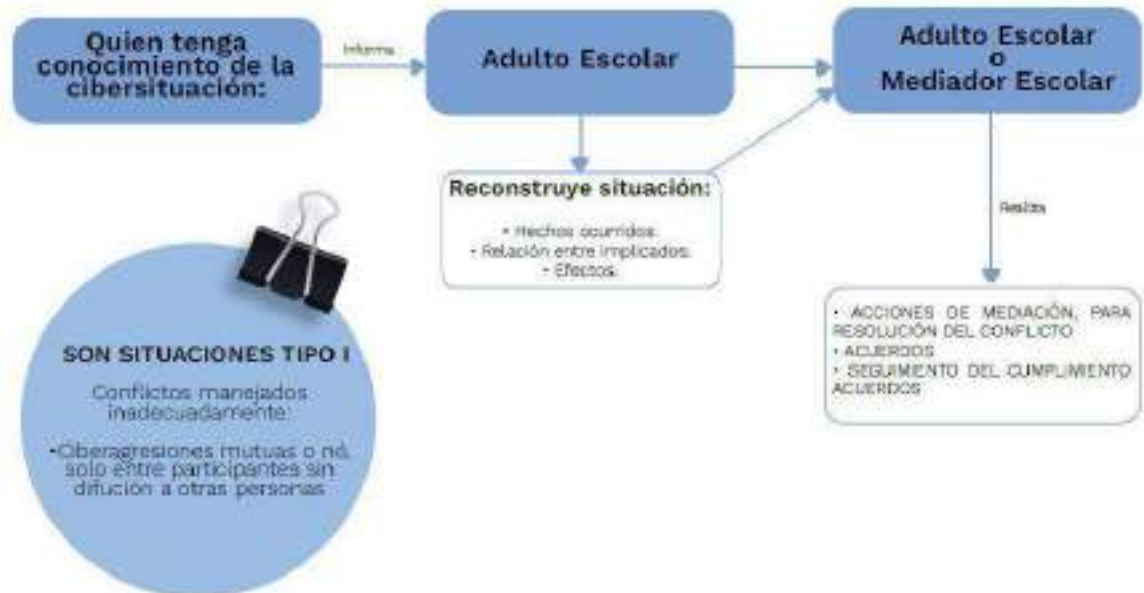
Ruta de atención para situaciones de Conducta Suicida



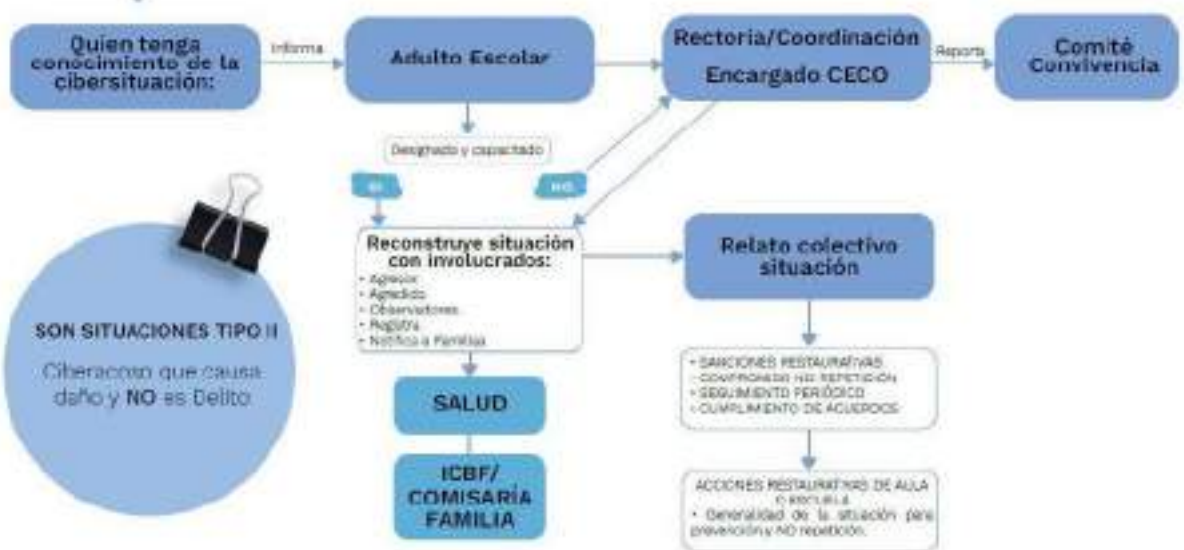
Ruta de atención para presuntos Casos de Violencias Basadas en Género



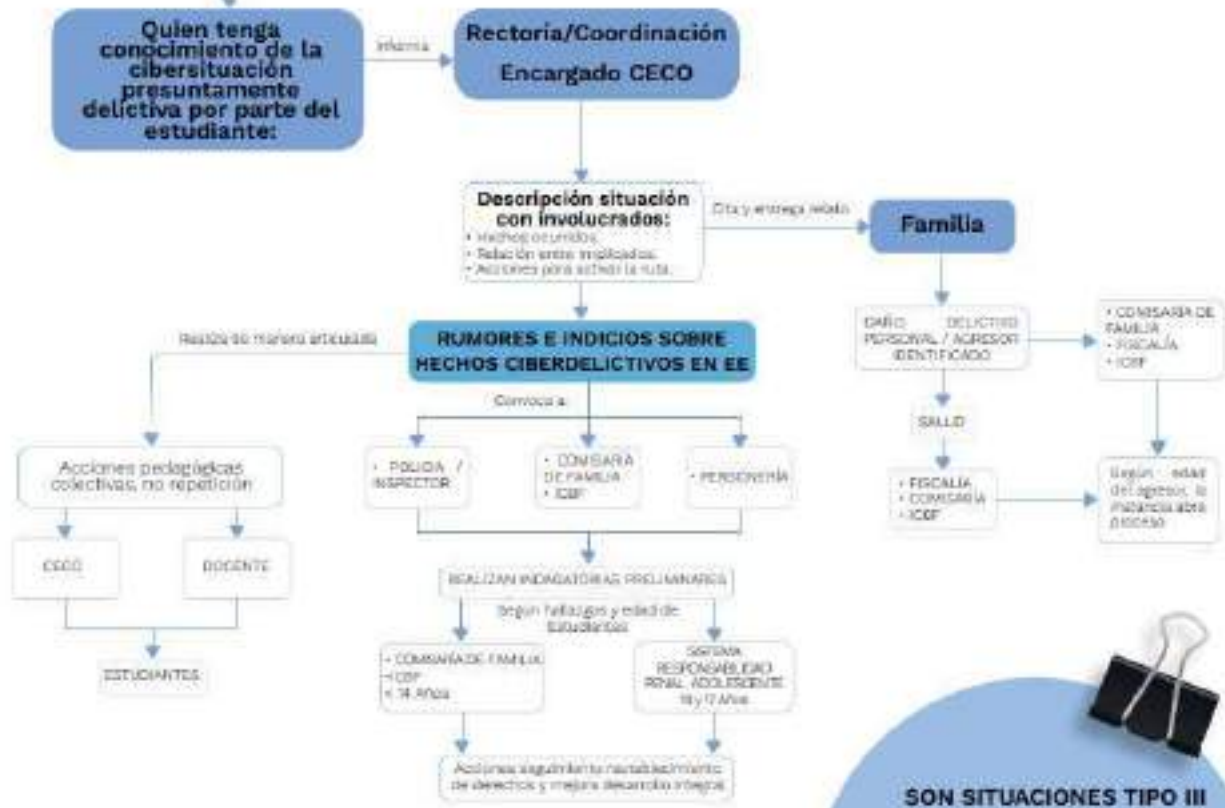
RUTA DE ATENCIÓN A CIBERSITUACIONES TIPO I



RUTA DE ATENCIÓN A CIBERSITUACIONES TIPO II



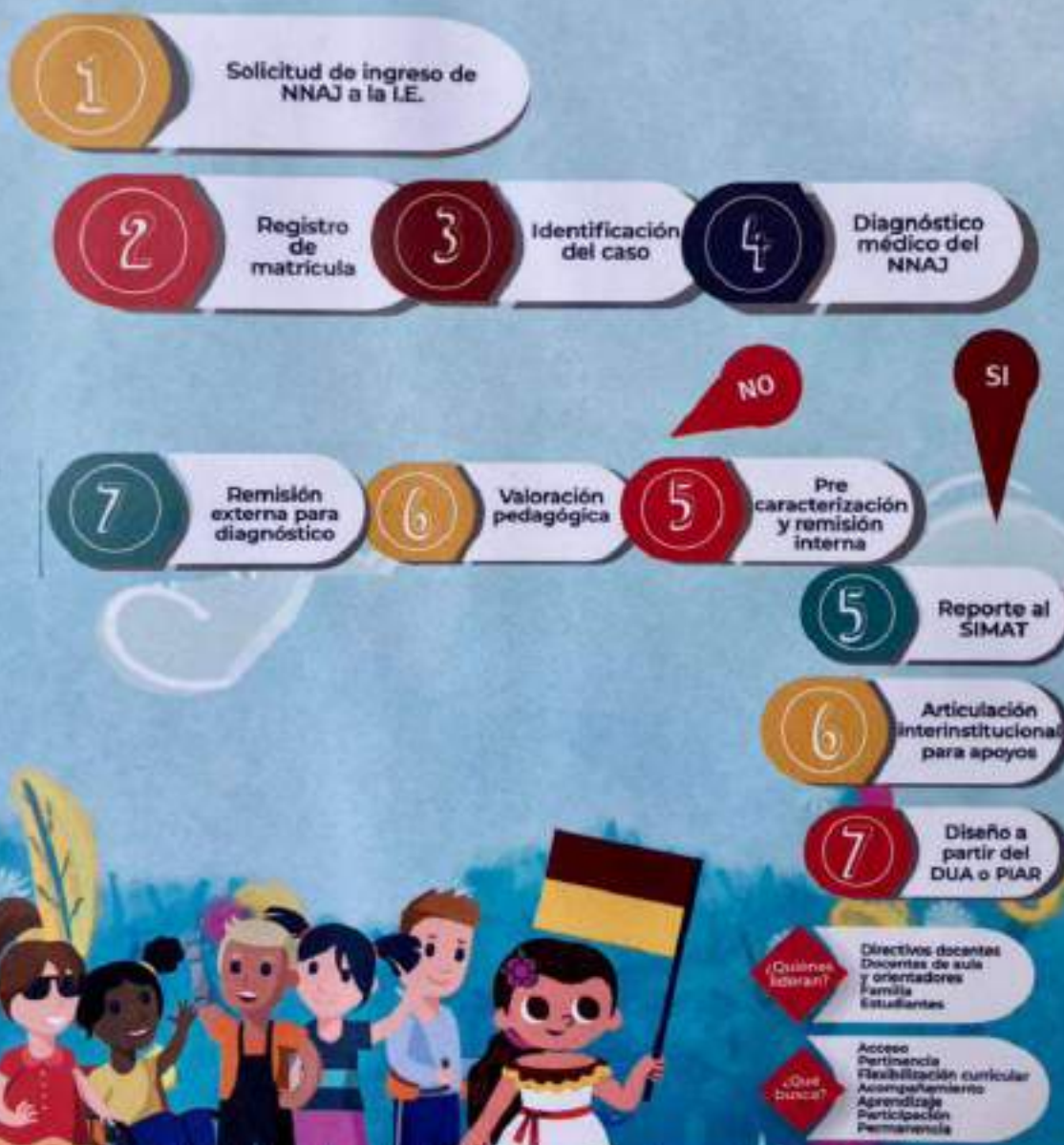
RUTA DE ATENCIÓN A CIBERSITUACIONES TIPO III



SON SITUACIONES TIPO III

Delitos por medios digitales, delitos contra formación sexual, injuria, calumnia, suplantación, pornografía, acoso sexual, extorsión, inducción a violencia contra sí mismo o contra otros

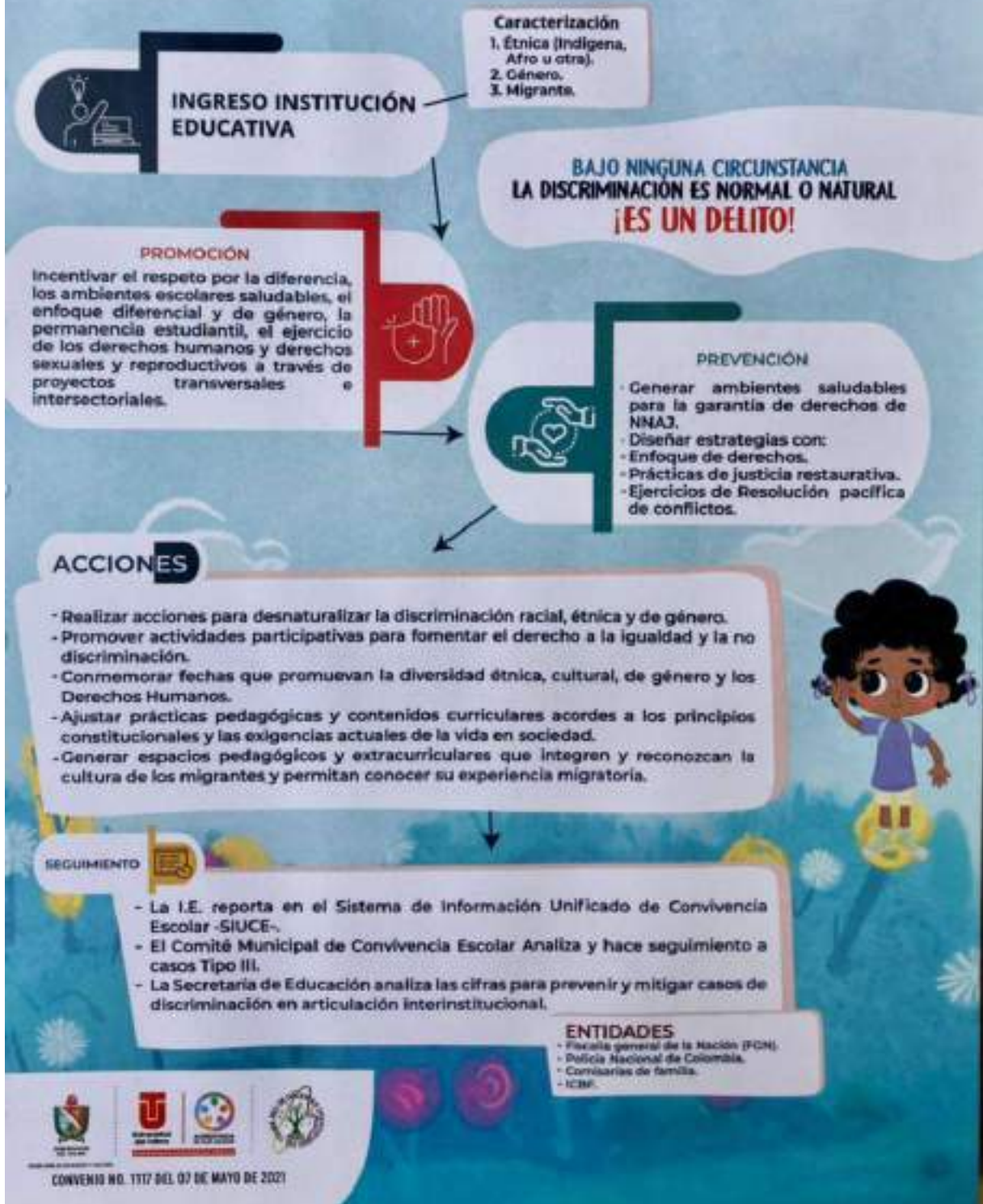
RUTA DE ATENCIÓN PARA ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD Y/O TALENTOS EXCEPCIONALES



CONVENIO NO. 1117 DEL 07 DE MAYO DE 2021

RUTA DE ATENCIÓN PARA PREVENIR LA DISCRIMINACIÓN Y PROMOVER EL RESPETO A LA DIVERSIDAD

Ley 1448 de 2011 - Ley 1482 de 2011 - Ley 1620 de 2013



RUTA DE ATENCIÓN DE NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES EMBARAZADAS

Ley 1878 DE 2018, Ley 1257 de 2008, Ley 1098 de 2006(Código de la Infancia y la Adolescencia) y Decreto 4798 de 2011

01

PROMOCIÓN

Servicios de salud amigables para adolescentes y jóvenes.

Derechos Humanos, sexuales y reproductivos.

02

PREVENCIÓN

Generar acciones y estrategias focalizadas en la I.E. para el conocimiento y el ejercicio efectivo de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos de NNAJ.



ACCIONES PARA LA CONTINUIDAD ESCOLAR

- Flexibilizar el currículo para integrar a la estudiante.
- Acompañar el desarrollo de actividades académicas de la estudiante.
- Garantizar la NO estigmatización y revictimización de la estudiante.

INTERRUPCIÓN VOLUNTARIA DEL EMBARAZO

Garantizar el derecho de la niña a recibir información ética, oportuna y veraz, sobre sus opciones frente al embarazo, incluida la de interrumpir el embarazo según disposiciones legales.

03

ATENCIÓN IDENTIFICACIÓN DEL CASO

- Cualquier integrante de la comunidad educativa detectan casos de embarazo a través de la observación y el relato de estudiantes.
- Por estudiante en estado de gestación.

REPORTE DE ESTUDIANTE EMBARAZADA

- Remisión a la entidad prestadora de salud EPS.
- Remisión al Centro Zonal del ICBF o por competencia subsidiaria.
- Comisión de familia de la localidad donde reside la niña.

Si la estudiante es menor de 14 años

La I.E. instaura la denuncia ante las siguientes entidades:

- Fiscalía general de la Nación (Fiscalía)
- Policía Nacional de Colombia.
- ICBF
- Comités de familia.

CUANDO EL EMBARAZO ES PRODUCTO DE ABUSO SEXUAL POR FUNCIONARIO PÚBLICO DE LAS I.E.

- Denunciar ante las entidades competentes.
- La I.E. reporta a Secretaría de Educación Oficina de Talento Humano para adelantar acciones disciplinarias.

04

SEGUIMIENTO

- Realizar reporte en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar (SIUCE).
- El comité de Convivencia Escolar realiza el análisis de los reportes y articula las acciones de promoción y prevención.

Secretaría de Educación

- Consolida y analiza las cifras de casos, realiza acciones de prevención en articulación con las entidades integrantes del Comité Territorial y/o Municipal de Convivencia Escolar.
- La Entidad Territorial Certificada remite a la Dirección de Control Interno Disciplinario adelanta la investigación disciplinaria.



CONVENIO NO. 1117 DEL 07 DE MAYO DE 2021

CAPÍTULO XII SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO

ARTÍCULO 63. Servicio Social

El Servicio Social Obligatorio por parte de los Mediados hace parte integral del currículo y, por ende, del Proyecto Educativo Institucional (P.E.I) del establecimiento educativo. Está reglamentado por el Ministerio de Educación Nacional con carácter de obligatoriedad, según lo dispuesto en la Ley 115 de 1994, Art. 30, 97 y 204; Decreto 1860 de 1994, Art. 39 y la Resolución 4210 de 1996 que dice: “en el Reglamento o Manual de Convivencia deberán establecerse expresamente los criterios y las reglas específicas que deberán atender los Mediados, así como las obligaciones del establecimiento educativo, en relación con la prestación del servicio aquí regulado”

La Fundación Colegio San Antonio María Claret establece como criterios:

1. Los mediados deben prestar el servicio social obligatorio contemplado por la Ley durante las C.V.A's décimo y undécimo de educación media.
2. Su intensidad mínima es de 80 horas de trabajo en el mismo lugar donde lo inició.
3. Puede ser asignado directamente por la Fundación Colegio San Antonio María Claret a solicitud del mediado.
4. Si el mediado lo toma externo a la institución, debe presentar la constancia del sitio en donde lo está realizando y al finalizar el mes de octubre del año en que cursa undécimo, debe presentar el certificado expedido por la entidad. El enfoque de la labor social será el trabajo con la comunidad.
5. La intensidad del servicio social obligatorio, se cumplirá de manera adicional al tiempo prescrito para las actividades pedagógicas y para las actividades lúdicas, culturales, deportivas, y sociales de contenido educativo.
6. La prestación del Servicio Social Obligatorio es requisito indispensable para la obtención del título de Bachiller.

CAPÍTULO XIII SEMANA CULTURAL

ARTÍCULO 64. Semana Institucional

La semana cultural o institucional enmarca todas las actividades y actos culturales realizados durante la semana previa al 24 de octubre que conmemora el día de San Antonio María Claret. Los mediadores y el mediador líder de cada CVA presentarán con sus mediados un acto cultural, fruto de los procesos pedagógicos del año. En el caso de los mediadores, sírvase dar cumplimiento a su contrato laboral de acuerdo a lo citado en dicho artículo. La participación del Mediado en los actos culturales, dará derecho a una nota de valoración, dependiendo la afinidad de la actividad.

Se organizará y se realizará una jornada específica en donde se celebre el reencuentro de los egresados de las diferentes promociones claretianas.

INCENTIVOS: Adicional a la nota anterior, el mediado ganador en cada categoría, se le premiará con mención pública y una nota o calificación en la asignatura (materia) en la que él ha participado.

CAPITULO XIV CENTROS DE INTERES

Los Centros de Interés de la Fundación Colegio San Antonio María Claret son una metodología que busca priorizar las necesidades artísticas y deportivas de los mediados y la comunidad educativa en general, con el propósito de potenciar procesos de formación más amplios en temas culturales y deportivos que transversalizan todo el quehacer pedagógico de la institución, partiendo de los talentos, gustos e intereses del mediado, con miras de fortalecer la misión institucional articulados a la asignatura de educación física como área fundamental.

Artículo 65: Los Centros de Interés fueron aprobados según reunión del consejo directivo el 27 de octubre de 2022, con numero de acta N°7, incluidos en los costos académicos del año lectivo y ratificados en reunión de consejo Directivo del 25 de noviembre de 2022, verificable en acta N° 8.

Artículo 66: La elección de los Centros de Interés dependerá de las necesidades, prioridades y la disponibilidad de la infraestructura propia y del entorno. Por lo tanto, estos pueden variar de acuerdo con un contexto específico y al año lectivo respectivo.

Artículo 67: Los Centros de Interés se llevarán a cabo durante el año lectivo, los viernes de 10:30 a.m. a 12:30 p.m.

Artículo 68: A partir del año 2023, los Centros de Interés de la Fundación Colegio San Antonio María Claret Líbano Tolima, hacen parte del pensum académico, integrado a la asignatura de educación física como área fundamental del conocimiento, sin embargo, su desempeño tendrá una calificación de carácter individual, ligado a los desempeños y evaluaciones FUNCLARET.

En el mes de junio se realizará una evaluación interna de los mismos por parte del consejo académico, para garantizar su efectividad en la comunidad educativa y realizar los ajustes pertinentes.

Artículo 69: Se permitirá el cambio de los centros de Interés para los mediados por cuestiones médicas con los debidos soportes del hospital o EPS.

Artículo 70: Los costos educativos para los Centros de Interés para el año 2023 serán desde la CVA 5° y hasta la CVA 11°, con un valor anual de \$225.600.

Artículo 71: Las modificaciones extraordinarias de los Centros de Interés serán informados por medio de una circular expedida por la coordinación académica.

CAPITULO XV MEDIADORES Y COORDINACIÓN ACADÉMICO Y CONVIVENCIAL.

Artículo 72. Requisitos para mediadores o coordinadores.

Quien aspire ser mediador o coordinador convivencial y académico de la Institución Fundación Colegio San Antonio María Claret, debe conocer y respetar la identidad de la Institución, su confesionalidad y contribuir activamente al logro de la Misión y al desarrollo de su proyecto

Educativo. Además, debe acreditar tiempo de experiencia, calidades personales, didácticas e investigativas, demostrar excelente formación intelectual, profesional y humanística; conocer y acatar los principios y misión de la Institución.

Para ser mediador o coordinador convivencial y académico en la Institución Fundación Colegio San Antonio María Claret se requiere, poseer título en el respectivo campo del saber, y/o experiencia profesional y mediador, en la misma disciplina.

La selección y nombramiento de mediadores y coordinador académico, convivencial y disciplinario corresponde al Rector/a de la Institución, quien tendrá en cuenta:

1. Títulos académicos
2. Experiencia mediadora y profesional
3. Cursos de educación continuada
4. Manejo del inglés y/o otra lengua moderna.
5. Antecedentes disciplinarios y penales.
6. Comportamiento social, personal y vivencia de la fe católica.
7. Disposición para asumir y aplicar la pedagogía de la misericordia

PARÁGRAFO: La Institución Fundación Colegio San Antonio María Claret, podrá vincular mediadores de tiempo completo, de medio tiempo y/o de hora cátedra. El coordinador convivencial y académico de la Institución Fundación Colegio San Antonio María Claret, ejercerá las funciones señaladas en este manual y las demás que le asigne el Rector/a de la Institución.

Artículo 73. Derechos de los mediadores y del coordinador convivencial y académico:

1. Permanecer en el cargo y funciones mientras su trabajo y conducta sean enteramente satisfactorios.
2. Recibir trato respetuoso por parte de todos los miembros de la Institución.
3. Ser tratado en toda circunstancia como corresponde a su dignidad humana y profesional
4. Participar en el gobierno escolar.
5. Recibir oportunamente la remuneración que le corresponde para el respectivo cargo.
6. Participar en programas de capacitación que la Institución programe, siendo esto una formación obligatoria.
7. Solicitar y obtener permisos de acuerdo con las disposiciones legales (los permisos serán presentados con anterioridad, por escrito y con su respectivo soporte).
8. Dirigir actividades internas con criterios de participación en lo cultural, religioso, político, deportivo y de integración familiar.
9. Participar en los comités que la institución proponga.
10. Presentar proyectos e iniciativas para el logro de los fines institucionales
11. Disponer libremente de la propiedad intelectual e industrial derivada de su producción académica o científica.
12. Elegir y ser elegidos en los diferentes organismos de la Institución Fundación Colegio San Antonio María Claret.
13. Ser escuchado por las directivas de la Institución Fundación Colegio San Antonio María Claret, ante cualquier problema académico o personal.
14. Acceder y disfrutar de los medios, recursos y elementos de que dispone la Institución y que sean necesarios para el ejercicio de su función investigativa.

Artículo 74. Deberes de los mediadores y coordinador convivencial y académico:

1. Buscar de manera permanente el incremento de la calidad del proceso de enseñanza -aprendizaje y sus resultados, mediante la investigación, la innovación y el mejoramiento continuo, de acuerdo con el PEI.
2. Educar a los mediados en los principios católicos, democráticos, legales e inculcar el amor a los valores históricos, culturales de la Nación y de la institución.
Cumplir con el cronograma, la jornada escolar y la jornada laboral, de acuerdo con las disposiciones establecidas por la institución.
4. Participar de manera activa en el monitoreo y turnos de disciplina asignados contribuyendo en la solución de las situaciones anómalas que puedan presentarse, si es el caso abandonar el sitio de vigilancia para acudir a una mediación con las situaciones no deseadas. De acuerdo con la Ley 1098 de 2006.
5. Mantener relaciones cordiales y brindar un trato respetuoso al mediador familiar, acudientes, mediados, visitantes, compañeros de trabajo y directivos, promoviendo una firme vinculación y una cooperación vital entre el colegio y la comunidad.
6. Rendir informes periódicos de las actividades programadas y realizadas a los mediadores líderes de cada CVA, Coordinación convivencial o Rectoría.
7. Presentarse a la Fundación Colegio San Antonio María Claret, quince (15) minutos antes de iniciar las actividades pedagógicas.
8. Hablar bien de la Institución Fundación Colegio San Antonio María Claret dentro y fuera de sus instalaciones y labores.
9. Respetar los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa, su intimidad y vida familiar.
10. Asistir a las reuniones convocadas por los diferentes estamentos de la institución.
11. Estar provistos de los libros y materiales de trabajo indispensables para el desarrollo de la clase.
12. Permanecer dentro del plantel durante la jornada laboral.
13. Participar de manera activa en las actividades programadas por la Asociación de Mediadores Familiares.
14. Cuidar con esmero la planta física, los equipos y materiales que se le proporcionen y avisar de su deterioro.
15. Atender y cumplir las recomendaciones y correctivos impartidos por las directivas.
16. Informar sobre las transgresiones y comportamientos anómalos que observe en mediados dentro y fuera de la Institución.
17. Tener en cuenta las normas de seguridad indicadas para las diferentes actividades que se realicen en los laboratorios, actos comunitarios y en todos los ambientes de la institución.

PARÁGRAFO. Es obligatorio para el mediador de física, química, u otra asignatura similar, realizar prácticas de una hora mínima semanal en el Laboratorio de la Institución. Su inobservancia, se tendrá en cuenta en la renovación del contrato de trabajo, además de los demás correctivos pedagógicos.

18. Ser justo e imparcial en la valoración de las pruebas, tareas y trabajos de sus mediados conforme al sistema actual de evaluación.
19. Cumplir con la hora pactada por encuentro pedagógico (no dejar salir los mediados antes del tiempo indicado).

20. Colaborar y supervisar el aseo de los espacios pedagógicos, laboratorios, biblioteca, corredores, patios de acuerdo con las distribuciones hechas por el orientador de la actividad o asignatura.
21. Asistir a las actividades curriculares y en lo posible, las extracurriculares programadas por la Institución (eventos deportivos, culturales, religiosos).
22. Cumplir con los compromisos académicos y/o Convivenciales asignados y pactados.
23. Atender los requerimientos de mediadores familiares y de los mediados y programar reuniones con ellos cuando sea necesario aplicando los conductos regulares estipulados en este manual.
24. Analizar periódicamente los informes de evaluación con el fin de identificar prácticas escolares que puedan estar afectando el desempeño de los mediados e introducir las modificaciones que sean necesarias para mejorar.
25. Entregar circulares, comunicados o citaciones que la Institución Fundación Colegio San Antonio María Claret, envíe a los mediadores familiares y/o acudiente el mismo día que sean y recibirlas al día siguiente debidamente firmado por el acudiente y mediadores familiares.
26. Asumir con responsabilidad y profesionalismo la mediación de CVA y diseñar un plan de trabajo de acuerdo a las necesidades y expectativas de los mediados a su cargo.
27. Atender las sugerencias de los directivos, oír y atender los problemas académicos de los mediados.
28. Cumplir y hacer cumplir el manual de convivencia y demás directivas de la institución.
29. Asistir a laborar en la Institución Fundación Colegio San Antonio María Claret con una buena presentación personal y portar con decoro los respectivos uniformes en los días estipulados.
30. Dar buen ejemplo a sus mediados con un comportamiento digno de su condición de mediador tanto dentro como fuera de la Institución Fundación Colegio San Antonio María Claret.
31. Solicitar anticipadamente y por escrito al rector o ante coordinación de convivencia - en ausencia del rector- los permisos de ausencia al trabajo, dejando en coordinación de convivencia o en su defecto a quien realizará el reemplazo, guías de trabajo para las clases correspondientes.
32. Informar inmediatamente a las Directivas y Mediadores, la detección de casos de tenencia, consumo o tráfico de estupefacientes y sustancias psicotrópicas, tanto dentro de la Institución como fuera de ella (decreto 1108 del 30 de mayo/94) 15
33. Ser prudentes en sus juicios sobre otras personas.
34. Es un deber de estricto cumplimiento el no intercambio de Mediadores de otros encuentros pedagógicos sin la debida autorización de la coordinación de convivencia y académica en su respectivo horario.
35. Participar activamente en las jornadas lúdicas.
36. No remitir casos a la Coordinación convivencial o Rectoría de la Institución, si no son de su competencia. Debe respetar el conducto regular reseñado en este manual. (Seguir y respetar el conducto regular de acuerdo a las situaciones presentadas. Evitar remitir casos a coordinación y rectoría si el debido proceso no ha sido llevado a cabo o si le compete a otro estamento.

Artículo 75. Prohibiciones de los mediadores y coordinación de convivencia y académico:

Además de las establecidas en la Constitución y en la Ley, a los Mediadores les está prohibido:

1. No deben abandonar o suspender sus labores durante la jornada de trabajo sin justa causa o sin autorización previa de sus superiores.
2. No deben realizar propaganda o proselitismo político o religioso que sea contrario a la misión y visión de la institución.
3. No deben portar armas de cualquier clase durante el desempeño de sus labores.
4. No deben aplicar a los Mediados cualquier forma de maltrato físico, psíquico y/o psicológico que

atente contra su dignidad, su integridad personal o el desarrollo de su personalidad.

5. No deben vender objetos o mercancías a los Mediados y demás personal del Colegio en beneficio propio o de terceros, realizar cualquier otro tipo de negocios que no responda a proyectos institucionales.
6. No deben realizar actividades ajenas a sus funciones mediadoras en la jornada de trabajo.
7. No deben asistir al trabajo en estado de embriaguez o bajo el influjo de drogas narcóticas o estupefacientes. Incluye el consumo de cigarrillo en los espacios institucionales.
8. No deben atentar o incitar a otros a atentar contra los bienes del establecimiento educativo o hacer uso indebido de las propiedades o haberes de la institución puestos bajo su responsabilidad.
9. No deben realizar o ejecutar con sus Mediados acciones o conductas que atenten contra la libertad y el pudor sexual de los mismos o acosar sexualmente a sus mediados.
10. No deben manipular a los Mediados o Mediadores familiares para obtener apoyos en causas personales o exclusivas de los Mediadores.
11. No deben utilizar la evaluación de los Mediados para buscar provecho personal o de terceros.
12. No deben permanecer en la sala de Mediadores o en otros lugares, mientras tengan turnos de disciplina.
13. No deben citar a Mediadores familiares en horas de clase y en lugares no asignados para dicha atención.
14. No deben utilizar ilegal o irregularmente bienes y servicios de la Institución.
15. No deben brindar clases particulares a los mismos mediados de la institución con un beneficio económico.

Artículo 76. Entrega de manual de convivencia y socialización.

La Institución Fundación Colegio San Antonio María Claret, entregará a los mediados y mediadores familiares y/o acudientes, copia exacta del presente manual de convivencia. El manual y el sistema institucional de evaluación (SIEE) y se socializarán entre mediados y mediadores antes de la matrícula y se volverá a recordar en la primera semana de inicio de las labores académicas y educativas o en las fechas que a juicio estime pertinente la Institución Fundación Colegio San Antonio María Claret.

SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN (S.I.E.E.)

¿Qué es el Sistema institucional de evaluación del mediado - estudiante - (SIEE)? Es un instrumento legal por medio del cual la Institución educativa establece las condiciones para evaluar y promover a los estudiantes (mediados/as), a través de los criterios de evaluación y promoción, así como todas las estrategias y mecanismos para orientar dichos procesos.

Evaluación de desempeño: La evaluación de desempeño de estudiantes (mediados) comprende el proceso por medio del cual se valoran integralmente, la persona desde el ser- saber- saber hacer y convivir.

¿Cuál es la metodología pedagógica que se sigue? La pedagogía de la misericordia que tiene como principio (Lucas 10,25-37).

¿Cómo es su proceso de evaluación? Permanente, continuo, progresivo e integral, que permite hacer el seguimiento y la verificación del aprendizaje del mediado.

CRITERIOS DE EVALUACION

Los criterios de evaluación y promoción en la Fundación Colegio San Antonino María Claret, seguirán los siguientes parámetros y porcentajes:

1. **CONTINUA:** es decir que se realizará en forma permanente haciendo un seguimiento al Mediado, que permita observar el progreso y las dificultades que se presenten en su proceso de formación.

2. **INTEGRAL:** se tendrán en cuenta todos los aspectos o dimensiones del desarrollo del Mediado, mediante el uso de herramientas PEMIS, la consulta de textos, registro de apuntes solución de problemas, ensayos, análisis, interpretación,

proposición, argumentación, conclusiones, y otras formas que los Mediadores consideren pertinentes y que independicen los resultados, de factores relacionados solamente con la memorización de palabras. Además, la observación de comportamientos, actitudes, valores, desempeños, registrando en detalle las habilidades y competencias en los cuales se desarrollan, y que demuestren el fortalecimiento académico cultural, personal y social del Mediado.

3.**SISTEMÁTICA:** Se realizará la evaluación teniendo en cuenta los principios del modelo pedagógico de la misericordia y que guarde relación con los fines y objetivos de la educación, la filosofía, la visión y misión del plantel, los estándares y competencias de las diferentes áreas, lineamientos curriculares, métodos y otros factores asociados al proceso de formación integral de los mediados.

4. **FLEXIBLE:** se tendrá en cuenta los ritmos de desarrollo del Mediado en sus distintos aspectos: capacidades, dificultades, limitaciones de tipo afectivo, familiar, nutricional, entorno social, capacidades excepcionales físicas o cognitivas, dando un manejo diferencial y especial según las problemáticas diagnosticadas por profesionales. Los mediadores identificarán las características personales de sus mediados como las inteligencias múltiples, las destrezas, posibilidades y condiciones excepcionales, para darles un trato justo y equitativo en las evaluaciones de acuerdo con la condición detectada, y en especial ofreciéndoles oportunidades para aprender del acierto, del error y de la experiencia de vida.






5.**INTERPRETATIVA:** se permitirá que los Mediados comprendan el significado de los procesos y los resultados que obtienen, y junto con el Mediador, hagan reflexiones sobre los alcances y las dificultades, para establecer estrategias pedagógicas que le permitan avanzar en su desarrollo integral.

6.**PARTICIPATIVA:** involucra en la evaluación al mediado, mediador, mediador familiar y otras instancias que consoliden el sistema.

7.**FORMATIVA:** reorienta los procesos y metodologías educativas, en pro de un plan de mejora continua de todos los agentes pedagógicos. La evaluación tendrá en cuenta todas las dimensiones para el desarrollo integral valorando las competencias cognitivas, procedimentales y actitudinales del mediado, frente al proceso formativo. Consecuentemente para la valoración final de cada

periodo se tendrá en cuenta los siguientes criterios porcentuales:

General por Áreas (asignaturas)	Educación física Centros de interés	Dibujo técnico, Artística, Informática y Robótica	Educación Religiosa y Moral Ética y valores
Conocimientos 50%	Conocimientos 30%	Conocimiento 25%	Conocimiento 40%
Habilidades 25%	Habilidades 40%	Habilidad 50%	Habilidad 20%
Actitudes 25%	Actitud 30%	Actitud 25%	Actitud 40%

 DESEMPEÑO	CLASIFICACIÓN DESCRIPCIÓN CUALITATIVA	VALORACIÓN
 SUPERIOR	El mediado/a, supera ampliamente los niveles de logro establecidos, mostrando dominio y aplicación del conocimiento a través de acciones de tipo propositivo.	9.5 - 10.00
 ALTO	El mediado/a, demuestra dominio del conocimiento, manifestado a través de acciones de tipo argumentativo.	8.7 - 9.4
 BÁSICO	El mediado/a, supera los desempeños necesarios de acuerdo a los estándares de competencias básicas y desarrolla acciones de tipo interpretativo.	7.2 - 8.6
 BAJO	El desempeño del mediado/a, está por debajo del nivel esperado, evidenciado en las dificultades para la apropiación, dominio y aplicación del conocimiento.	1.0 - 7.1

Toda prueba escrita se estructurará y aplicará teniendo como base los tipos y modelos de pregunta utilizados en las pruebas saber.

Criterios de promoción y reprobación: La promoción de un mediado a la siguiente CVA tendrá lugar sólo cuando ésta haya aprobado todas y cada uno de los logros en las asignaturas independientes, correspondientes a la CVA cursada. El mediado que al finalizar el año escolar después de haber presentado los planes de mejoramiento y superación de debilidades (repruebe una o más

asignaturas con desempeño bajo), se considerará reprobado y deberá matricularse en la misma CVA. Y las notas de la superación de debilidades serán informadas a quien corresponda y para aprobar una asignatura se deben alcanzar todos los logros de la misma.

Actividades de apoyo para la Superación de debilidades: Los mediados que al finalizar cada periodo escolar obtengan valoración de desempeño “bajo” en las diferentes asignaturas presentarán la actividad de apoyo para la superación de debilidades, la segunda semana después de haber entregado los informes académicos de cada periodo, en las fechas previstas y dadas a conocer a los mediadores familiares y Mediados con anterioridad con los siguientes criterios:

Planes de mejoramiento: son acciones o actividades de refuerzo, complementación e investigación, elaboradas, programadas y entregadas por cada Mediador en su asignatura, junto con el informe académico del periodo para ser desarrolladas y demostradas por los Mediados en las actividades de apoyo para la superación de debilidades.

La asistencia a los planes de mejoramiento y/o a las actividades de apoyo para la superación de debilidades es obligatoria en todas las fechas programadas por la institución, para estas no se concederán permisos de ninguna índole.

La máxima nota de calificación para las actividades de apoyo será de ocho (8.0).

Se contará con la colaboración de los mediadores familiares y la Comisión General de Evaluación quienes señalarán las fechas y horarios serán programadas de acuerdo a las circunstancias de modo tiempo y lugar. Si el mediado se abstiene a presentarse en la fecha y hora indicada a la respectiva actividad de superación sin causa justificada se dará por reprobada la asignatura. Si en esta ocasión, el mediado no supera las deficiencias académicas, tendrá sólo una oportunidad, la cual, se realizará finalizado el cuarto periodo académico.

Finalizado el cuarto período académico los mediados durante las dos semanas siguientes, tendrán la oportunidad de presentar planes de superación de los periodos anteriores no superados, de acuerdo con una programación diseñada desde la coordinación académica. Los mediadores pueden apoyarse para ello en mediados monitores, que ayuden en la explicación y comprensión de los temas en los que los Mediados hayan tenido dificultades en su desempeño. También, podrá contarse con la colaboración de los Mediadores familiares y la Comisión General de Evaluación.

Reprobación: Además de las consideraciones expuestas en el artículo sesenta y siete, reprobarán el año escolar los mediados que hayan dejado de participar en los procesos pedagógicos con un 20%, sin excusa debidamente justificada por el mediador familiar con los debidos soportes y aceptada por el coordinador. El mediado debe realizar todas las actividades propuestas en los encuentros pedagógicos y entregar las evidencias a los mediadores.

Nota: Todas las inasistencias serán registradas en las planillas de los mediadores y en la plataforma SISGA.

Valoración bimestral. Para efectos de la valoración bimestral de los mediados en cada una de las asignaturas, se tendrá en cuenta los siguientes parámetros de valoración:

a. **Se harán valoraciones numéricas de 1 a 10.**

Esta escala numérica se equivaldrá cada bimestre a la escala nacional de desempeños Superior, Alto,

Básico y Bajo; por lo tanto los informes académicos bimestrales se expedirán en dos columnas, una numérica y otra con el equivalente nacional, además de una breve descripción explicativa en lenguaje claro y comprensible para la comunidad educativa, sobre las fortalezas y debilidades que tuvieron los mediados en su desempeño integral durante este lapso de tiempo, con recomendaciones y estrategias para su mejoramiento.

b. **La escala del informe final** se expedirá en los certificados definitivos, también en dos columnas, una numérica de 1 a 10 y la otra con el equivalente a la escala nacional en conceptos de desempeño Superior, Alto, Básico y Bajo de manera descriptiva, explicativa, en lenguaje objetivo y comprensible para la comunidad educativa.

c. **El informe final** se dará teniendo en cuenta la evaluación integral de formación del mediado en cada asignatura durante todo el año escolar, observando que, al finalizar el año académico lectivo se hayan alcanzado los estándares y competencias, propuestos para todo el año en el PEI. Este informe final se apoyará en la observación de los informes bimestrales y en los procesos de desarrollo, para definir la calificación del desempeño final.

Reprobación de Asignaturas: Los mediados tendrán la evaluación de desempeño bajo cuando no alcancen al finalizar el año escolar el 100% de las competencias previstas para la asignatura, caso en el cual, se considera reprobada dicha asignatura. En los cuatro informes periódicos, se tendrá en cuenta para efectos de aprobación de cada asignatura, el 100% de las competencias alcanzadas. Con el fin de velar por la calidad educativa durante el año escolar, el mediado deberá aprobar cada uno de los periodos con una valoración numérica igual o superior a 7.2.

Estrategias de Valoración Integral de los desempeños de los mediados: En todas las pruebas que se hagan a los mediados, se tienen en cuenta los procesos pedagógicos de la siguiente manera:

1. Se definen las competencias de cada asignatura en la respectiva CVA, teniendo en cuenta los fines del sistema educativo, objetivos por niveles y ciclos, filosofía, visión y misión de la institución, estándares básicos de competencias y lineamientos curriculares.
2. Se planean las distintas actividades y formas de evaluar a los mediados a lo largo del desarrollo de la asignatura, de tal forma que tengan correspondencia con las competencias fijadas para los períodos y para todo el año escolar.
3. Se hará seguimiento al trabajo de los mediados en el desarrollo de las actividades, tareas, ensayos, pruebas, comportamientos, aptitudes, valores, desempeño personal y social, y otros que incidan en su formación integral. Los trabajos o actividades grupales se deben desarrollar durante las clases.

PARÁGRAFO: Las actividades de tareas, ensayos y trabajos escritos u orales a desarrollar por los mediados se harán en las fechas señaladas por el mediador, salvo justificación comprobada por parte del mediado. Si se presenta al día hábil siguiente, la calificación se hará sobre una nota máxima de 8.0. Posterior a esa fecha, se tendrá por no presentado y la nota será de uno (1.0).

4. Cada mediador elabora los juicios valorativos que, de acuerdo con la naturaleza de su asignatura, deben demostrar en su desempeño los mediados, determinando los niveles,

circunstancias internas y externas, limitaciones o facilidades para alcanzarlos.

5. Finalmente, se toman las decisiones que permitan a todos los mediados alcanzar los más altos niveles de competencias, para su promoción a las CVA's superiores del sistema educativo, plasmadas en las escalas valorativas numéricas y conceptuales descritas anteriormente.

Acciones de seguimiento para el mejoramiento de los desempeños: Como la evaluación es un proceso continuo, los mediadores realizan con los mediados al finalizar cada clase, tema, unidad o período, actividades como pruebas escritas, ensayos, conversatorios, exposiciones, tareas, talleres, ejercicios de afianzamiento y de profundización, tareas formativas de aplicación práctica para desarrollar en la casa, entre otros (según lo determinado en el mapa cognitivo para la fase de salida), con el fin de afianzar los aprendizajes y desarrollar niveles superiores de pensamiento.

Cuando se presenten dificultades de aprendizaje se harán las siguientes acciones de seguimiento para el mejoramiento de los desempeños académicos:

a. Se realizarán reuniones con la comisión general de evaluación, especialmente cuando se presenten deficiencias notorias de aprendizaje en alguna C.V.A. o asignatura, para que con la participación de mediadores y mediadores familiares se busquen alternativas de solución y mejoramiento.

b. Se designarán espacios académicos de refuerzo, para los mediados que tengan dificultades con el fin de ayudarles a superarlas, en las jornadas previstas por la Institución.

Procesos de autoevaluación de los mediados:

Además de las pruebas y actividades que el mediador realiza a sus mediados en forma permanente, se harán ejercicios y prácticas de reflexión, análisis e interpretación, que le permitan al mediado hacer autorreflexión y evaluaciones de carácter conceptual y formativo, los cuales tiene un valor muy importante en la evaluación de final de período o de año que se haga, siempre y cuando esa autoevaluación haya conducido al mediado a mejorar en sus conocimientos y comportamientos.

a. Se realizarán autoevaluaciones colectivas que permitan realizar además coevaluaciones entre los mismos mediados, como ejercicios prácticos en el encuentro pedagógico.

b. Con la asistencia profesional del servicio de orientación escolar, se realizan seminarios prácticos que induzcan y aclaren a los mediados, la importancia de saber emitir juicios de valoración con responsabilidad y honestidad, sobre sus destrezas y limitaciones.

Estrategias de apoyo para resolver situaciones pedagógicas pendientes de los mediados: Los planes de mejoramiento para las actividades de apoyo están diseñadas como acciones de refuerzo, investigación, complementación, proyectos, prácticas, ensayos, entre otros, por cada mediador en su respectiva asignatura y entregadas al mediador familiar con el informe del periodo, las cuales deben ser desarrolladas, presentadas y sustentadas por los mediados, de acuerdo a las indicaciones de los mediadores a través del procedimiento ya establecido para su respectiva evaluación, en las fechas indicadas por la institución.

Designación de un Segundo Evaluador: Cuando un mediado repruebe la evaluación realizada por el mediador titular de la asignatura, la Comisión General de Evaluación podrá recomendar al rector, la

designación de un segundo evaluador de la misma asignatura, del plantel o de otro, para realizar la evaluación y valoración en circunstancias excepcionales debidamente comprobadas, como acoso sexual, discriminación religiosa, política, familiar, de raza, venganza, u otra de naturaleza grave. La calificación otorgada por el segundo evaluador quedará como definitiva en el boletín de calificaciones y/o en el certificado según el caso.

Promoción anticipada de C.V.A: El Consejo Académico durante el primer período del año escolar, previo consentimiento de los mediadores familiares, recomendará al consejo directivo de la institución la promoción de C.V.A. a C.V.A., excepto a la C.V.A. 11º, de manera anticipada, a los mediados que durante el primer período académico del año lectivo en curso, demuestren un desempeño superior en todas las asignaturas y reúnan condiciones excepcionales de desarrollo cognitivo, personal y social en el marco de las competencias básicas la C.V.A. que cursa.

El Consejo académico autorizará la realización de los exámenes, cuyas calificaciones para cada asignatura estarán dentro del rango superior de 9.5 a 10.00. Realizada la evaluación y superada ésta, pasará el caso al Consejo Directivo, quien, con la presencia del mediado, mediadores familiares y/o acudientes podrá acoger o no la solicitud de promoción anticipada de C.V.A. La decisión que se adopte será cumplida por el Rector por medio de resolución motivada, la cual, comunicará al mediado, mediadores familiares y/o acudiente. Contra esta decisión no habrá recurso alguno.

En caso que se apruebe la Promoción, por la superación de todas las asignaturas en rango anotado, el mediado se comprometerá a realizar el proceso de nivelación del periodo en la CVA que inicia.

Las evaluaciones finales en cada asignatura y copia de la resolución que la autoriza reposarán en el libro de calificaciones, además de entregarse al mediado promovido.

Promoción Social: La institución Fundación Colegio San Antonio María Claret implementará la promoción social para los mediados con capacidades diferenciales de aprendizaje según el Plan Individual de Ajustes Razonables (PIAR). Esta será recomendada por el líder de CVA y la (el) psico orientador de la institución Fundación Colegio San Antonio María Claret, quien realizará un seguimiento permanente del avance cognitivo y socio afectivo de los mediados y con la anuencia de los mediadores familiares, presentará ante la Consejo Académico lo correspondiente a los antecedentes que motivan la promoción, sin mediar las valoraciones definitivas de cada área.

Realizada la evaluación y superada ésta, pasará el caso al Consejo Directivo, quien, con la presencia del mediado, mediadores familiares y/o acudientes podrá acoger o no la solicitud de promoción social solicitada. La decisión que se adopte será cumplida por el rector por medio de resolución motivada, la cual, comunicará al mediado, mediadores familiares y/o acudiente. Contra esta decisión no habrá recurso alguno.

En caso que se apruebe la promoción social, el mediado o mediada se comprometerán a realizar el proceso de nivelación del periodo en la CVA que inicia. Las evaluaciones finales en cada asignatura y copia de la resolución que la autoriza reposarán en el libro de calificaciones, además de entregarse al mediado promovido.

PARÁGRAFO: por promoción social se define todo aquella que es otorgada a mediados.

Graduación y requisitos para el grado de Bachiller: Los requisitos para optar al grado de bachiller son los siguientes:

1. Haber aprobado todas las CVA's de la educación básica primaria, básica secundaria y educación media.
2. Haber cancelado los costos de derechos de grado correspondientes al año lectivo.
3. Estar a Paz y Salvo con todas las obligaciones y exigencias del colegio.
4. Haber cumplido satisfactoriamente su Servicio Social.
5. Haber presentado las pruebas saber 11° (ICFES).

La Institución realizará solamente la ceremonia de grado para los mediados de la CVA once. En los otros niveles, se realizará ceremonia de clausura.

Certificado de educación preescolar y Básica: CVA transición y quinto de primaria. Los mediados que culminen transición y quinto de primaria y hayan aprobado todas las asignaturas o dimensiones en el caso de pre escolar, incluyendo las de las CVA's anteriores, recibirán un certificado donde conste la culminación de este nivel educativo.

Los mediados que terminen la C.V.A. Transición sin las competencias necesarias para iniciar la C.V.A. primero en la institución Fundación Colegio San Antonio María Claret, deben desarrollar con apoyo de sus Mediadores Familiares actividades de nivelación en el periodo de vacaciones y ser sustentadas en la semana de nivelación programada por la institución, como prerrequisito para ser matriculado en la siguiente C.V.A.

Preescolar. En este nivel no se reprueban C.V.A. ni actividades. Los mediados avanzarán en el proceso educativo, según sus capacidades y aptitudes personales. se les hará una evaluación cualitativa cuyo resultado, se expresará en informes descriptivos que les permitan a los mediadores y a los mediadores familiares, apreciar el avance en la formación integral del mediado, las circunstancias que no favorecen el desarrollo de procesos y las acciones necesarias para superarlas (Art. 10 Decreto 2247 de septiembre 11 de 1997).

Periodicidad de entrega de informes a los mediados y mediadores familiares: durante el año lectivo se entregarán a los mediados y mediadores familiares, cuatro informes con los juicios valorativos derivados de la evaluación, con referencia a cuatro (4) períodos de igual duración correspondiente al año escolar. Estos informes serán escritos o virtuales, descriptivos, explicativos, objetivos y en un lenguaje claro y accesible a la comunidad, con dos escalas valorativas, una numérica y otra con la escala de desempeño nacional.

Dado en el Líbano Tolima, Fundación Colegio "San Antonio María Claret" a los 29 días del mes de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE